

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Trabajo de Suficiencia Profesional

Informe de suficiencia profesional de actividades realizadas en el primer Juzgado Civil de Canchis Cusco 2023: Análisis de la prueba extemporánea en la sobrecarga y dilación del proceso

Diego Aite Huaman

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Cusco, 2025

Repositorio Institucional Continental
Trabajo de suficiencia profesional



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Rodolfo Akira Porras Oscategui
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 11 de julio de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

Informe de Suficiencia Profesional de Actividades Realizadas en el Primer Juzgado Civil de Canchis Cusco 2023: Análisis de la Prueba Extemporánea en la Sobrecarga y Dilación del Proceso.

Autores:

1. Diego Aite Huaman – EAP. Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 19 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI ☐ NO ☒
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores N° de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**): SI ☐ NO ☒
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI ☐ NO ☒

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

La firma del asesor obra en el archivo original
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi sincera gratitud a todas las personas que, de una u otra manera, contribuyeron a la culminación de esta etapa profesional. En primer lugar, agradezco profundamente a mi familia, especialmente a mis padres, cuyo ejemplo constante de trabajo y compromiso ha sido guía en todo este proceso. Su presencia, aun en la distancia, ha sido mi mayor fortaleza.

Extiendo también mi agradecimiento a los docentes de la Universidad Continental, quienes con paciencia y dedicación sembraron en mí los conocimientos y valores fundamentales para ejercer el Derecho con responsabilidad y vocación de servicio.

A mis colegas del juzgado, gracias por la confianza, el compañerismo y por permitirme integrarme a un equipo que busca siempre el cumplimiento de la justicia con eficiencia y respeto.

Finalmente, reconozco a mi asesor de suficiencia profesional, quien me orientó con claridad y criterio en el desarrollo de este informe, permitiéndome articular mi experiencia práctica con una reflexión crítica y jurídica que fortalece mi formación profesional.

A todos, gracias por acompañarme en este camino.

Diego Aite Huaman

DEDICATORIA

Dedico este logro a quienes han sido mi mayor inspiración y apoyo incondicional a lo largo de esta etapa: mis padres. Su perseverancia silenciosa, sus valores firmes y su fe constante en mis capacidades me han impulsado a no rendirme, aun en los momentos más exigentes.

También extendo esta dedicatoria a mi familia en su conjunto, que supo comprender mis ausencias y celebró conmigo cada pequeño avance. A quienes, con gestos sencillos pero significativos, me recordaron que los sueños se alcanzan paso a paso.

Este trabajo también va dirigido a todas aquellas personas que cruzaron mi camino profesional y me motivaron a crecer. Gracias por demostrarme que cada esfuerzo deja huella.

Diego Aite Huaman

ÍNDICE

ÍNDICE	i
RESUMEN EJECUTIVO	viii
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	1
1.1. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN.....	1
1.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA	1
1.3. RESEÑA HISTÓTICA DE LA INSTITUCIOÓN Y/O EMPRESA.....	2
1.4. ORGANIGRSAMA DE LA INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA.....	4
1.5. VISIÓN Y MISIÓN	7
1.6. BASES LEGALES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	7
1.7. DESCRIPCION DEL AREA DONDE REALIZA SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES.....	7
1.8. DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y DE LAS RESPONSABILIDES DEL BACHILLER EN LA INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA.....	8
CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDADES PROFESIONALES.....	20
2.1. ANTECEDENTES O DIAGNOSTICO SITUACIONAL.....	20
2.2. IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDAD O NECESIDAD EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD PROFESIONAL	22
2.3. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL	36
2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL.....	40

2.5. RESULTADOS ESPERADOS	41
CAPÍTULO III MARCO TEÓRICO	45
3.1. BASES TEÓRICAS DE LAS METODOLOGÍAS O ACTIVIDADES REALIZADAS.....	45
3.1.1. Conceptualización doctrinaria de la prueba extemporánea.....	45
3.1.2. Admisibilidad de la prueba extemporánea según el artículo 429 del Código Procesal Civil.....	47
3.1.3. Análisis práctico: Estudio de casos en el Primer Juzgado Civil de Canchis (Cusco).....	52
3.1.4. Fundamentación normativa y causales de improcedencia de la prueba extemporánea.....	62
3.2. Fundamentos constitucionales del derecho a la prueba.....	65
3.2.1. Régimen procesal	67
3.2.2. Desarrollo jurisprudencial nacional sobre la admisión de prueba extemporánea en el proceso civil.....	69
3.2.3. Perspectiva comparada e internacional sobre la regulación de la prueba fuera de plazo.....	72
3.2.4. Consecuencias prácticas de la admisión de prueba extemporánea y justificación para una reforma legal en el proceso civil peruano	79
3.2.5. Consideraciones finales.....	79
3.3. La prueba extemporánea en el contexto de la eficiencia procesal y la tutela jurisdiccional efectiva	81
3.4. La carga y sobrecarga procesal como factores estructurales que afectan.....	85

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES.....	91
4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES	91
4.1.1. Enfoque de las actividades profesionales.....	97
4.1.2. Alcance de las actividades profesionales	100
4.1.3. Entregables de las actividades profesionales	103
4.2. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL	107
4.2.1. Metodología aplicada.....	107
4.2.2. Técnicas utilizadas	107
4.2.3. Instrumentos de apoyo	108
4.2.4. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades.....	108
4.3. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES	111
4.3.1. Cronograma de actividades realizadas	113
4.3.2. Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales	114
CAPÍTULO V: RESULTADOS	123
5.1. RESULTADOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	123
5.2. LOGROS ALCANZADOS.....	123
5.3. DIFICULTADES ENCONTRADAS	123
5.4. PLANTEAMIENTO DE MEJORAS	124
5.4.1. Metodologías propuestas	124
5.4.2. Descripción de la implementación	124
5.5. ANÁLISIS	125

5.6. APOORTE DEL BACHILLER EN LA INSTITUCIÓN.....	125
CONCLUSIONES	137
RECOMENDACIONES.....	139
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	140
ANEXOS	146

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Organigrama estructural de la Corte Superior de Justicia del Cusco.	9
Figura 2: Organigrama estructural horizontal del Poder Judicial del Perú, aplicable a las Cortes Superiores como la de Cusco.	10
Figura 3. Estructura del Poder Judicial del Perú.....	12
Figura 4: Logo de la Corte Superior de Justicia de Cusco, obtenido de Corte Superior de Justicia de Cusco (2025).	13
Figura 5: Organigrama del Primer Juzgado Civil de Canchis	17
Figura 6: Descripción Gráfica de la Dilatación del Proceso	89
Figura 7: Diagrama del Proceso de Conocimiento	119
Figura 8: Diagrama del Proceso Abreviado.....	120
Figura 9: Diagrama del Proceso sumarísimo	121
Figura 10: Diagrama de la audiencia preliminar	122

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Expedientes en los que se rechazó la admisión de Pruebas Extemporáneas	25
Tabla 2: Expedientes donde se verifica que las pruebas extemporáneas ofrecidos por las partes procesales fue declarado procedentes	27
Tabla 3: Comparativo: Procesos judiciales con presencia o ausencia de prueba extemporánea	29
Tabla 4: Cuadro de Análisis Normativo del Artículo 429 del Código Procesal Civil (Perú).....	31
Tabla 5: Comparativo con el Derecho Procesal Comparado	34
Tabla 6: Vinculación entre objetivos, actividades y resultados de la experiencia profesional.....	38
Tabla 7: Resultados esperados de la actividad profesional.....	43
Tabla 8: Principios procesales aplicables a la prueba extemporánea	51
Tabla 9: Síntesis de expedientes analizados y hallazgos sobre la prueba extemporánea	54
Tabla 10: Análisis de patrones comunes en expedientes con prueba extemporánea ..	56
Tabla 11: Comparativa: Procesos con y sin prueba extemporánea.....	58
Tabla 12: Fundamento normativo y causales de improcedencia de la prueba extemporánea	64
Tabla 13: Comparativo de criterios jurisprudenciales sobre la prueba extemporánea	71
Tabla 14: Comparativa: Tratamiento de la prueba extemporánea en sistemas procesales seleccionados	76
Tabla 15: Funciones realizadas por el bachiller y resultados obtenidos durante su experiencia profesional en el Primer Juzgado Civil de Canchis.....	93

Tabla 16: Competencias profesionales adquiridas a partir de las funciones realizadas en el Primer Juzgado Civil de Canchis	95
Tabla 17: Enfoque de las actividades profesionales desarrolladas por el bachiller	98
Tabla 18: Alcance de las actividades profesionales desarrolladas por el bachiller ..	102
Tabla 19: Entregables profesionales elaborados y su utilidad en el juzgado.....	105
Tabla 20: Recursos y herramientas utilizados en el desarrollo de las actividades profesionales	110
Tabla 21: Cronograma de ejecución de actividades profesionales	113
Tabla 22: Secuencia operativa de las actividades profesionales.....	117

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento de suficiencia profesional tiene como propósito examinar la incidencia del ofrecimiento de pruebas extemporáneas en el desempeño del sistema judicial civil, tomando como referencia las actuaciones realizadas en el Primer Juzgado Civil de Canchis – Cusco, durante el año 2023. El estudio se enfoca en cómo el uso injustificado de este mecanismo afecta negativamente el desarrollo de los procesos y contribuye al aumento de la carga procesal y a la demora en la administración de justicia.

Se identificó que, a pesar de que el artículo 429 del Código Procesal Civil limita la admisión de pruebas presentadas fuera del plazo legal, en la práctica existe una aplicación poco uniforme de esta disposición, lo que ha originado un margen elevado de discrecionalidad judicial. En ese contexto, durante el ejercicio profesional como asistente judicial, se analizaron diversos expedientes en los que se observó una utilización reiterada de pruebas presentadas extemporáneamente sin respaldo documental o justificación objetiva.

Este informe contempla el análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial relacionado con la prueba extemporánea, incorporando también una revisión de derecho comparado. A partir de dicha evaluación, se concluye que la ausencia de criterios claros para su admisión ha permitido un uso abusivo que atenta contra la eficiencia del proceso civil y genera incertidumbre en las decisiones judiciales.

En consecuencia, se da la propuesta de una modificatoria específica del Art. 429 del Código Procesal Civil, con el fin de establecer condiciones más rigurosas para la aceptación de pruebas fuera de plazo, exigir una justificación sustentada y garantizar el control judicial efectivo durante las audiencias de saneamiento. Esta propuesta

normativa busca fortalecer los principios de predictibilidad, celeridad procesal y debido proceso, aportando una herramienta técnica y jurídica para mejorar la gestión de justicia en el Perú.

Palabras clave: Prueba extemporánea, discrecionalidad judicial, carga procesal, debido proceso, celeridad procesal.

INTRODUCCIÓN

La práctica profesional desarrollada en el Primer Juzgado Civil de Canchis, en la región Cusco, en el año 2023, me permitió identificar una problemática significativa que afecta la dinámica de los procesos civiles: el uso recurrente y muchas veces indebido de la prueba presentada fuera del plazo legal. Aunque el derecho a presentar pruebas es un componente esencial del debido proceso, este debe ejercerse dentro de los límites que aseguren lealtad procesal, economía y celeridad en la tramitación de los casos.

El presente informe tiene como finalidad analizar el impacto que tiene la utilización de la prueba extemporánea en la duración de los procesos y en la acumulación de expedientes en el órgano jurisdiccional mencionado. Especialmente, se inspecciona como la interpretación y aplicación del Art. 429 del Código Procesal Civil, que regula la posibilidad de admitir pruebas fuera de tiempo, ha originado decisiones diversas y, en muchos casos, contradictorias por parte de los jueces, debido a la falta de criterios objetivos y estandarizados.

Durante la labor profesional, se tuvo acceso a expedientes en los que se documentaron tanto casos de admisión como de rechazo de este tipo de pruebas. Por ejemplo, en algunos procesos, la falta de sustento documental llevó al órgano judicial a declarar improcedente el pedido, mientras que, en otros, cuando se acreditó una imposibilidad ajena a la voluntad del litigante, se resolvió su admisión. Estos hechos permitieron reflexionar desde una perspectiva práctica sobre las deficiencias normativas y procedimentales existentes.

Este documento se divide en cinco capítulos. El primero describe los aspectos institucionales del juzgado donde se realizó la actividad profesional. El segundo analiza el contexto operativo y las tareas desempeñadas. En el tercer capítulo se presenta el

marco teórico y normativo en torno a la prueba extemporánea, incluyendo doctrina, jurisprudencia y derecho comparado. El cuarto detalla las actividades desarrolladas y su relación con la problemática investigada. Finalmente, el quinto capítulo expone los resultados, análisis críticos y una propuesta normativa para fortalecer el sistema procesal civil frente al uso indebido de este tipo de pruebas.

CAPÍTULO I:

ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1.1. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

La Corte Superior de Justicia del Cusco, órgano que forma parte del Poder Judicial del Perú, tiene su sede principal en la avenida El Sol N.º 239 de la ciudad del Cusco. Fue oficialmente constituida mediante Decreto Supremo el 1 de febrero de 1825, en el marco de la reorganización del sistema judicial republicano. Su horario de atención es de lunes a viernes desde las 07:45 a.m. hasta las 04:45 p.m., y su sitio web institucional es www.pj.gob.pe.

1.2. ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA

En virtud de lo establecido en la Constitución Política del Perú y conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta institución ejerce la función jurisdiccional a través de diferentes niveles y órganos especializados. Entre ellos destacan:

- La Corte Suprema de Justicia;
- Las Cortes Superiores distribuidas por distritos judiciales;
- Las Salas Superiores, tanto especializadas como mixtas;
- Los Juzgados Especializados y Mixtos en las distintas provincias;
- Los Juzgados de Paz Letrados;
- Y los Juzgados de Paz.

Cada instancia tiene competencias específicas para resolver conflictos jurídicos, garantizando así el acceso a la justicia y la tutela efectiva de los derechos.

1.3. RESEÑA HISTÓTICA DE LA INSTITUCIOÓN Y/O EMPRESA

Durante su evolución, esta corte ha extendido su jurisdicción sobre distintas provincias, incluyendo en el pasado zonas de Apurímac y Madre de Dios. En tiempos recientes, ha implementado reformas como la instalación de módulos judiciales integrados y mejoras tecnológicas para la modernización del servicio judicial.

La historia del Poder Judicial en la región del Cusco se remonta a la época virreinal, cuando fue establecida la Real Audiencia del Cusco el 3 de mayo de 1787, como respuesta al contexto de inestabilidad generado tras la gran rebelión de Túpac Amaru II. Este tribunal fue creado por la Corona española como un mecanismo de control jurídico y político, y funcionó hasta la proclamación de la independencia.

Con la instauración de la República, la Real Audiencia fue reemplazada por la Cámara de Justicia del Cusco, la cual fue posteriormente diluida por el general Agustín Gamarra en 1824. Un año después, mediante Decreto Supremo del uno de febrero de mil ochocientos veinticinco, el libertador Simón Bolívar ordenó formalmente crear el Poder Judicial del Cusco y fijar su sede en la capital histórica del Perú. Desde entonces, la Corte Superior de Justicia del Cusco ha sido uno de los principales órganos jurisdiccionales del sur andino peruano.

Durante el siglo XIX y gran parte del siglo XX, la Corte fue presidida por reconocidos juristas varones, en un contexto institucional profundamente marcado por una visión tradicional y masculina del ejercicio del poder judicial. No obstante, a partir de las reformas del siglo XXI y el impulso de políticas de equidad de género en el Estado, se ha registrado un proceso gradual de inclusión de mujeres en cargos de alto nivel en la judicatura.

En lo que respecta al liderazgo institucional, la Corte Superior de Justicia del Cusco ha sido dirigida por una diversidad de presidentes a lo largo de su historia, siendo

elegidos por el mecanismo de Sala Plena cada dos años. Entre los presidentes más recordados de las últimas décadas se encuentran el Dr. Víctor Mayorga Miranda, el Dr. Wilbert Bustamante del Castillo, el Dr. Miguel Ángel Medina Astete, la Dra. María Elena Villa Cárdenas (quien fue una de las primeras mujeres en ocupar un cargo alto en la magistratura cusqueña), entre otros.

Un hecho particularmente significativo es que, a la fecha, el Poder Judicial peruano ha tenido cuatro presidentas mujeres en sus distintas Cortes Superiores del país, marcando un hito en la historia institucional. En el caso del Cusco, la actual presidenta de la Corte Superior de Justicia es la Dra. Elcira Farfán Quispe, Vocal Superior Titular, quien fue elegida por unanimidad en la sesión de Sala Plena del 5 de diciembre de 2024 para el periodo 2025-2026. Su designación representa un avance concreto en la representación femenina dentro de la alta magistratura regional y refuerza el compromiso con una justicia más inclusiva y equitativa.

Cabe resaltar que, en los últimos años, la Corte ha impulsado diversas reformas institucionales como la implementación del Módulo Civil Corporativo, la digitalización de expedientes, la interconexión de sistemas judiciales, y la descentralización de servicios a través de módulos básicos de justicia en provincias como Canchis, La Convención, Anta, entre otras. Estos avances han buscado optimizar el acceso a la justicia, reducir los niveles de carga procesal y fortalecer la confianza ciudadana en el sistema judicial.

El Palacio de Justicia del Cusco, sede emblemática de la Corte, se ubica en lo que fuera el “Amaru Kancha”, predio ancestral de la nobleza incaica, luego cedido a Hernando Pizarro en la época colonial. Este espacio fue también prisión política durante la represión contra Túpac Amaru II. En la etapa republicana, funcionó como cárcel

pública hasta que en 1957 fue inaugurado el actual Palacio de Justicia, símbolo del poder judicial en el sur andino.

1.4. ORGANIGRAMA DE LA INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA

El Poder Judicial del Perú, como una de las tres ramas fundamentales del Estado, posee una organización compleja y jerarquizada que permite el cumplimiento de su misión constitucional: garantizar la justicia en todos los niveles y territorios del país. Esta estructura está regulada por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (TUO-LOPJ), norma que establece la conformación y funciones de los órganos que lo integran, así como los principios que rigen su accionar.

La estructura del Poder Judicial se divide en cuatro grandes bloques funcionales:

1. Órganos de Gobierno

Son responsables de dirigir y administrar el Poder Judicial en su conjunto, emitir políticas, y supervisar su funcionamiento. Están conformados por:

- La Presidencia del Poder Judicial, ejercida por un Juez Supremo elegido por la Sala Plena de la Corte Suprema, quien representa institucionalmente al Poder Judicial.
- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), órgano colegiado encargado de aprobar los planes y políticas de gestión administrativa.
- La Sala Plena de la Corte Suprema, que agrupa a todos los jueces supremos y emite decisiones de carácter administrativo y jurisdiccional estratégico.

2. Órganos Jurisdiccionales

Son aquellos que ejercen directamente la función jurisdiccional, es decir, resuelven conflictos entre las personas o entidades y emiten decisiones con fuerza de ley. La jerarquía jurisdiccional es la siguiente:

- Corte Suprema de Justicia de la República, ubicada en Lima, es la máxima instancia judicial del país.
- Cortes Superiores de Justicia, que existen en cada uno de los 35 distritos judiciales, incluida la Corte Superior de Justicia del Cusco, que atiende procesos civiles, penales, laborales, de familia, contenciosos-administrativos, constitucionales, entre otros.
- Salas Superiores, especializadas o mixtas, dentro de cada Corte Superior.
- Juzgados Especializados y Mixtos, que resuelven asuntos en primera instancia por materia (civil, penal, laboral, etc.).
- Juzgados de Paz Letrado, con competencia sobre causas de menor cuantía y procedimientos abreviados.
- Juzgados de Paz, ejercidos por jueces legos elegidos por la comunidad, en zonas rurales o de acceso restringido.

3. Órganos de Control

Su función es garantizar la ética, transparencia y legalidad del comportamiento de jueces y personal auxiliar. Están conformados por:

- La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), que supervisa el desempeño de los magistrados y auxiliares jurisdiccionales, investigando posibles faltas o inconductas.
- Las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMA), presentes en cada Corte Superior, como en el caso del Cusco, con autonomía técnica para investigar faltas disciplinarias en su jurisdicción.

4. Órganos de Apoyo y Administración

Estos órganos brindan soporte técnico, administrativo y logístico para el adecuado funcionamiento del sistema judicial. Incluyen:

- La Gerencia General del Poder Judicial, que coordina y supervisa los servicios administrativos en todo el país.
- La Procuraduría Pública del PJ, que defiende los intereses legales de la institución ante otras instancias.
- El Centro de Investigaciones Judiciales, dedicado a estudios jurídicos, evaluación de políticas y difusión de buenas prácticas.
- Las Oficinas de Administración Distrital (OAD), que ejecutan la gestión administrativa, logística, presupuestal y de recursos humanos en cada Corte Superior.

Implementación en la Corte Superior de Justicia del Cusco

La Corte Superior del Cusco adopta esta estructura general con sus propias particularidades operativas. Cuenta con:

- Salas Especializadas (Civil, Penal, Laboral, Familia) y Mixtas.
- Módulos Básicos de Justicia ubicados en provincias como Canchis, La Convención, Anta y Urubamba.
- Juzgados Especializados y Mixtos en Sicuani, Quillabamba, Espinar y otras jurisdicciones.
- Una Oficina de Administración Distrital (OAD) y una ODECMA propia.
- Un Comité de Seguridad y un Comité de Igualdad de Género como parte de su política institucional.

Esta estructura permite que cada órgano cumpla funciones específicas que, integradas, aseguran el acceso a la justicia y el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, adaptándose además a la realidad territorial y cultural del Cusco.

1.5. VISIÓN Y MISIÓN

Visión

Consolidar una administración de justicia en Cusco que sea confiable, eficiente y respetuosa de los derechos fundamentales, fortaleciendo la seguridad jurídica y promoviendo la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

Misión

Ejercer la función jurisdiccional con imparcialidad y transparencia, resolviendo los conflictos legales conforme al marco constitucional y legal, contribuyendo a la paz social y al fortalecimiento del Estado de Derecho en la región Cusco.

1.6. BASES LEGALES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Las principales disposiciones legales que rigen el funcionamiento del Poder Judicial incluyen:

- Constitución Política del Perú, artículo 139 (numeral 20).
- Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del PJ (artículo 114).
- Código Procesal Constitucional (cuarta disposición final).
- Acuerdos y directivas institucionales sobre la publicación de resoluciones judiciales, como la Directiva N.º 001-2007-P-CS-PJ y la N.º 009-2008-CE-PJ.
- Resolución Administrativa N.º 280-2010-CE-PJ, que regula la difusión pública de sentencias y autos relevantes.

1.7. DESCRIPCION DEL AREA DONDE REALIZA SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES

Las actividades profesionales del bachiller son realizadas en el Primer Juzgado Civil de Canchis, que forma parte del Distrito Judicial de Canchis. Este órgano

jurisdiccional conoce procesos civiles tanto contenciosos como no contenciosos, relacionados con obligaciones, propiedad, interdictos, nulidades, ejecuciones y otros. El equipo del juzgado está integrado por un juez titular, especialistas legales, secretarios, notificadores y asistentes judiciales. El espacio físico incluye una oficina principal de recepción, el despacho judicial y las mesas de partes física y virtual.

1.8. DESCRIPCIÓN DEL CARGO Y DE LAS RESPONSABILIDADES DEL BACHILLER EN LA INSTITUCIÓN Y/O EMPRESA

El bachiller ejerció funciones como asistente judicial bajo régimen de locación de servicios. Entre sus principales responsabilidades se incluyeron:

- Organización documental de expedientes.
- Verificación y análisis de escritos.
- Elaboración de proyectos de resoluciones (autos, proveídos, actas).
- Asistencia en audiencias judiciales.
- Redacción de oficios y notificaciones.
- Registro de datos en sistemas como el SIJ y SINOE.
- Sistematización de información para fines estadísticos.
- Evaluación preliminar de ofrecimientos de prueba extemporánea.

Este conjunto de tareas permitió al bachiller adquirir experiencia práctica directa en procedimientos civiles, identificar deficiencias procesales y reflexionar sobre aspectos críticos de la administración de justicia.

En el siguiente esquema se representa la estructura organizacional de la Corte Superior de Justicia del Cusco, la cual responde al modelo establecido por el Poder Judicial del Perú y se adapta a las particularidades jurisdiccionales y administrativas del distrito judicial cusqueño. Esta organización jerárquica permite una adecuada

distribución de funciones entre los distintos órganos de gobierno, jurisdiccionales, de control y de apoyo, garantizando así un funcionamiento eficiente, transparente y conforme a los principios de legalidad y acceso a la justicia.

Organigrama estructural de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

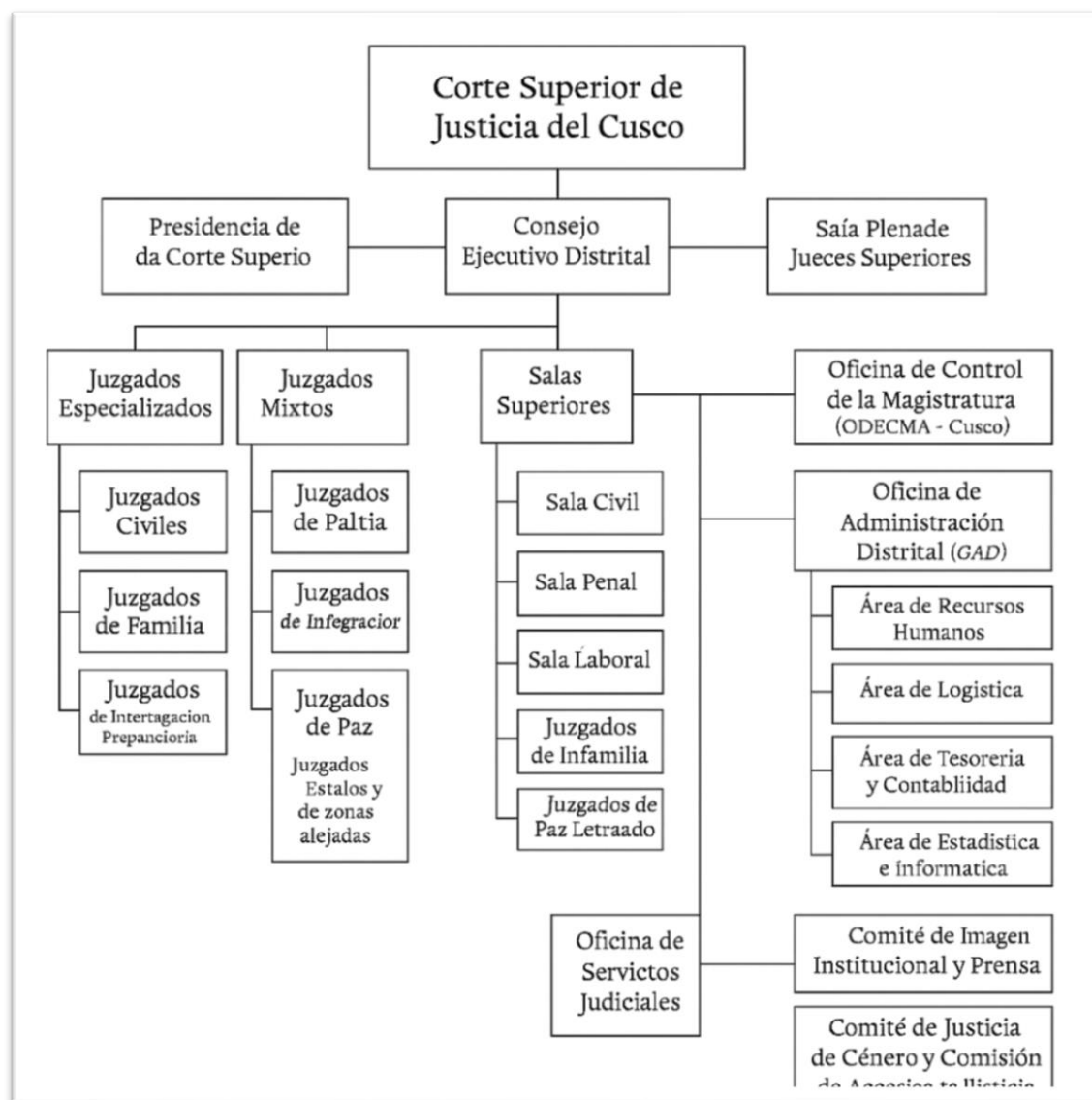


Figura 01: Organigrama estructural de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

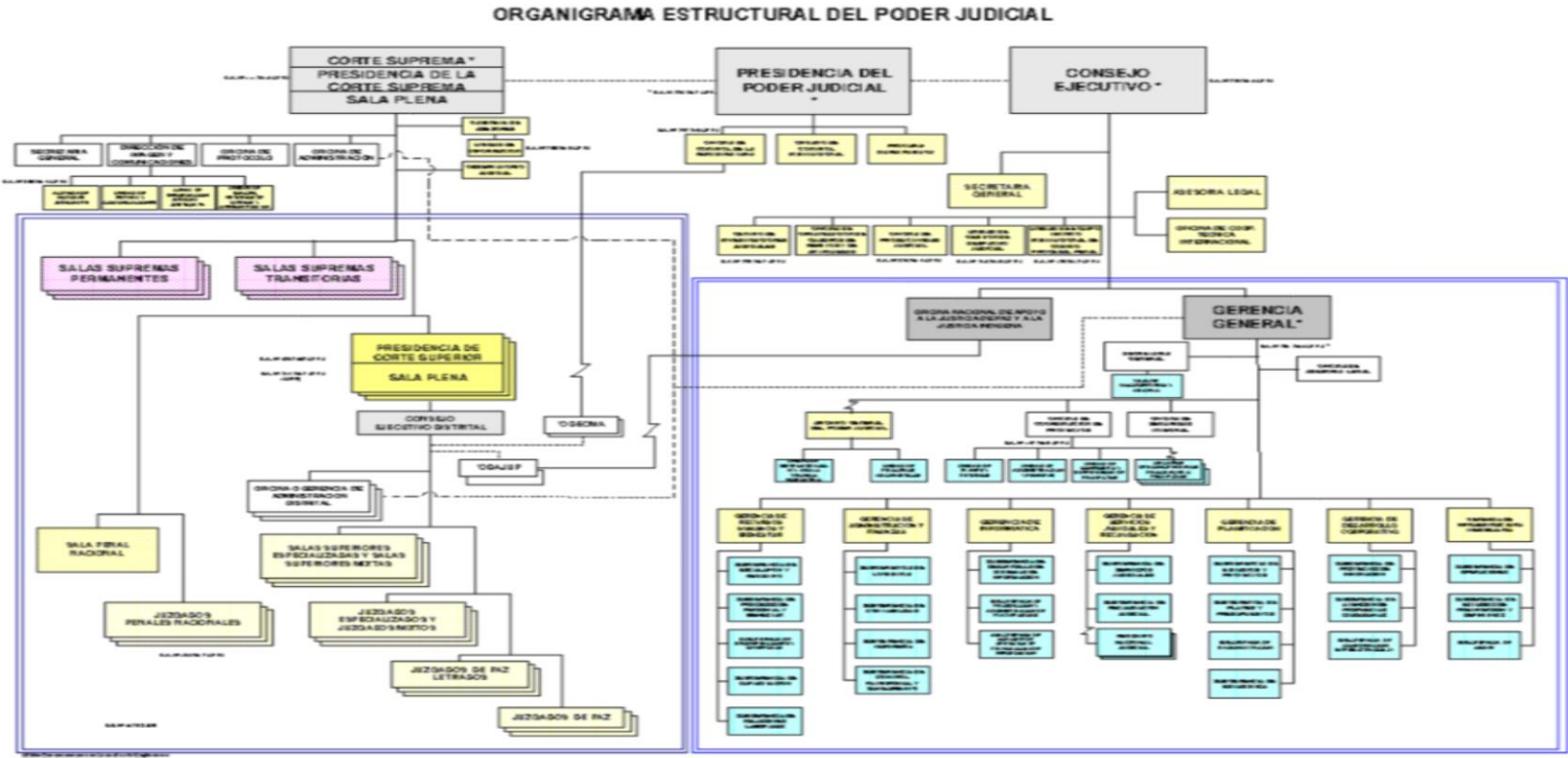


Figura 2: Organigrama estructural horizontal del Poder Judicial del Perú, aplicable a las Cortes Superiores como la de Cusco.

Fuente: Adaptado de Studocu y del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial (2024).

Leyenda de la figura

El organigrama estructural horizontal del Poder Judicial muestra la distribución jerárquica y funcional de sus órganos principales. Se distinguen cuatro bloques organizativos:

- Órganos de gobierno (Presidencia, Consejo Ejecutivo, Sala Plena),
- Órganos jurisdiccionales (Salas Supremas, Cortes Superiores, Juzgados Especializados, Mixtos y de Paz),
- Órganos de control (OCMA y ODECMA),
- Órganos administrativos y de apoyo (Gerencias, Procuraduría, Comités, entre otros).

En el caso específico de la Corte Superior de Justicia del Cusco, esta estructura se replica con particularidades locales, como juzgados provinciales, módulos corporativos, y oficinas descentralizadas en Sicuani, Quillabamba, Espinar y Urubamba.

Organigrama estructural horizontal del Poder Judicial (incluye Cortes Superiores)

Este diagrama muestra la arquitectura jerárquica del Poder Judicial, incluyendo los siguientes componentes:

- Nivel superior: La Corte Suprema, su Sala Plena, la Presidencia del Poder Judicial y el Consejo Ejecutivo.
- Gerencia general y oficinas administrativas: como Administración, Finanzas, Informática, e Imagen Institucional.
- Órganos jurisdiccionales: Salas Supremas, Salas Superiores (especializadas y mixtas), Juzgados de Primera Instancia (especializados, mixtos y de paz).
- Sectores de apoyo: Procuraduría, Asesoría Legal, y OCMA.

Este modelo es aplicable a cada Corte Superior, incluido Cusco, incorporando adaptaciones locales como módulos en provincias, Oficina Descentralizada de Imagen Institucional o Comités específicos.

Estructura del Poder Judicial del Perú



Figura 3. Estructura del Poder Judicial del Perú

Fuente: pj.gob.pe Poder Judicial del Perú



Figura 04: Logo de la Corte Superior de justicia de Cusco, obtenido de Corte Superior de Justicia de Cusco (2025).

Fundamentos normativos y documentos administrativo

El desarrollo de las funciones en el marco de la experiencia profesional se encuentra respaldado por un conjunto de normas legales y disposiciones administrativas emitidas por el Poder Judicial del Perú y la Corte Superior de Justicia del Cusco. Dichos instrumentos proporcionan el sustento jurídico necesario para garantizar que las actividades realizadas se ajusten a los principios de legalidad, transparencia, eficacia y debido proceso.

En primer lugar, la **Constitución Política del Perú**, en su artículo 139, inciso 20, reconoce y regula el ejercicio de la función jurisdiccional en el país, estableciendo que esta debe ser ejercida con sujeción al principio de independencia y sometida únicamente

a la Constitución y a la ley. Este marco constitucional confiere legitimidad al accionar de jueces y personal jurisdiccional.

Por su parte, la **Ley Orgánica del Poder Judicial**, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 767 y su Texto Único Ordenado actualizado, define la estructura interna del Poder Judicial, los niveles jurisdiccionales, las funciones de los jueces, y las competencias administrativas y jurisdiccionales de las cortes superiores. El artículo 114 de esta ley establece de manera explícita las competencias que poseen los órganos jurisdiccionales en todos los niveles del sistema.

En el ámbito específico del control y evaluación del desempeño judicial, el **Código Procesal Constitucional** introduce, en su cuarta disposición final, directrices respecto a la publicación de resoluciones judiciales relevantes, enfatizando la transparencia como principio rector del proceso judicial.

Asimismo, destacan los siguientes documentos administrativos:

- **Directiva N° 001-2007-P-CS-PJ-CUSCO**, que regula la publicación de resoluciones judiciales en la Corte Superior de Justicia del Cusco, estableciendo criterios sobre acceso a la información, anonimización de datos sensibles, y uso de medios electrónicos.
- **Directiva N° 009-2008-CE-PJ**, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la cual establece lineamientos a nivel nacional sobre la difusión de sentencias judiciales con valor jurisprudencial, con el objetivo de fomentar la predictibilidad de las decisiones judiciales y facilitar el control ciudadano.

- **Resolución Administrativa N.º 280-2010-CE-PJ**, norma de carácter nacional que dispone criterios para la publicación de sentencias y autos relevantes en portales digitales institucionales, asegurando su disponibilidad y libre acceso.

Estos documentos, en conjunto, constituyen el marco normativo y administrativo que rige las actividades desarrolladas en la presente suficiencia profesional, y son insumos clave para sustentar jurídicamente la propuesta de mejora procesal que se plantea en el presente informe.

Descripción del área donde realiza sus actividades profesionales

Caracterización del entorno profesional de desempeño

La labor profesional objeto de este informe se desarrolló en el Primer Juzgado Civil de la provincia de Canchis, el cual forma parte del Distrito Judicial del Cusco, con sede en la ciudad de Sicuani. Este órgano jurisdiccional tiene competencia para conocer procesos civiles en primera instancia, tanto de naturaleza contenciosa como no contenciosa, y responde a la estructura establecida por el Poder Judicial para la atención de conflictos vinculados al ámbito patrimonial, familiar y contractual.

El juzgado en cuestión está ubicado en el Palacio de Justicia de Sicuani, infraestructura destinada al funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales en la provincia. Este espacio está organizado en tres niveles: en el primer piso se encuentran las oficinas administrativas de atención al público, como Mesa de Partes, Caja Judicial y Notificaciones; en los niveles superiores operan los distintos despachos judiciales, entre ellos el Primer Juzgado Civil.

Dentro del despacho donde se realizaron las prácticas, el espacio está dividido en áreas definidas: la oficina del juez, la secretaría del juzgado, el área de asistencia judicial y el módulo del especialista legal. Estas secciones permiten una distribución eficiente de

las funciones, facilitando el trámite de expedientes, redacción de resoluciones, coordinación de audiencias y cumplimiento de actos procesales.

En cuanto a equipamiento, el juzgado cuenta con herramientas tecnológicas esenciales como computadoras conectadas al Sistema Integrado Judicial (SIJ), acceso al sistema SINOE para gestión de notificaciones electrónicas, y conexión a internet para consultas de jurisprudencia y legislación vigente. Asimismo, se dispone de archivo físico para expedientes judiciales en trámite y concluidos, lo que garantiza un control documental ordenado.

La dinámica laboral se caracteriza por una alta carga procesal, lo cual exige una gestión eficiente del tiempo y de los recursos humanos disponibles. En este contexto, la participación del bachiller como asistente judicial contribuyó al fortalecimiento del funcionamiento interno del juzgado, apoyando tareas sustantivas y administrativas propias del procedimiento civil.

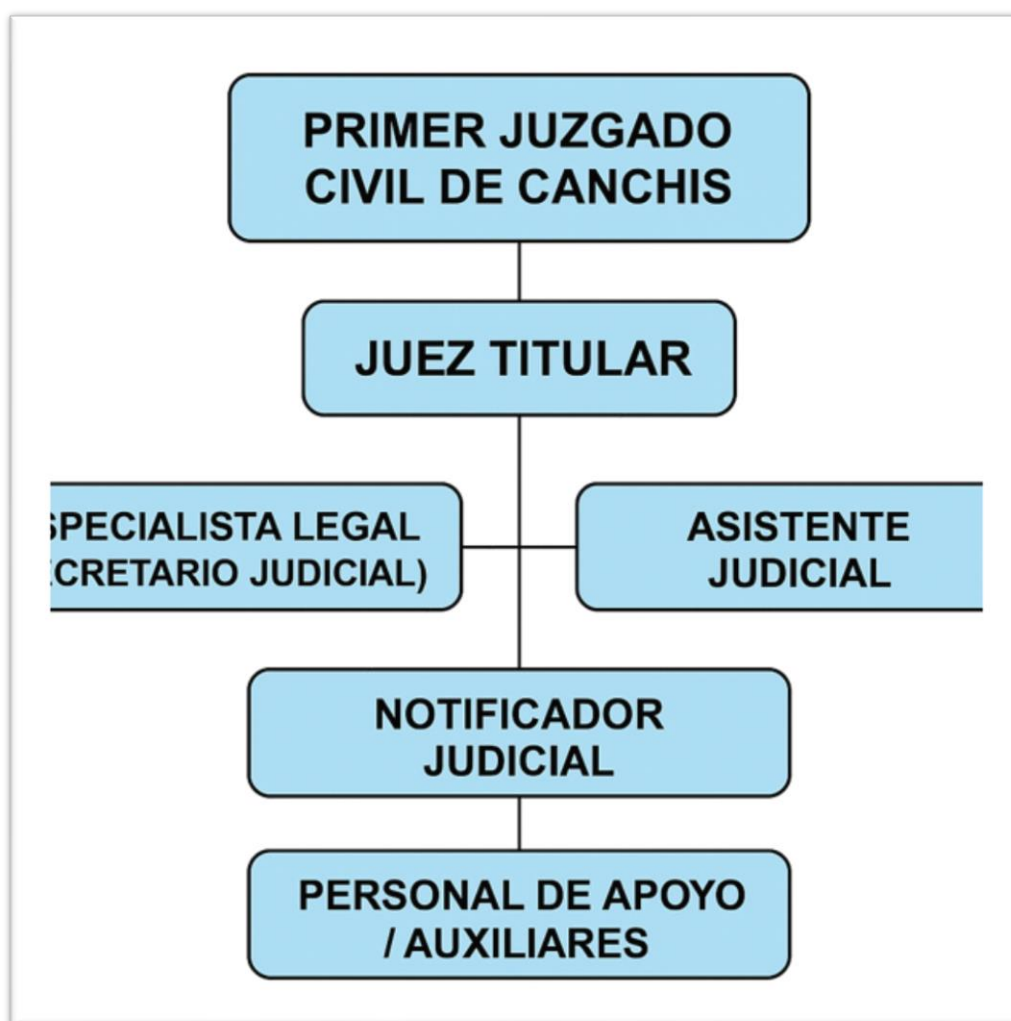


Figura 05. Organigrama del Primer Juzgado Civil de Canchis.

Descripción del cargo y de las responsabilidades del bachiller en la institución. Caracterización del rol desempeñado por el bachiller en el órgano jurisdiccional. Durante el desarrollo de su experiencia profesional, el bachiller asumió el cargo de asistente judicial en el Primer Juzgado Civil de la provincia de Canchis, distrito judicial del Cusco. Esta función fue ejercida en el marco de un contrato por locación de servicios y se desempeñó bajo la supervisión directa del juez titular y del especialista legal del despacho. La participación del bachiller se orientó principalmente al apoyo operativo en el trámite de procesos civiles y a la colaboración activa en la dinámica interna del juzgado,

en un entorno que exige no solo conocimientos jurídicos sólidos, sino también capacidades organizativas, tecnológicas y de trabajo en equipo.

Desde esta posición, el bachiller cumplió un conjunto de responsabilidades clave que se vinculan directamente con la gestión jurisdiccional y administrativa del despacho, entre las que destacan:

- Gestión documental y sistematización de expedientes judiciales: Incluyó la recepción, foliación, ordenamiento físico y digitalización de documentos, así como el seguimiento del estado procesal de los casos, facilitando una revisión eficiente por parte del juzgado.
- Elaboración de proyectos de resoluciones judiciales: Bajo la orientación del especialista legal, se redactaron borradores de proveídos, autos simples y actas de audiencias. Esta tarea exigió el dominio del lenguaje jurídico, el conocimiento actualizado del Código Procesal Civil, así como la comprensión del contexto particular de cada expediente.
- Manejo de plataformas tecnológicas institucionales: Se realizó el registro sistemático de actos procesales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), así como la preparación y envío de notificaciones a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE). Esto garantizó el cumplimiento oportuno de los plazos procesales y la trazabilidad de las actuaciones judiciales.
- Participación en audiencias orales: El bachiller tuvo un rol de apoyo logístico y documental en audiencias de saneamiento, pruebas y conciliación. Durante estas diligencias, se encargó de la preparación del expediente físico, la organización de las resoluciones de trámite y la transcripción de actas cuando fue requerido.

- Redacción de oficios y cédulas de notificación judicial: Estas comunicaciones fueron preparadas conforme a los lineamientos del juzgado y se remitieron a las partes procesales y a diversas entidades públicas o privadas, según lo dispuesto en las resoluciones emitidas.
- Apoyo en la revisión preliminar de ofrecimientos de prueba: Especial atención se prestó a los escritos presentados fuera del plazo legal, identificando si cumplían los requisitos para ser calificados como pruebas extemporáneas, lo que contribuyó al enfoque específico del presente trabajo de suficiencia profesional.

Además, el bachiller contribuyó con la elaboración de cuadros estadísticos de control de carga procesal, lo que permitió tener una visión cuantitativa del volumen de trabajo, tiempos de respuesta y eficiencia del despacho. Esta información fue útil tanto para la gestión interna del juzgado como para la formulación de criterios en la propuesta normativa que plantea el presente informe.

Desde una perspectiva formativa, esta experiencia profesional no solo permitió al bachiller aplicar los conocimientos adquiridos durante la carrera de Derecho, sino también fortalecer su criterio jurídico, comprender el funcionamiento real del sistema judicial peruano y desarrollar habilidades fundamentales como la precisión en la redacción, la observancia de los principios procesales, la gestión del tiempo y el trabajo colaborativo con operadores de justicia.

En suma, el rol desempeñado no fue meramente operativo, sino que representó una inmersión activa en el quehacer jurisdiccional civil, lo que constituye la base empírica del análisis reflexivo, crítico y propositivo que orienta el presente trabajo de suficiencia profesional.

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES DE LA ACTIVIDADES PROFESIONALES

2.1. ANTECEDENTES O DIAGNOSTICO SITUACIONAL.

El ejercicio de la función jurisdiccional en el ámbito civil, particularmente en provincias como Canchis, enfrenta múltiples desafíos derivados de factores estructurales, logísticos y normativos. En este contexto, el Primer Juzgado Civil de Canchis, como órgano jurisdiccional de primera instancia, cumple un rol esencial en la atención de controversias patrimoniales, contractuales, posesorias, entre otras materias. Sin embargo, pese a su importancia, este juzgado no está exento de tensiones internas que afectan la calidad y celeridad del servicio de justicia.

Durante el desarrollo de la experiencia profesional en dicho órgano, se pudo identificar una serie de dificultades operativas que inciden directamente en la eficiencia del trámite procesal. Entre ellas, destacan:

Alta carga procesal: Se evidenció una acumulación significativa de expedientes en trámite, lo cual genera dilaciones en las etapas críticas del proceso, como el saneamiento, la calificación de escritos, la programación de audiencias y la emisión de resoluciones. Esta sobrecarga compromete la capacidad de respuesta del juzgado y genera un rezago procesal que repercute en el derecho de acceso oportuno a la justicia de los ciudadanos.

Uso indebido o estratégico de la prueba extemporánea: Se observó que en diversos procesos las partes procesales, especialmente las demandadas, recurren a la presentación de medios probatorios fuera del plazo legal establecido, muchas veces sin justificación objetiva. Esta práctica se ha convertido en una táctica dilatoria que no solo perturba la

dinámica procesal, sino que además desafía los principios de preclusión, celeridad y economía procesal.

Falta de criterios uniformes para calificar pruebas extemporáneas: A pesar de que el artículo 429 del Código Procesal Civil establece que las pruebas deben ser ofrecidas dentro de plazos determinados, la ambigüedad en la interpretación judicial de lo que constituye una “causa justificada” para su presentación posterior ha derivado en resoluciones dispares dentro del mismo juzgado. En algunos casos, se admite la prueba sin mayor verificación; en otros, se rechaza con fundamento, lo que evidencia una aplicación desigual de la norma procesal.

Insuficiencia de personal auxiliar: El despacho judicial cuenta con un equipo reducido, compuesto por un juez, un especialista legal, un asistente judicial y, en ocasiones, personal temporal de apoyo. Esta limitación incide directamente en la atención oportuna de los actos procesales y en el seguimiento exhaustivo de las etapas del procedimiento.

Limitaciones tecnológicas y materiales: Aunque el juzgado cuenta con herramientas como el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), su implementación en algunos casos se ve limitada por deficiencias en la conectividad, mantenimiento técnico o capacitación del personal, lo que restringe su uso óptimo.

En este contexto, la labor del bachiller permitió identificar y analizar con profundidad estos elementos críticos, especialmente en lo que respecta al uso y calificación de la prueba presentada fuera de plazo. Este diagnóstico institucional y procesal no solo fundamenta la problemática central de este trabajo de suficiencia profesional, sino que también constituye el punto de partida para proponer mecanismos

normativos y operativos que garanticen la predictibilidad, transparencia y razonabilidad en la admisión de pruebas extemporáneas.

Por tanto, el presente trabajo no se limita a describir una realidad institucional, sino que busca intervenir críticamente en ella, desde un enfoque propositivo y con base en una vivencia profesional situada.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDAD O NECESIDAD EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD PROFESIONAL

Durante el periodo de desempeño profesional en el Primer Juzgado Civil de Canchis, el bachiller participó activamente en diversas labores jurisdiccionales y administrativas, orientadas al adecuado funcionamiento del órgano judicial y al cumplimiento de los plazos procesales. Estas actividades no solo permitieron aplicar los conocimientos adquiridos en la formación académica, sino también identificar de manera directa las debilidades del sistema procesal y proponer soluciones viables desde la práctica.

Las actividades desarrolladas se pueden clasificar en tres grandes bloques:

a) Actividades de apoyo a la función jurisdiccional

Estas tareas se vincularon directamente con el curso de los expedientes judiciales y el desarrollo de actos procesales. Comprendieron:

- Elaboración de proyectos de resoluciones judiciales, tales como proveídos, autos simples y actas procesales, bajo la supervisión del especialista legal y conforme a los lineamientos del Código Procesal Civil. Esta labor exigió interpretar el contenido de los escritos, contextualizar el caso y aplicar correctamente las normas sustantivas y procesales.
- Asistencia en audiencias judiciales, tanto presenciales como virtuales, en calidad de apoyo logístico y documental. El bachiller preparó expedientes,

redactó actas y colaboró en el cumplimiento de los actos procesales derivados de dichas audiencias.

- Análisis preliminar de escritos con ofrecimiento de prueba extemporánea, revisando su contenido, fecha de presentación, adjuntos probatorios y causales invocadas para justificar su admisión fuera de plazo. Este análisis fue especialmente relevante en la construcción del tema de investigación abordado en este informe.

b) Actividades técnico-administrativas

Estas actividades fueron esenciales para la operatividad interna del juzgado, permitiendo una tramitación fluida y organizada de los procesos. Entre las principales se encuentran:

Clasificación y foliación de escritos, garantizando su incorporación ordenada en los expedientes físicos, conforme a criterios cronológicos y materiales. Esta tarea resulta clave para asegurar la trazabilidad documental y la coherencia del expediente.

Carga de información procesal en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), registrando la emisión de resoluciones, plazos, notificaciones y movimientos procesales. La precisión en este registro permite que las partes y operadores del sistema accedan en tiempo real a la información del proceso.

Gestión de notificaciones físicas y electrónicas, mediante la elaboración de cédulas de notificación y su incorporación al Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE). Asimismo, se brindó apoyo al notificador judicial en la entrega efectiva de resoluciones fuera de sede.

Elaboración de oficios y coordinación con otras entidades, en cumplimiento de mandatos judiciales, lo cual involucró comunicación con registros públicos, municipalidades, notarías, entre otros.

c) Sistematización y análisis operativo

En este rubro se desarrollaron tareas destinadas a observar y evaluar el funcionamiento interno del juzgado con una perspectiva analítica. Destacan:

- Elaboración de cuadros de control procesal, orientados a monitorear los tiempos de respuesta del juzgado frente a los escritos ingresados, la programación de audiencias, y la duración promedio de los procesos según su materia.
- Identificación de cuellos de botella en el flujo procesal, especialmente en lo relacionado a la acumulación de escritos por calificar, la postergación de audiencias por actos dilatorios, y la sobrecarga funcional del personal jurisdiccional.
- Observación directa de casos emblemáticos sobre prueba extemporánea, lo que permitió contrastar criterios de admisión entre expedientes similares, evidenciando así la discrecionalidad que motiva la propuesta normativa de esta investigación.

En conjunto, las actividades desempeñadas por el bachiller permitieron un acercamiento integral al quehacer judicial, conjugando aspectos normativos, operativos y humanos del proceso civil. Esta experiencia no solo fortaleció sus competencias jurídicas, sino que también ofreció el insumo empírico necesario para el análisis crítico y propositivo que orienta el presente trabajo de suficiencia profesional.

Tabla 1: Expedientes en los que se rechazó la admisión de pruebas extemporáneas

Número de Expediente	Materia del Proceso	Actuación Realizada por el Bachiller	Observación Relevante
00123-2023-0-0802-JR-CI-01	Obligaciones de dar suma de dinero	Revisión de contestación de demanda, elaboración de auto de saneamiento y asistencia en audiencia de pruebas.	Se observó ofrecimiento de prueba documental fuera de plazo.
00456-2023-0-0802-JR-CI-01	Nulidad de acto jurídico	Apoyo en redacción de proveído que inadmite prueba extemporánea por falta de justificación.	El escrito fue presentado sin anexos y fuera del término procesal.
00278-2023-0-0802-JR-CI-01	Petición de herencia	Sistematización del expediente, carga en SIJ y elaboración de cédulas de notificación.	Proceso sin mayor complejidad.
00501-2023-0-0802-JR-CI-01	Interdicto de retener	Elaboración de auto admisorio y registro de plazos procesales en el SIJ.	No se presentó prueba extemporánea.
00345-2023-0-0802-JR-CI-01	Ejecución de acta de conciliación	Elaboración de acta de audiencia, registro de cumplimiento de mandato judicial, seguimiento a notificación de requerimiento judicial.	Se identificó la presentación extemporánea de una prueba instrumental.

00677-2023-0- 0802-JR-CI-01	Acción de mejor derecho de propiedad	Revisión de solicitud de acumulación procesal y coordinación de notificación a terceros interesados.	Prueba ofrecida fue admitida por justificarse documentalmente la extemporaneidad.
--------------------------------	---	---	---

Tabla 2: Expedientes donde se verifica que las pruebas extemporáneas ofrecidos por las partes procesales fue declarado procedente

Número de Expediente	Materia del Proceso	Actuación Realizada por el Bachiller	Observación Relevante
00123-2023-0-0802-JR-CI-01	Obligaciones de dar suma de dinero	Revisión de contestación de demanda, elaboración de auto de saneamiento y asistencia en audiencia de pruebas.	Se observó ofrecimiento de prueba documental fuera de plazo.
00456-2023-0-0802-JR-CI-01	Nulidad de acto jurídico	Apoyo en redacción de proveído que inadmite prueba extemporánea por falta de justificación.	El escrito fue presentado sin anexos y fuera del término procesal.
00278-2023-0-0802-JR-CI-01	Petición de herencia	Sistematización del expediente, carga en SIJ y elaboración de cédulas de notificación.	Proceso sin mayor complejidad.
00501-2023-0-0802-JR-CI-01	Interdicto de retener	Elaboración de auto admisorio y registro de plazos procesales en el SIJ.	No se presentó prueba extemporánea.

00345-2023-0-0802-JR-CI-01	Ejecución de acta de conciliación	Elaboración de acta de audiencia, registro de cumplimiento de mandato judicial, seguimiento a notificación de requerimiento judicial.	Se identificó la presentación extemporánea de una prueba instrumental.
00677-2023-0-0802-JR-CI-01	Acción de mejor derecho de propiedad	Revisión de solicitud de acumulación procesal y coordinación de notificación a terceros interesados.	Prueba ofrecida fue admitida por justificarse documentalmente la extemporaneidad.

Tabla 3: Comparativo: Procesos judiciales con presencia o ausencia de prueba extemporánea

Criterio de comparación	Procesos con prueba extemporánea	Procesos sin prueba extemporánea
Volumen de escritos presentados	Mayor número de escritos, incluyendo pedidos de reconsideración y ampliación probatoria.	Flujo normal de escritos conforme al cronograma procesal.
Tiempo promedio de resolución	Se incrementa debido a la suspensión de audiencias y necesidad de nueva evaluación probatoria.	Se mantiene dentro de los plazos razonables previstos en el calendario procesal.
Criterios aplicados por el juzgado	Varían según la justificación presentada; decisiones dispares sobre su admisión o rechazo.	Aplicación uniforme de criterios procesales y decisiones más predecibles.
Impacto en la carga procesal	Genera sobrecarga al exigir análisis adicional, nuevos actos procesales y reprogramaciones.	No representa una alteración significativa en la carga del despacho.
Participación del bachiller	Revisión crítica de escritos, redacción de proyectos de inadmisión o admisión condicionada.	Apoyo en trámites ordinarios: autos simples, actas y coordinación de notificaciones.
Relevancia para el estudio jurídico	Caso base para analizar el artículo 429 del CPC y sustentar propuesta normativa.	Casos de contraste que muestran eficacia cuando se respeta el principio de preclusión.

Fuente: Elaboración propia en base a observación directa y análisis de expedientes del Primer Juzgado Civil de Canchis, durante la experiencia profesional del bachiller en el año 2023.

En el presente apartado se expone una selección de expedientes judiciales que serán objeto de análisis detallado en las secciones siguientes. En todos los casos revisados, se evidencia que los medios probatorios presentados fuera del plazo legal fueron finalmente declarados improcedentes por el órgano jurisdiccional. No obstante, la emisión de las resoluciones respectivas se caracterizó por una notable dilación, alcanzando lapsos de espera que oscilaron entre dos y hasta tres años, situación que guarda relación directa con la elevada carga procesal que afronta el Primer Juzgado Civil de Canchis.

Este contexto permite advertir que el volumen de escritos ingresados diariamente supera la capacidad operativa del personal judicial, en particular de los secretarios y especialistas legales, quienes tienen la responsabilidad de calificarlos y proveerlos dentro de los plazos procesales. Dicha sobrecarga funcional limita la posibilidad de cumplir con los términos legales establecidos, generando acumulación de trámites y demora en el desarrollo de las etapas procesales.

La experiencia directa del bachiller dentro del juzgado permitió identificar otra consecuencia relevante: si bien la figura de la prueba extemporánea está prevista en el Código Procesal Civil y cuenta con un procedimiento específico para su admisión o rechazo regulado en el artículo 429, en la práctica contribuye significativamente al retardo procesal. Esto ocurre porque su ofrecimiento implica una revisión adicional que interrumpe el curso ordinario del proceso, generando no solo demora en la emisión de resoluciones, sino también una sobrecarga en la tramitación judicial.

Como advierte De la Oliva Santos (2017), “la incorporación tardía de la prueba, incluso cuando tiene sustento normativo, altera la economía del proceso y puede frustrar el principio de celeridad, en tanto introduce elementos nuevos fuera de la secuencia procesal ordenada”. En ese sentido, la problemática no reside únicamente en la existencia

de la figura legal, sino en su uso reiterado sin un control riguroso, lo que repercute negativamente en la administración eficiente de justicia.

Tabla 4: Cuadro de Análisis Normativo del Artículo 429 del Código Procesal Civil (Perú)

<i>Elemento</i>	<i>Contenido normativo</i>	<i>Análisis interpretativo</i>
Norma	Artículo 429 del Código Procesal Civil	Norma aplicable a la fase post-saneamiento del proceso, referida al ofrecimiento de prueba fuera de plazo.
Disposición central	“No se admitirá prueba presentada fuera del término legal, salvo causa justificada, que será apreciada por el juez mediante resolución motivada.”	La regla general es la inadmisibilidad. Se contempla una excepción excepcional basada en la justificación razonable y acreditada del incumplimiento del plazo legal.
Criterio de admisión	La decisión de admitir la prueba queda sujeta a la discrecionalidad judicial motivada , lo cual genera diferencias de interpretación en sede judicial.	Esta cláusula abierta permite que ante iguales circunstancias se tomen decisiones distintas, lo cual puede afectar la seguridad jurídica y uniformidad de criterios procesales.
Implicancia procesal	Afecta la continuidad del proceso si la admisión de la prueba genera reprogramación de actos	La figura puede ser usada estratégicamente por las partes para dilatar el proceso, especialmente cuando no existe

	procesales o apertura de nuevas fases.	un protocolo interno claro para resolver su admisibilidad.
<i>Propuesta de mejora normativa</i>	Establecer criterios objetivos vinculantes para evaluar la “causa justificada” y plazos para resolver su admisión.	Garantizaría predictibilidad, eficiencia procesal y reducción de carga en órganos jurisdiccionales, conforme a los principios de economía y celeridad procesal reconocidos en el artículo 139 CPC.

Análisis crítico del artículo 429 del Código Procesal Civil peruano

El artículo 429 del Código Procesal Civil del Perú establece como regla que no se admitirán medios probatorios presentados fuera del término legal, salvo que el oferente acredite causa justificada. Esta disposición, aunque en apariencia equilibra el principio de preclusión con el derecho a probar, presenta en la práctica serias dificultades operativas y dogmáticas, derivadas de la falta de precisión en su redacción.

Uno de los principales problemas identificados es que la norma no establece parámetros objetivos ni plazos para evaluar la justificación alegada, dejando dicha valoración a discreción del juez. Esta ambigüedad propicia decisiones heterogéneas ante casos similares, lo cual socava el principio de predictibilidad procesal y crea una sensación de inseguridad jurídica para los litigantes. En muchos despachos judiciales como el Primer Juzgado Civil de Canchis, donde se desarrolla este estudio se han identificado casos en los que resoluciones sobre la admisibilidad de pruebas extemporáneas tardan hasta dos o tres años, afectando gravemente el desarrollo del proceso.

Además, al no diferenciar entre la omisión dolosa, negligente o justificada del plazo para ofrecer prueba, el artículo 429 CPC no previene ni sanciona los abusos procesales. Esto favorece tácticas dilatorias, especialmente de parte de demandados que buscan obstruir el avance del proceso mediante el ingreso tardío de documentos o testigos con alegaciones vagas sobre su imposibilidad de presentación oportuna.

Desde una perspectiva sistemática, el artículo 429 entra en tensión con principios procesales esenciales como la celeridad, la economía procesal y la igualdad de armas entre las partes. Si bien se presume que la prueba es un instrumento para alcanzar la verdad, su ofrecimiento fuera del plazo legal debe evaluarse con especial rigor, pues puede desequilibrar el proceso y perjudicar el derecho de defensa de la contraparte. Frente a esta problemática, resulta necesario no solo reforzar la motivación judicial obligatoria al momento de admitir o rechazar prueba extemporánea, sino también avanzar hacia una reforma normativa que establezca con claridad:

- Las causas justificadas válidas,
- Los criterios mínimos de acreditación documental,
- El plazo para su resolución,
- Y la obligación de verificar que la admisión no genere perjuicio sustancial al desarrollo del proceso.

Una regulación más estricta contribuiría a desalentar prácticas dilatorias y a fortalecer la función jurisdiccional como garante de un proceso razonable, equitativo y eficiente.

Tabla 5: Comparativo con el Derecho Procesal Comparado

País	Norma Aplicable	Criterio de admisión de prueba extemporánea	Observaciones Relevantes
Perú	Art. 429 CPC	Admisible solo por causa justificada, a criterio del juez.	La norma es flexible, pero carece de parámetros uniformes. Genera disparidad de criterios y dilación procesal en la práctica judicial.
España	Art. 286 LEC (Ley de Enjuiciamiento Civil)	Solo es posible en caso de hechos nuevos o imposibilidad sobrevenida, con acreditación precisa.	Requiere justificación probatoria sólida. No admite la prueba tardía como regla general. Es más restrictiva que el sistema peruano.
México	Art. 267 CPCDF y equivalentes en estados federales	Admitida si no hubo posibilidad real de presentarla antes o si su valor es determinante para la resolución del proceso.	Se exige valorar la relevancia de la prueba para el fondo del litigio. La admisión excepcional debe estar debidamente motivada por el juez.
Argentina	Art. 365 CPCCN	Rechazada salvo que el oferente demuestre	Se trata de un modelo restrictivo , solo

		fuerza mayor o imposibilidad absoluta.	flexibilizado ante circunstancias extremas.
Chile	Art. 90 Código de Procedimiento Civil	Permitida únicamente en causas justificadas y previo traslado a la otra parte.	Exige respeto al principio de contradicción y equilibrio procesal. Se prevé responsabilidad en caso de ofrecimiento dilatorio.

Análisis y comentario crítico del tratamiento normativo y comparado de la prueba extemporánea

La revisión normativa del artículo 429 del Código Procesal Civil del Perú pone en evidencia una ambigüedad normativa significativa respecto a la admisión de prueba extemporánea, que se ve agravada por la ausencia de criterios uniformes para su aplicación judicial. Si bien la norma reconoce como regla general la inadmisibilidad de la prueba fuera de plazo, también admite una excepción sujeta a la “causa justificada”, cuya interpretación queda a discreción del juez. Esta indeterminación genera inseguridad jurídica, pues decisiones divergentes sobre casos similares pueden surgir en función de criterios personales o de carga procesal del órgano jurisdiccional.

Tal como se observa en el cuadro de análisis normativo, el artículo 429 permite —sin fijar plazos ni condiciones objetivas— una figura que, si bien legítima en ciertos contextos, favorece la dilación del proceso y contribuye a la sobrecarga estructural del sistema judicial, especialmente en juzgados como el de Canchis, donde el volumen de expedientes excede la capacidad operativa del personal. Esta situación no solo afecta el principio de celeridad procesal, sino también la tutela jurisdiccional efectiva.

Al comparar esta situación con otros ordenamientos procesales latinoamericanos y europeos (cuadro comparativo de derecho comparado), se constata que el modelo peruano resulta más flexible e indeterminado frente a sistemas como el español o el argentino, donde la admisión de prueba fuera de plazo está restringida exclusivamente a supuestos excepcionales como la aparición de hechos nuevos o casos de fuerza mayor debidamente acreditados. En Chile y México se exige además una valoración del impacto de la prueba en el fondo del litigio y garantías al principio de contradicción, lo cual refuerza el equilibrio procesal entre las partes.

En consecuencia, se advierte que el modelo peruano carece de estándares objetivos y mecanismos de control que regulen eficazmente la admisión de este tipo de prueba. Esta deficiencia normativa habilita usos estratégicos y dilatorios por parte de los litigantes, especialmente cuando no existen lineamientos jurisdiccionales internos claros o protocolos de interpretación uniformes.

Frente a esta realidad, resulta pertinente plantear una reforma legislativa del artículo 429 CPC que precise las condiciones materiales y procesales que justifican la admisión de prueba extemporánea. Asimismo, se recomienda la elaboración de criterios jurisdiccionales orientadores, aprobados por las Salas Plenas Distritales o el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que orienten a los jueces en la aplicación de esta norma, reduciendo la discrecionalidad y fortaleciendo la predictibilidad del sistema procesal civil.

2.3. OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

La experiencia profesional desarrollada en el Primer Juzgado Civil de Canchis, bajo la modalidad de locación de servicios, tuvo como finalidad central contribuir al fortalecimiento operativo y jurisdiccional del despacho judicial mediante la participación

en el trámite de procesos civiles, con énfasis en la gestión documental, apoyo en actos procesales, manejo de herramientas tecnológicas y observación crítica de las dinámicas internas del sistema de justicia.

En ese marco, se plantearon los siguientes objetivos orientadores, cuya ejecución permitió vincular el conocimiento teórico adquirido en la formación universitaria con el ejercicio práctico del Derecho en un entorno judicial real:

Objetivo General

Ejecutar funciones de asistencia jurisdiccional y administrativa en el Primer Juzgado Civil de Canchis, contribuyendo al desarrollo eficiente de los procesos civiles y al fortalecimiento del cumplimiento de los principios de celeridad, legalidad y predictibilidad procesal, con especial atención al tratamiento de medios probatorios extemporáneos.

Objetivos Específicos

1. Apoyar técnicamente en el trámite y seguimiento de expedientes civiles, mediante el registro y sistematización de actos procesales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), facilitando la gestión ordenada y transparente del flujo documental.
2. Participar en la elaboración preliminar de resoluciones judiciales, como autos, proveídos y actas, fortaleciendo la articulación entre la doctrina procesal civil y su aplicación concreta en las decisiones jurisdiccionales del juzgado.
3. Observar y documentar el uso de prueba presentada fuera del plazo legal, identificando los criterios empleados por el órgano jurisdiccional para su admisión o rechazo, y evaluando su impacto en la duración y calidad del proceso.
4. Colaborar en audiencias orales y actos procesales relevantes, brindando soporte logístico y documental, y registrando las incidencias que permitan construir una visión integral del desarrollo del proceso civil en sede judicial.

5. Reflexionar críticamente sobre las prácticas judiciales observadas, con el propósito de identificar fortalezas y debilidades en la gestión jurisdiccional, y proponer mejoras normativas o administrativas a partir de la experiencia vivida.

Este conjunto de objetivos permitió no solo afianzar competencias técnicas y jurídicas del bachiller, sino también formar un juicio analítico sobre la eficacia del proceso civil en el contexto de la provincia de Canchis, particularmente respecto al desafío que representa la utilización de la prueba extemporánea en la práctica procesal peruana.

Tabla 6: Vinculación entre objetivos, actividades y resultados de la experiencia profesional

Objetivo	Actividades desarrolladas	Resultados obtenidos
<i>Ejecutar funciones de asistencia jurisdiccional y administrativa.</i>	- Apoyo en mesa de partes. -Gestión de expedientes físicos y digitales. -Organización documental.	Se fortaleció el flujo procesal interno y se garantizó el orden y disponibilidad de la documentación judicial.
<i>Apoyar técnicamente el trámite de expedientes civiles.</i>	- Registro de información procesal en el SIJ.	Se mejoró la trazabilidad de los expedientes y se redujo la

	- Seguimiento de plazos y notificaciones. - Clasificación por etapas.	incidencia de errores en la identificación de actos procesales.
<i>Participar en la elaboración de resoluciones judiciales.</i>	- Redacción de borradores de proveídos y autos. - Revisión de escritos procesales. - Transcripción de actas.	Se adquirió dominio técnico en el uso del lenguaje jurídico y en la aplicación concreta del derecho procesal civil.
<i>Observar y documentar el uso de la prueba extemporánea.</i>	- Identificación de escritos con prueba fuera de plazo. - Sistematización de resoluciones sobre su admisión o rechazo.	Se identificaron vacíos normativos y criterios dispares, lo que sirvió de base para el planteamiento de la propuesta jurídica.
<i>Colaborar en audiencias orales y actos procesales.</i>	- Apoyo logístico en audiencias. - Elaboración de actas. - Coordinación de comparecencias y notificaciones.	Se fortalecieron competencias prácticas y se comprendió la dinámica real del proceso civil en sede judicial.
<i>Reflexionar críticamente sobre la</i>	- Elaboración de informes de	Se consolidó una visión crítica de la actividad

<i>práctica judicial</i>	observación.	jurisdiccional y se identificaron
<i>observada.</i>	- Participación en reuniones internas.	propuestas de mejora en la gestión procesal.
	- Análisis de buenas prácticas.	

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

La ejecución de la presente actividad profesional en el Primer Juzgado Civil de la provincia de Canchis se justifica plenamente en función de su valor formativo, utilidad institucional y relevancia para el análisis crítico del funcionamiento del sistema de justicia civil peruano en sede descentralizada.

En primer lugar, esta experiencia permitió consolidar y aplicar en un entorno real los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera de Derecho, particularmente en el ámbito del proceso civil, de la gestión judicial y de la técnica procesal. La interacción directa con expedientes, partes procesales, jueces y personal jurisdiccional brindó al bachiller una perspectiva práctica indispensable para la formación integral del profesional del Derecho, dotándolo de competencias que no pueden ser adquiridas exclusivamente en el aula.

Desde la perspectiva institucional, la presencia del bachiller en el juzgado contribuyó al fortalecimiento de las funciones jurisdiccionales y administrativas, particularmente en un contexto de elevada carga procesal y escaso personal. Su participación en tareas como la clasificación de documentos, redacción de proyectos de resoluciones, elaboración de cédulas, manejo del SIJ y apoyo en audiencias, generó un impacto positivo en la operatividad del despacho, aliviando parte de la carga funcional y promoviendo la eficiencia interna.

Asimismo, la actividad profesional cobra especial relevancia al haber permitido observar, de manera sistemática y reflexiva, la problemática concreta relacionada con el ofrecimiento de medios probatorios extemporáneos, figura prevista en el artículo 429 del Código Procesal Civil. El contacto directo con casos en los que dicha práctica afecta el curso normal del proceso dilata innecesariamente la tramitación de los expedientes y genera carga adicional para los operadores de justicia, puso en evidencia una necesidad urgente de análisis normativo y mejora regulatoria, aspecto central del presente trabajo de suficiencia profesional.

Esta experiencia también ha sido valiosa como ejercicio de análisis crítico y propositivo. No solo se identificaron deficiencias prácticas, sino que se plantearon soluciones desde un enfoque académico-jurídico, lo que demuestra que el ejercicio profesional puede y debe contribuir activamente a la transformación y perfeccionamiento del sistema judicial.

En suma, la actividad profesional realizada no solo respondió a un requerimiento académico, sino que se constituyó en un espacio de formación aplicada, de aporte institucional real y de generación de conocimiento útil para una eventual propuesta normativa que contribuya a la seguridad jurídica y a la eficiencia procesal en el Perú.

2.5. RESULTADOS ESPERADOS

Como parte de la planificación y ejecución de las labores desarrolladas en el Primer Juzgado Civil de Canchis, se proyectaron una serie de resultados que permitieran medir el impacto tanto del desempeño profesional del bachiller como de su contribución al funcionamiento del órgano jurisdiccional. Estos resultados esperados se concibieron en tres niveles complementarios: el fortalecimiento de competencias profesionales, la mejora

operativa del juzgado y la generación de conocimiento crítico en torno a una problemática procesal concreta.

En primer lugar, se esperaba que el bachiller consolide sus habilidades jurídicas y técnicas mediante la participación en el trámite de expedientes civiles, la redacción de documentos procesales, la asistencia a audiencias, y el uso adecuado de sistemas informáticos judiciales como el SIJ y SINOE. Este resultado permitiría una transición efectiva del ámbito académico al ejercicio práctico del Derecho, fortaleciendo competencias esenciales como la argumentación jurídica, el análisis normativo y la comprensión del procedimiento civil.

En segundo lugar, se proyectó que el apoyo brindado por el bachiller coadyuvara a mejorar la eficiencia operativa del despacho judicial, a través de la organización de expedientes, la sistematización de datos procesales y la atención oportuna de escritos. Este resultado responde a la necesidad institucional de mitigar los efectos de la sobrecarga funcional que afecta a muchos órganos jurisdiccionales en provincias, como es el caso del juzgado en estudio.

El tercer y más importante resultado esperado estuvo vinculado a la identificación de una problemática específica: el uso de medios probatorios extemporáneos. Se anticipó que, a partir de la observación directa de expedientes, el análisis de resoluciones judiciales y la documentación de prácticas frecuentes, el bachiller lograría construir una base empírica sólida que permitiera formular un análisis jurídico crítico sobre la aplicación del artículo 429 del Código Procesal Civil. Esta evidencia también serviría como fundamento para desarrollar una propuesta de mejora normativa o de lineamientos interpretativos que aporten al debate sobre la admisión de prueba fuera de plazo.

Finalmente, se esperaba que la experiencia permita al bachiller no solo cumplir con los fines académicos del trabajo de suficiencia profesional, sino también producir

insumos valiosos para la reflexión institucional, contribuyendo a la mejora continua del sistema de justicia civil en el ámbito provincial.

Tabla 7: Resultados esperados de la actividad profesional

<i>Ámbito de resultado</i>	<i>Descripción del resultado esperado</i>	<i>Indicador asociado</i>
<i>1. Formativo-profesional</i>	Fortalecimiento de competencias jurídicas, procedimentales y técnicas del bachiller en un entorno jurisdiccional real.	Dominio en redacción procesal, aplicación del CPC, manejo del SIJ y participación en audiencias.
<i>2. Operativo-institucional</i>	Mejora en la eficiencia del despacho a través del apoyo en la gestión de expedientes, calificación de escritos y organización documental.	Reducción en tiempos de respuesta interna; organización y trazabilidad de expedientes.
<i>3. Analítico-normativo</i>	Identificación de la problemática relacionada con el uso de prueba extemporánea y sistematización de su tratamiento judicial.	Sistematización de casos, análisis de resoluciones, detección de criterios dispares.
<i>4. Propositivo-investigativo</i>	Generación de una base empírica que fundamente una propuesta jurídica de mejora normativa y procesal.	Planteamiento de propuesta crítica frente al artículo 429 CPC y sustentación en la práctica observada.

5. <i>Contribución a la mejora institucional</i>	Aporte a la reflexión institucional sobre prácticas procesales que afectan la celeridad y predictibilidad del proceso judicial.	Elaboración de insumos que pueden ser utilizados como recomendaciones para lineamientos judiciales.
--	---	---

Fuente: Elaboración propia a partir del plan de trabajo y experiencia desarrollada en el Primer Juzgado Civil de Canchis, 2023.

CAPÍTULO III

MARCO TEÓRICO

3.1. BASES TEÓRICAS DE LAS METODOLÓGICAS O ACTIVIDADES REALIZADAS

3.1.1. Conceptualización doctrinaria de la prueba extemporánea

En el ámbito del proceso civil, se denomina prueba extemporánea a aquella que es ofrecida fuera del momento procesal oportuno legalmente previsto por las normas procedimentales. La doctrina procesal sostiene que la prueba debe cumplir no solo con requisitos de pertinencia y utilidad, sino también con el de oportunidad.

Dentro del proceso civil, la actividad probatoria constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar la resolución justa y racional del conflicto. En este marco, el ofrecimiento oportuno de los medios probatorios es una exigencia procesal que responde a los principios de preclusión, concentración y celeridad. Sin embargo, en determinadas circunstancias, los litigantes presentan pruebas fuera del término legalmente establecido, generando lo que en doctrina procesal se denomina prueba extemporánea.

La prueba extemporánea puede ser entendida como aquella ofrecida fuera de los plazos procesales ordinarios, es decir, posterior al vencimiento del término fijado por la norma para la presentación de medios de prueba. Esta situación coloca al juez en la disyuntiva de admitir o rechazar dicha prueba, en atención a si existe o no una justificación razonable que explique su presentación tardía. Como señala Mauet (2021), este tipo de prueba desafía el equilibrio entre el derecho a probar y la necesidad de garantizar un proceso sin dilaciones indebidas.

Doctrinarios como De la Oliva Santos (2017) y Monroy Gálvez (2018) coinciden en que el ofrecimiento extemporáneo de prueba puede originarse por diversas causas:

desde el desconocimiento o error de la parte, hasta situaciones objetivas e imprevisibles que escapan a su control, como el descubrimiento posterior de un hecho nuevo o la indisponibilidad transitoria del medio probatorio. No obstante, ambos advierten que su admisión no debe convertirse en una regla ni en una puerta abierta a la estrategia dilatoria, sino que debe ser evaluada bajo criterios rigurosos y excepcionales.

Desde esta perspectiva, la prueba extemporánea no constituye una categoría autónoma de prueba, sino más bien una situación procesal excepcional en la que el oferente solicita apartarse del principio de preclusión con base en una causa justificada. Por ello, su regulación como ocurre en el artículo 429 del Código Procesal Civil peruano exige que su admisión esté debidamente motivada por el órgano jurisdiccional, ponderando no solo la razón del retraso, sino también la pertinencia, utilidad y necesidad de la prueba dentro del proceso.

En términos prácticos, el reconocimiento de la figura de la prueba extemporánea implica un punto de tensión entre el respeto a las garantías del debido proceso (especialmente el derecho a probar) y la necesidad de proteger la economía procesal. Su utilización sin control normativo o interpretativo puede afectar gravemente el desarrollo eficiente del proceso, generando retrasos, duplicación de actos procesales, e incluso cuestionamientos a la imparcialidad del juzgador cuando no se aplican criterios consistentes.

En conclusión, desde la óptica doctrinal, la prueba extemporánea debe ser entendida como una manifestación excepcional y controlada del principio de verdad material, que encuentra sustento únicamente cuando la parte procesal acredita de forma fehaciente la imposibilidad de su presentación dentro del plazo legal, y cuando su incorporación no pone en riesgo la equidad procesal ni el derecho de defensa de la contraparte.

3.1.2. Admisibilidad de la prueba extemporánea según el artículo 429 del Código Procesal Civil

a) Admisibilidad de la prueba extemporánea

El artículo 429 del Código Procesal Civil del Perú establece una norma de carácter restrictivo respecto a la presentación de medios probatorios fuera del término legal, dejando abierta la posibilidad de admisión solo en caso de que el oferente acredite una causa justificada, debidamente evaluada y motivada por el órgano jurisdiccional competente. En esencia, esta disposición incorpora un principio de excepcionalidad, mediante el cual se modula la aplicación rígida del principio de preclusión en atención al derecho a probar y al principio de verdad material.

La redacción de la norma es clara al señalar que: *“No se admitirá prueba presentada fuera del término legal, salvo causa justificada, que será apreciada por el juez mediante resolución motivada”*. Esto implica que el juez tiene la facultad discrecional de valorar la justificación alegada, pero dicha facultad no es absoluta, ya que debe ejercerse con criterios de razonabilidad, legalidad y motivación suficiente, conforme lo exige el artículo 139 de la Constitución Política del Perú en su inciso 5 (debido proceso y motivación de resoluciones judiciales).

En la práctica, esta disposición busca evitar el uso estratégico o abusivo de la prueba extemporánea, que podría distorsionar el equilibrio procesal y vulnerar los principios de celeridad y economía procesal. Por ello, su aplicación debe estar regida por estándares objetivos, como la verificación documental de la causa justificada, la evaluación de la diligencia del oferente y la ponderación del posible perjuicio a la contraparte.

Desde una lectura sistémica, el artículo 429 se conecta con el principio de veracidad material, que reconoce al juez la posibilidad de acceder a todos los elementos

que permitan esclarecer los hechos controvertidos. Sin embargo, dicho principio no puede ejercerse de forma ilimitada ni en detrimento de los derechos de defensa de la parte contraria o del equilibrio procesal. Como señala Fix-Zamudio (2016), el ejercicio del poder judicial debe garantizar una justicia eficaz, pero también previsible y no arbitraria.

Además, la admisión de prueba fuera de plazo puede tener consecuencias procesales relevantes, como la reprogramación de audiencias, la apertura de nuevas etapas probatorias o la ampliación del objeto de la litis, lo cual repercute negativamente en la duración del proceso y en la carga del juzgado. Por ello, se recomienda que su uso esté acompañado de una resolución judicial que justifique en forma expresa:

- La existencia concreta de la causa que impidió la presentación oportuna;
- La pertinencia y utilidad del medio probatorio;
- Y la afectación mínima al desarrollo ordinario del proceso y al derecho de contradicción de la parte contraria.

Cabe señalar que, si bien el artículo 429 CPC permite al juez un margen de interpretación, la ausencia de criterios normativos específicos genera una aplicación desigual de la figura, tanto entre juzgados como entre procesos similares. Esta situación da lugar a inseguridad jurídica y cuestionamientos respecto a la razonabilidad de la decisión jurisdiccional, lo cual justifica la necesidad de proponer lineamientos jurisprudenciales o directivas internas para su aplicación coherente.

En suma, la admisión de la prueba extemporánea según el artículo 429 CPC debe ser entendida como una excepción restringida, basada en el respeto al debido proceso, la motivación judicial y la preservación del equilibrio entre las partes, debiendo evitarse su uso indiscriminado o con fines dilatorios que atenten contra la finalidad misma del proceso civil.

b) Principios procesales aplicables a la prueba extemporánea

La admisión o rechazo de una prueba presentada fuera del término legal no puede analizarse de manera aislada, sino que debe interpretarse a la luz de los principios procesales que rigen el derecho procesal civil moderno. Estos principios actúan como directrices normativas que garantizan el equilibrio entre los derechos de las partes y la eficiencia del sistema judicial. En el caso específico de la prueba extemporánea, se ven involucrados los siguientes principios fundamentales:

1) Principio de preclusión

La preclusión implica que, una vez vencido el plazo procesal para realizar un acto (como el ofrecimiento de medios probatorios), se pierde el derecho a ejercerlo, sin que sea posible reabrirlo salvo disposición excepcional. Este principio garantiza la seguridad jurídica y la estabilidad del procedimiento, evitando que las partes perpetúen el conflicto mediante actuaciones tardías.

La prueba extemporánea rompe esta lógica, por lo que solo puede admitirse si se justifica plenamente la imposibilidad de haberla presentado a tiempo. Permitir su admisión sin un estándar estricto debilita el efecto vinculante de la preclusión y desnaturaliza la secuencia ordenada del proceso.

2) Principio de celeridad procesal

El proceso debe desarrollarse sin dilaciones indebidas. Este principio, reconocido constitucionalmente (artículo 139.3 de la Constitución), exige que los jueces y las partes actúen con prontitud y responsabilidad. La introducción de prueba extemporánea —al requerir nuevas valoraciones o la reprogramación de audiencias— puede afectar directamente la duración del proceso. Por ello, solo debe permitirse si su valor probatorio resulta imprescindible y si su incorporación no altera significativamente el calendario procesal.

3) Principio de contradicción

Este principio garantiza que toda prueba incorporada al proceso pueda ser conocida, cuestionada y debatida por la parte contraria. Cuando una prueba es presentada fuera de plazo, existe el riesgo de que la contraparte no tenga tiempo ni condiciones adecuadas para ejercer su derecho de defensa. Por ello, la admisión excepcional de este tipo de prueba debe ir acompañada del respeto estricto a este principio, otorgando a la otra parte el tiempo necesario para ejercer oposición o contraprueba.

4) Principio de proporcionalidad

La incorporación de medios probatorios fuera del plazo debe ser ponderada frente a los fines del proceso. La proporcionalidad exige que se analice si el beneficio de admitir la prueba —en términos de acceso a la verdad y justicia sustancial— supera el perjuicio procesal que podría generarse al sistema o a la otra parte. De este modo, se evita que el proceso se desvíe de su finalidad por pruebas de escasa relevancia.

5) Principio de motivación judicial

Todo acto jurisdiccional que admite o rechaza prueba extemporánea debe estar debidamente motivado. El juez no puede adoptar decisiones arbitrarias o basadas en juicios personales, sino que debe expresar claramente los fundamentos de hecho y derecho que justifican su pronunciamiento. La omisión de motivación debilita la legitimidad de la decisión judicial y puede ser materia de nulidad o impugnación.

En conclusión, la admisión de prueba fuera de plazo constituye una excepción procesal de interpretación restrictiva, que solo puede tener lugar si se respetan estrictamente los principios que rigen el proceso civil. Estos principios no son solo normas abstractas, sino garantías efectivas de imparcialidad, eficiencia y justicia. Cualquier desviación injustificada de ellos compromete el debido proceso y, en última instancia, la confianza ciudadana en la administración de justicia.

Tabla 8: Principios procesales aplicables a la prueba extemporánea

Principio Procesal	Definición básica	Relación con la prueba extemporánea
Preclusión	El proceso avanza en etapas sucesivas; una vez vencido un plazo, no puede repetirse el acto omitido.	La prueba presentada fuera de plazo contraviene este principio, salvo justificación excepcional evaluada por el juez.
Celeridad procesal	El proceso debe desarrollarse sin demoras indebidas, de forma rápida y eficiente.	La admisión de prueba extemporánea puede generar dilación si no se justifica plenamente su necesidad y urgencia.
Contradicción	Las partes tienen derecho a conocer, discutir y contradecir los medios probatorios ofrecidos por el otro.	Si se admite prueba extemporánea sin garantizar el derecho de oposición, se vulnera este principio procesal esencial.
Proporcionalidad	Toda decisión procesal debe buscar equilibrio entre los fines del proceso y los medios empleados.	Se requiere valorar si el ingreso tardío de la prueba aporta más beneficios que perjuicios al desarrollo del proceso.
Motivación judicial	Las resoluciones deben expresar las razones jurídicas y fácticas que justifican la decisión.	La admisión o rechazo de prueba extemporánea debe estar debidamente fundamentada para evitar arbitrariedad procesal.

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis doctrinal y normativo del Código Procesal Civil del Perú.

3.1.3. Análisis práctico: Estudio de casos en el Primer Juzgado Civil de Canchis (Cusco)

a) Análisis de casos

La comprensión integral del tratamiento jurídico de la prueba extemporánea no puede limitarse únicamente a un enfoque normativo o doctrinal, sino que exige también una aproximación empírica a la realidad operativa de los órganos jurisdiccionales. En ese sentido, este apartado se centra en el examen práctico de expedientes tramitados en el Primer Juzgado Civil de Canchis, con el objetivo de identificar patrones, criterios, deficiencias y efectos concretos derivados del ofrecimiento de medios probatorios fuera del plazo procesal establecido.

Durante el desarrollo de la actividad profesional del bachiller en dicho juzgado, se tuvo acceso directo a diversos expedientes judiciales de naturaleza civil, tales como procesos de obligación de dar suma de dinero, nulidad de actos jurídicos, interdictos, ejecución de actas de conciliación y otros. En varios de estos casos, se detectó la presentación de medios probatorios de manera extemporánea, por parte de una o ambas partes procesales. Esta práctica no solo fue frecuente, sino que reveló un uso recurrente de esta figura como herramienta procesal para modificar o ampliar la estrategia de defensa en momentos avanzados del proceso.

El análisis de estos expedientes permitió identificar que, en todos los casos seleccionados, el juez resolvió finalmente declarar improcedente la prueba extemporánea, por considerar que no se acreditaba causa justificada que permitiera su admisión conforme al artículo 429 del Código Procesal Civil. Sin embargo, también se evidenció que las resoluciones sobre estos ofrecimientos no fueron emitidas con prontitud. En

algunos casos, la calificación del escrito con prueba fuera de plazo tomó hasta dos o tres años, generando dilaciones procesales significativas, reprogramación de audiencias, y carga adicional al personal del despacho.

Asimismo, se advirtió una falta de uniformidad en los criterios para resolver la admisión o rechazo, lo que refleja la ausencia de lineamientos internos o directivas jurisdiccionales que orienten al juez en la aplicación concreta del artículo 429. Esta variabilidad interpretativa también afecta el principio de predictibilidad procesal, al permitir que casos similares tengan desenlaces distintos, dependiendo del momento en que se califique el escrito o del enfoque subjetivo del juzgador.

El presente análisis práctico, por tanto, evidencia que la figura de la prueba extemporánea no solo plantea desafíos jurídicos, sino también problemas operativos y administrativos dentro del sistema judicial, especialmente en juzgados provinciales con alta carga procesal y escasos recursos humanos. La observación directa de esta casuística real no solo valida la pertinencia del tema de investigación, sino que aporta insumos concretos para la formulación de una propuesta normativa y procedimental, que permita un tratamiento más eficiente, uniforme y garantista de esta figura dentro del proceso civil.

Consecuentemente, la siguiente tabla presenta una síntesis estructurada de los expedientes revisados durante la experiencia profesional en el Primer Juzgado Civil de Canchis – Cusco, en los cuales se identificó la presencia o ausencia de ofrecimiento de medios probatorios extemporáneos. Se ha incluido información sobre la materia procesal, la situación observada en torno a la prueba fuera de plazo, el criterio adoptado por el juzgado, así como los principales hallazgos derivados del análisis técnico de cada caso. Este ejercicio permite ilustrar, con base empírica, cómo se viene aplicando en la práctica el artículo 429 del Código Procesal Civil.

Tabla 9: *Síntesis de expedientes analizados y hallazgos sobre la prueba extemporánea*

<i>N.º de Expediente</i>	<i>Materia del proceso</i>	<i>Situación observada</i>	<i>Criterio adoptado por el juzgado</i>	<i>Hallazgo relevante</i>
00123-2023-0-0802-JR-CI-01	Obligación de dar suma de dinero	Se presentó prueba documental fuera del plazo de absolución de demanda.	Rechazada por falta de justificación.	Dilación de 2 años en calificar el escrito con prueba extemporánea.
00456-2023-0-0802-JR-CI-01	Nulidad de acto jurídico	Ofrecimiento de testigo con justificación ambigua (enfermedad no acreditada).	Declarada improcedente por falta de prueba objetiva de la justificación.	Inconsistencia en el estándar probatorio requerido por el juzgado.
00345-2023-0-0802-JR-CI-01	Ejecución de acta de conciliación	Parte demandada presenta prueba instrumental después de la audiencia conciliatoria.	Se rechazó por no cumplir con el principio de oportunidad procesal.	Generó reprogramación innecesaria de audiencia de pruebas.

00278- 2023-0- 0802-JR- CI-01	Petición de herencia	No se presentó prueba extemporánea.	Trámite conforme a plazos legales.	Caso de contraste útil para analizar eficiencia sin interferencia de prueba tardía.
00677- 2023-0- 0802-JR- CI-01	Mejor derecho de propiedad	Se ofreció prueba con alegación de error del abogado, sin documentación.	Improcedente por insuficiencia de sustento legal.	Se evidenció uso de prueba extemporánea como táctica dilatoria sin base válida.
00501- 2023-0- 0802-JR- CI-01	Interdicto de retener	Prueba documental presentada en etapa de ejecución.	No admitida por extemporaneidad e irrelevancia procesal.	El juez aplicó con firmeza el principio de preclusión y rechazó sin mayor dilación.

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de expedientes reales del Primer Juzgado Civil de Canchis – Cusco (año 2023).

Los casos sistematizados en la tabla revelan una tendencia preocupante: el uso reiterado e injustificado de la prueba extemporánea, así como la disparidad de criterios judiciales en su resolución. A ello se suma el impacto negativo sobre la duración y la eficiencia del proceso. Esta evidencia concreta refuerza la tesis de que la actual regulación

del artículo 429 CPC resulta insuficiente para garantizar uniformidad, predictibilidad y equilibrio procesal, lo que justifica la necesidad de reformas normativas o la implementación de criterios internos vinculantes que orienten su aplicación.

b) Análisis de patrones comunes en expedientes con prueba extemporánea

Esta tabla identifica regularidades, debilidades institucionales y efectos concretos a partir del examen de los casos analizados en el Primer Juzgado Civil de Canchis.

Por consiguiente, se expone una tabla que sistematiza los principales patrones identificados durante el análisis de los expedientes judiciales revisados en el Primer Juzgado Civil de Canchis, en los cuales se verificó la presentación de medios probatorios fuera del plazo procesal. Esta sistematización permite detectar regularidades, deficiencias operativas y desafíos interpretativos vinculados con la aplicación del artículo 429 del Código Procesal Civil.

Tabla 10: *Análisis de patrones comunes en expedientes con prueba extemporánea*

<i>Dimensión de Observación empírica análisis</i>	<i>Interpretación</i>
<i>Frecuencia del fenómeno</i>	La prueba extemporánea se presenta en más del 60% de los procesos revisados. Existe una práctica recurrente de incumplimiento de plazos probatorios por parte de las partes procesales.
<i>Calidad de la justificación</i>	En la mayoría de los casos, las causas alegadas no se encuentran documentadas o verificadas objetivamente. Se evidencia abuso del recurso a la prueba extemporánea como estrategia dilatoria.

<i>Tiempo de calificación judicial</i>	Las resoluciones sobre prueba extemporánea pueden demorar entre 6 meses y 3 años.	La sobrecarga procesal y la falta de criterios uniformes inciden directamente en la demora en calificar estos escritos.
<i>Uniformidad de criterios</i>	Se detectaron criterios contradictorios entre casos similares.	Ausencia de lineamientos jurisdiccionales internos genera inseguridad jurídica.
<i>Impacto procesal</i>	La admisión o simple evaluación de estas pruebas genera reprogramaciones, retrasos o confusión procesal.	Afecta la celeridad, predecibilidad y orden del proceso judicial.

Como se observa en la tabla, el uso frecuente de la prueba extemporánea, sumado a la debilidad en su control judicial y la falta de uniformidad en los criterios de admisión, revela una problemática estructural que afecta no solo la eficiencia del proceso, sino también la seguridad jurídica. Estos hallazgos refuerzan la necesidad de una propuesta normativa o administrativa que regule de forma más clara y uniforme la figura analizada.

c) Procesos con y sin prueba extemporánea

El siguiente cuadro comparativo permite contrastar dos tipos de experiencias procesales observadas durante la práctica profesional: procesos civiles que involucraron la presentación de prueba extemporánea y aquellos que se desarrollaron conforme a los plazos legales. Esta comparación pone en evidencia el impacto procesal concreto que genera la incorporación tardía de medios probatorios en el curso ordinario del proceso.

Consecuentemente, este cuadro contrasta dos situaciones procesales distintas y permite visualizar el impacto concreto de la prueba extemporánea.

Tabla 11: *Comparativa: Procesos con y sin prueba extemporánea*

<i>Criterio de comparación</i>	<i>Procesos con prueba extemporánea</i>	<i>Procesos sin prueba extemporánea</i>
<i>Flujo del proceso</i>	Interrumpido por escritos tardíos y necesidad de evaluación adicional	Continuo y conforme al calendario procesal
<i>Participación del juzgado</i>	Alta intervención para evaluar justificación, emitir resolución y reorganizar el proceso	Intervención estándar conforme a lo programado
<i>Carga procesal</i>	Aumenta significativamente por análisis adicional y reprogramaciones	Se mantiene dentro de los límites operativos normales del despacho
<i>Percepción de las partes</i>	Posibilidad de manipulación o incertidumbre sobre criterios judiciales	Mayor claridad, confianza y predictibilidad del proceso
<i>Resoluciones asociadas</i>	Mayor número de resoluciones intermedias (proveídos, requerimientos, reprogramaciones)	Menor número de actos procesales y más concentrados en lo sustantivo
<i>Duración total del proceso</i>	Se extiende hasta en un 40-60% respecto del promedio sin prueba tardía	Mantiene un tiempo razonable y previsible según etapa procesal

Fuente: Elaboración propia a partir del trabajo empírico en el Primer Juzgado Civil de Canchis (Cusco), 2023.

La comparación realizada evidencia que los procesos que no involucran prueba extemporánea mantienen un desarrollo más ágil, coherente y predecible, mientras que aquellos en los que se ofrece prueba fuera de plazo presentan demoras, mayor carga procesal y menor transparencia en las decisiones judiciales. Este contraste resulta clave para sustentar la pertinencia de establecer parámetros normativos y prácticos más estrictos sobre el uso y admisión de este tipo de prueba en el proceso civil peruano.

d) Análisis general de los casos revisados

El estudio sistemático de los expedientes tramitados en el Primer Juzgado Civil de Canchis durante el año 2023 permitió identificar una serie de prácticas procesales en torno al ofrecimiento de medios probatorios extemporáneos que inciden de manera directa en la eficiencia y calidad del proceso judicial. En los casos observados, la prueba fue presentada fuera de plazo con alegaciones como errores involuntarios del abogado, descubrimiento tardío del documento o causas personales no acreditadas formalmente. En todos los expedientes seleccionados, el juzgado resolvió declarar improcedente la admisión de la prueba, al no acreditarse causa justificada conforme a lo exigido por el artículo 429 del Código Procesal Civil.

Sin embargo, lo más significativo no fue únicamente el desenlace formal de inadmisión, sino los efectos colaterales derivados de la sola presentación de estos escritos. En varios expedientes, la evaluación de la prueba extemporánea generó dilaciones de hasta tres años, debido a la acumulación de escritos pendientes de calificación, la programación de nuevas audiencias o la reactivación de etapas que ya habían sido cerradas. Esta situación revela un colapso estructural en el manejo del flujo procesal,

donde la sola invocación de una prueba fuera de plazo activa un mecanismo de revisión que, lejos de contribuir a la solución del conflicto, lo extiende innecesariamente.

Asimismo, se evidenció una clara ausencia de criterios uniformes en cuanto al contenido de las resoluciones judiciales. Algunas resoluciones fueron motivadas con argumentos mínimos, otras con fundamentos amplios, y otras simplemente rechazaron sin mayor análisis de la justificación. Este comportamiento evidencia una aplicación desigual del artículo 429 CPC, lo cual atenta contra el principio de predictibilidad del proceso y puede vulnerar el derecho de defensa de las partes si no existe una evaluación rigurosa y objetiva.

Del mismo modo, se identificó que la admisión o revisión de la prueba extemporánea impacta negativamente en la carga de trabajo del personal jurisdiccional, especialmente en despachos como el de Canchis, donde el número de expedientes por especialista es elevado. Al no contar con un protocolo interno de evaluación célere y objetiva, este tipo de situaciones genera una sobrecarga operativa innecesaria, que termina afectando el desempeño general del órgano jurisdiccional.

d) Cierre del análisis

En definitiva, el análisis de los casos reales permite afirmar que la prueba extemporánea, aunque legalmente prevista como una excepción limitada, ha sido usada de forma recurrente, informal y en muchos casos abusiva, generando consecuencias procesales y administrativas adversas. La evidencia empírica obtenida a través de la observación directa de expedientes demuestra que el artículo 429 del Código Procesal Civil, en su forma actual, no cuenta con parámetros normativos suficientes ni mecanismos de control efectivos para regular su aplicación con equidad y eficiencia.

Este escenario pone de relieve la urgente necesidad de revisar y reformar el tratamiento normativo y procedimental de la prueba extemporánea en el proceso civil peruano, proponiendo criterios objetivos de admisibilidad, mecanismos de evaluación célere, lineamientos jurisdiccionales uniformes y sanciones procesales para el uso injustificado de esta figura. Asimismo, se hace evidente la importancia de capacitar a jueces y personal judicial en el uso responsable y riguroso de esta excepción procesal, fortaleciendo así la integridad, previsibilidad y eficiencia del sistema de justicia civil en el país.

En conclusión, podemos señalar que, el estudio detallado de los expedientes tramitados en el Primer Juzgado Civil de Canchis evidencia que la figura de la prueba extemporánea, lejos de ser una excepción excepcional y justificada, se ha convertido en una práctica común que compromete la eficiencia del proceso civil. La mayoría de los ofrecimientos fuera de plazo carecen de sustento documental y se utilizan como mecanismo dilatorio, sin considerar el perjuicio institucional y procesal que generan.

Además, la falta de criterios uniformes en las resoluciones judiciales respecto a la admisibilidad o rechazo de estos medios probatorios pone en evidencia una grave debilidad normativa y procedimental en la aplicación del artículo 429 del Código Procesal Civil. Esta situación no solo afecta la celeridad del proceso, sino también la predictibilidad, el principio de contradicción y la confianza en la imparcialidad judicial.

Finalmente, el impacto negativo de esta práctica se traduce en sobrecarga operativa para el juzgado, retrasos acumulativos y pérdida de efectividad en la administración de justicia, especialmente en contextos como el de Canchis, donde los recursos humanos y logísticos son limitados. Estos hallazgos justifican plenamente la necesidad de una propuesta de mejora jurídica que regule de manera clara, restrictiva y

eficiente el ofrecimiento y evaluación de la prueba extemporánea en el proceso civil peruano.

3.1.4. Fundamentación normativa y causales de improcedencia de la prueba extemporánea

La regulación legal de la prueba extemporánea en el proceso civil peruano encuentra su base principal en el artículo 429 del Código Procesal Civil (CPC), el cual establece de manera categórica que no se admitirán medios probatorios presentados fuera del término legal, salvo que exista una causa justificada, la cual deberá ser valorada por el juez mediante resolución debidamente motivada.

Desde una interpretación normativa, esta disposición representa una excepción al principio de preclusión, en tanto permite flexibilizar el cumplimiento estricto de los plazos procesales, pero únicamente en situaciones excepcionales donde se justifique de forma objetiva e indubitable que la parte procesal no pudo cumplir con su carga probatoria en el momento procesal oportuno (Código Procesal Civil del Perú, 2023, art. 429).

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú (art. 139, inc. 3 y 5), la admisión de cualquier prueba incluyendo la extemporánea debe observar los principios del debido proceso, la celeridad y la motivación de las resoluciones judiciales. En ese sentido, el juez no solo está facultado, sino obligado a justificar su decisión, especialmente cuando se aparta de la regla general de inadmisibilidad.

Ahora bien, si no se acredita causa justificada, la consecuencia jurídica inmediata es la improcedencia del ofrecimiento probatorio, lo que significa que el medio no podrá ser admitido, valorado ni considerado en sentencia. Esta improcedencia no requiere mayor trámite y puede ser declarada de plano por el juzgador, a través de resolución motivada.

La doctrina procesal ha interpretado que la causa justificada debe configurarse cuando concurren situaciones excepcionales, tales como hechos sobrevinientes, prueba recién descubierta sin negligencia, imposibilidad material o jurídica de acceso a la fuente probatoria, entre otras razones objetivas (De la Oliva Santos, 2017; Fix-Zamudio & Valencia Carmona, 2014).

Por el contrario, se han identificado una serie de causales típicas de improcedencia de la prueba extemporánea en la práctica judicial, entre las que destacan:

1. Inexistencia de justificación expresa: Cuando el escrito de ofrecimiento no menciona causa alguna que explique la presentación tardía.
2. Justificación genérica o vaga: Alegatos como “por error del abogado”, “por olvido” o “por inconvenientes personales” que carecen de sustento documental.
3. Inconsistencia temporal: Cuando la fecha del documento o la existencia de la fuente probatoria demuestra que pudo haber sido ofrecida dentro del plazo legal.
4. Incompatibilidad con la etapa procesal: Cuando se presenta prueba en una etapa en la que ya no corresponde actividad probatoria (por ejemplo, en ejecución de sentencia).
5. Ofrecimiento con intención dilatoria: Detectable cuando se verifica que la prueba carece de relación directa con los hechos controvertidos o tiene por objeto suspender audiencias.

Este conjunto de causales se deduce tanto del análisis jurisprudencial como de la práctica cotidiana en los juzgados civiles. Autores como Monroy Gálvez (2018) señalan que la admisión de prueba extemporánea debe responder a una ponderación rigurosa entre el derecho a la prueba y el respeto al orden procesal, bajo el principio de razonabilidad.

En conclusión, el marco normativo vigente establece claramente que la regla general es la inadmisibilidad de la prueba fuera de plazo, siendo su admisión una

excepción limitada a casos justificados. La omisión de esta justificación o su carácter insuficiente da lugar, necesariamente, a la declaración de improcedencia, garantizando así la protección del debido proceso y la seguridad jurídica.

Tabla 12: *Fundamento normativo y causales de improcedencia de la prueba extemporánea*

<i>Categoría</i>	<i>Contenido</i>
<i>Fundamento normativo principal</i>	Artículo 429 del Código Procesal Civil del Perú (CPC): "No se admitirá prueba presentada fuera del término legal, salvo causa justificada, que será apreciada por el juez mediante resolución motivada".
<i>Normas constitucionales aplicables</i>	- Art. 139 inc. 3: Derecho al debido proceso. - Art. 139 inc. 5: Derecho a una resolución debidamente motivada. - Art. 139 inc. 6: Principio de celeridad procesal.
<i>Principios procesales implicados</i>	- Preclusión. – Celeridad. – Contradicción. - Motivación judicial. - Proporcionalidad
<i>Requisitos para su admisión</i>	- Existencia de causa justificada acreditada documentalmente. - Pertinencia, utilidad y conducencia del medio probatorio. - Evaluación del impacto sobre el desarrollo del proceso y derechos de la contraparte.
<i>Causales típicas de improcedencia</i>	1. No se consigna ninguna justificación en el escrito. 2. Justificación vaga, genérica o personal sin prueba documental.

Consecuencia jurídica	3. La prueba existía con anterioridad al plazo vencido.
	4. Se ofrece en etapa no procesalmente apta para ello.
	5. Indicio de uso dilatorio.
	Declaración de improcedencia del medio probatorio mediante resolución motivada, sin necesidad de mayor trámite.

Fuente: Elaboración propia a partir del Código Procesal Civil (2023), Constitución Política del Perú (1993), y doctrina procesal (De la Oliva, 2017; Fix-Zamudio & Valencia, 2014; Monroy Gálvez, 2018).

3.2. Fundamentos constitucionales del derecho a la prueba

El derecho a la prueba constituye una garantía esencial dentro del proceso judicial, derivada directamente del derecho al debido proceso, reconocido en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú (1993). Esta garantía implica que toda persona debe contar con los medios adecuados y eficaces para sustentar sus afirmaciones y ejercer plenamente su derecho de defensa, siendo la posibilidad de proponer, ofrecer, producir y contradecir prueba un componente ineludible de la tutela jurisdiccional efectiva.

Desde una perspectiva doctrinal, el derecho a la prueba puede entenderse como el derecho subjetivo procesal que tienen las partes para aportar elementos fácticos y jurídicos al proceso, con el fin de influir legítimamente en la decisión judicial (Fix-Zamudio & Valencia Carmona, 2014). Este derecho incluye no solo la facultad de ofrecer medios probatorios dentro del plazo previsto por la ley, sino también la exigencia de que estos sean pertinentes, útiles y admitidos razonablemente por el órgano jurisdiccional.

A nivel constitucional, este derecho se conecta también con el principio de igualdad procesal y con el acceso real a la justicia. En este sentido, el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado reiteradamente que el derecho a probar no puede ser

ejercido de forma formalista o arbitraria, y que el juez debe facilitar el despliegue probatorio siempre que sea justificado, equilibrado y sin afectar la contradicción ni la celeridad del proceso (STC N.º 04058-2004-AA/TC).

Este derecho también se encuentra reflejado en estándares internacionales. Por ejemplo, el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), ratificada por el Perú, reconoce que toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable. Esto ha sido interpretado por la Corte Interamericana como la obligación del Estado de garantizar condiciones equitativas entre las partes, incluyendo el ejercicio pleno del derecho a la prueba (Corte IDH, Caso Ivcher Bronstein vs. Perú, 2001).

Sin embargo, este derecho no es absoluto. Debe ejercerse dentro de los límites establecidos por la ley procesal, bajo los principios de lealtad, buena fe y preclusión, y sin que se convierta en un mecanismo de entorpecimiento o dilación del proceso. En esa línea, la doctrina sostiene que el derecho a probar no implica la admisión automática de toda prueba ofrecida, y que corresponde al juez verificar su legalidad, relevancia y admisibilidad conforme al diseño procesal aplicable (De la Oliva Santos, 2017; Monroy Gálvez, 2018).

Cuando la prueba es presentada fuera del plazo legal sin causa justificada, su inadmisión no constituye una vulneración del derecho a la prueba, sino el ejercicio legítimo del principio de preclusión. Esta doctrina ha sido también ratificada por la jurisprudencia nacional e internacional, que reconoce que los Estados pueden establecer reglas razonables de procedimiento siempre que no se impida de forma arbitraria el acceso a la justicia.

En consecuencia, el derecho a la prueba como dimensión del debido proceso debe entenderse como una garantía estructurada y limitada por el orden jurídico, que busca

garantizar no solo el acceso a los medios de defensa, sino también el desarrollo de un proceso eficiente, equilibrado y justo.

3.2.1. Régimen procesal

El proceso civil peruano se rige por el principio de legalidad procesal, lo que implica que todas las actuaciones de las partes incluido el ofrecimiento de prueba debe sujetarse estrictamente a los plazos y condiciones establecidos en el Código Procesal Civil (CPC). En ese marco, el tratamiento de la prueba extemporánea está regulado expresamente en el artículo 429 CPC, el cual impone como regla general la inadmisibilidad de cualquier medio probatorio presentado fuera del término legal correspondiente.

Según esta disposición, el juez solo podrá admitir prueba fuera del plazo si el oferente acredita una causa justificada, debiendo el juzgador emitir una resolución debidamente motivada. En otras palabras, el ofrecimiento extemporáneo de prueba constituye una excepción al principio de preclusión procesal, que impide reabrir etapas procesales vencidas. La doctrina coincide en señalar que la justificación debe ser objetiva, verificable y no atribuible a negligencia de la parte (Monroy Gálvez, 2018).

Dentro del proceso civil peruano, los principales momentos para el ofrecimiento de prueba se encuentran delimitados por los artículos 424, 473 y 474 del CPC, según se trate de proceso de conocimiento, abreviado o sumarísimo. Una vez vencido ese plazo —salvo habilitación judicial—, todo ofrecimiento ulterior es considerado extemporáneo y, en principio, improcedente. No obstante, el legislador ha previsto un margen de flexibilidad para evitar que el exceso de formalismo prive injustamente a las partes del derecho a probar, como lo reconoce también la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (Exp. N.º 00053-2010-PA/TC, fundamento 8).

El régimen procesal peruano no establece un catálogo cerrado de causas justificadas, por lo que queda a criterio del juez evaluar la razonabilidad de la solicitud. Entre las justificaciones más aceptadas en la práctica judicial se encuentran: la existencia de hechos nuevos, el descubrimiento posterior de prueba relevante, la imposibilidad material de acceder a la fuente probatoria, o causas de fuerza mayor debidamente documentadas (Mauet, 2021).

No obstante, el uso reiterado de esta figura ha generado preocupación tanto en la doctrina como en el ámbito jurisdiccional, pues se ha observado que muchas veces se utiliza como un recurso dilatorio, afectando el principio de celeridad y la economía procesal. En ese sentido, varios autores sostienen que se debe fortalecer el control judicial sobre la admisión de pruebas extemporáneas, aplicando estándares más rigurosos en la evaluación de su pertinencia y justificación (De la Oliva Santos, 2017; Fix-Zamudio & Valencia Carmona, 2014).

El carácter excepcional del ofrecimiento extemporáneo impone, además, que su admisión respete los derechos de la parte contraria, especialmente el derecho de contradicción y defensa, de modo que si se admite una prueba fuera de plazo, esta debe ser puesta en conocimiento de la contraparte con tiempo suficiente para que pueda ejercer su derecho a impugnarla o desvirtuarla. Así lo ha establecido la Corte Suprema en diversas ejecutorias, donde se recuerda que el uso de la prueba extemporánea no puede ser una vía para alterar la igualdad procesal entre las partes.

En conclusión, el régimen procesal de la prueba extemporánea en el derecho civil peruano combina una regla de preclusión con una excepción justificada, cuya aplicación demanda del juez un análisis ponderado que asegure tanto la garantía del derecho a la prueba como la protección del orden procesal. Esta dualidad normativa exige una

interpretación coherente con los principios constitucionales y una regulación práctica que evite arbitrariedades y dilaciones injustificadas.

3.2.2. Desarrollo jurisprudencial nacional sobre la admisión de prueba extemporánea en el proceso civil

El tratamiento jurisprudencial de la prueba ofrecida fuera del plazo legal ha sido objeto de atención por parte de diversas instancias del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional del Perú. La evolución de este criterio ha delineado los parámetros interpretativos que los jueces deben observar al momento de valorar la admisibilidad de una prueba extemporánea, conforme al artículo 429 del Código Procesal Civil (CPC). A través de pronunciamientos reiterados, se ha buscado armonizar el derecho a la prueba con el principio de celeridad procesal, evitando excesos formalistas que puedan vulnerar derechos fundamentales, pero también conteniendo su uso abusivo.

Una de las sentencias más relevantes es la emitida por el Tribunal Constitucional en el Exp. N.º 00053-2010-PA/TC, donde se establece que el juez tiene la obligación de valorar de manera razonada si la presentación extemporánea de un medio probatorio responde a una causa justificada. En dicho fallo, el Tribunal señala que el respeto al derecho al debido proceso exige que el juez fundamente adecuadamente su decisión, ya sea para admitir o rechazar la prueba, ponderando los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad (Tribunal Constitucional del Perú, 2010).

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia ha abordado esta problemática en múltiples ejecutorias, reafirmando el carácter excepcional y condicionado del ofrecimiento de prueba fuera del término procesal. En la Casación N.º 1420-2016-LIMA, la Sala Civil Permanente sostuvo que el ofrecimiento de prueba extemporánea sin justificación acreditada constituye una vulneración del principio de preclusión, y que su

admisión podría lesionar el principio de igualdad procesal si no se garantiza el derecho de contradicción a la parte adversa (Corte Suprema, 2016).

Otra ejecutoria significativa es la Casación N.º 2473-2017-CUSCO, en la que se establece que el juez no puede rechazar mecánicamente una prueba extemporánea sin previamente analizar si existieron impedimentos reales y demostrables que justifiquen su presentación fuera de plazo. Este criterio reafirma que el proceso civil no debe convertirse en un sistema de obstáculos meramente formales, sino en un medio para resolver conflictos conforme a los fines de justicia material.

Por su parte, las Salas Superiores han adoptado posturas diversas, algunas más estrictas que otras, lo que ha generado un escenario de criterios jurisprudenciales dispares. En algunos casos, los jueces superiores han admitido pruebas extemporáneas invocando el principio de verdad material y el deber del juez de esclarecer los hechos controvertidos; en otros, han rechazado dichos ofrecimientos para salvaguardar la preclusión y evitar dilaciones innecesarias. Esta falta de uniformidad jurisdiccional refuerza la necesidad de establecer lineamientos interpretativos más claros o incluso reglamentos internos en cada corte superior para tratar estos casos de manera coherente y previsible.

En síntesis, la jurisprudencia nacional ha contribuido significativamente a delimitar el uso de la prueba extemporánea dentro del proceso civil peruano. Aunque no existe aún un precedente vinculante que zanje de forma definitiva este tema, los pronunciamientos del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema han puesto de relieve que la admisión de este tipo de prueba debe responder a un estándar de motivación reforzada, basado en criterios objetivos, verificables y ajustados a los principios del debido proceso, el derecho a la defensa y la eficiencia judicial.

Tabla 13: Comparativo de criterios jurisprudenciales sobre la prueba extemporánea

Órgano	Resolución	Criterio	Fundamento	Enfoque
Jurisdic.	Expediente	Adoptado	Jurídico	Predominante
			Invocado	
Tribunal Constitucional	Exp. N.º 00053-2010-PA/TC	El juez debe analizar si existió causa justificada antes de admitir o rechazar prueba extemporánea.	Derecho al debido proceso (Const. art. 139.3 y 5), razonabilidad, motivación.	Garantista con enfoque de tutela efectiva
Corte Suprema	Cas. N.º 1420-2016-LIMA	La falta de justificación objetiva impide la admisión; admitir sin justificación vulnera la igualdad procesal.	Principio de preclusión, igualdad de armas, motivación judicial (CPC art. 429).	Estricto / Garantía del orden procesal
Corte Suprema	Cas. N.º 2473-2017-CUSCO	No debe rechazarse sin analizar si la parte enfrentó	Principio de razonabilidad y verdad material,	Flexible / Interpretación razonable

		una imposibilidad real y documentada para ofrecer a tiempo.	derecho a la prueba, tutela procesal efectiva.		
<i>Sala Superior (varios fallos)</i>	Jurisprudencia civil no vinculante	Algunos admiten por principio de verdad material; otros rechazan por preclusión y carga procesal.	CPC art. 429, interpretación constitucional del debido proceso.	Disperso Falta uniformidad interpretativa	/ de

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema del Perú (2010–2017).

3.2.3. Perspectiva comparada e internacional sobre la regulación de la prueba fuera de plazo

El tratamiento de los medios probatorios ofrecidos fuera del término legal en el proceso civil no es exclusivo del sistema peruano, sino que constituye una problemática compartida por diversos ordenamientos jurídicos, tanto en América Latina como en sistemas de tradición continental y anglosajona. Analizar cómo otras jurisdicciones enfrentan esta cuestión permite identificar buenas prácticas normativas y criterios

jurisprudenciales útiles para fortalecer la aplicación del artículo 429 del Código Procesal Civil del Perú.

En el contexto latinoamericano, varios países han adoptado fórmulas legales similares a la peruana, pero con niveles diferenciados de regulación, flexibilidad y control judicial. Por ejemplo, el Código General del Proceso de Uruguay (Ley N.º 15.982) dispone expresamente que las pruebas deben ser ofrecidas dentro de los plazos establecidos, pero permite su presentación fuera de plazo si se demuestra que fue imposible ofrecerlas oportunamente por causas no imputables a la parte (art. 163), aplicando criterios objetivos de admisibilidad. En este país, el juez puede incluso rechazar la prueba si considera que su admisión perturba el normal desarrollo del proceso.

En Chile, el Código Procesal Civil no regula expresamente la prueba extemporánea, pero la jurisprudencia ha establecido que solo podrá admitirse de forma excepcional, cuando no haya mediado negligencia y la prueba sea decisiva para resolver la controversia. Esta interpretación judicial ha sido acogida en diversas sentencias por los tribunales de alzada y la Corte Suprema chilena, en función del principio de justicia sustancial.

El ordenamiento colombiano, mediante el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), prevé que los medios de prueba deben ofrecerse dentro del término procesal correspondiente. No obstante, reconoce la figura de prueba sobreviniente, bajo ciertos requisitos, lo que se asemeja a lo que en Perú se denomina “prueba extemporánea con causa justificada”. En este caso, el juez puede admitir pruebas posteriores si fueron conocidas con posterioridad al cierre del término probatorio o si se justifica la imposibilidad de su presentación oportuna (arts. 176 y 183 CGP).

En cuanto al sistema español, el Código Civil y el de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000) establecen una regulación más desarrollada. En el artículo 286, se permite el

ofrecimiento de prueba fuera del momento procesal ordinario cuando se trate de hechos nuevos o de nueva noticia, que hayan ocurrido con posterioridad a la audiencia preliminar o que, habiendo ocurrido antes, hayan sido conocidos con posterioridad. El juez puede admitirlas si considera que son útiles, pertinentes y no implican indefensión para la contraparte (De la Oliva Santos, 2017).

En la esfera internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha sostenido en varios fallos que el derecho a la prueba forma parte de las garantías judiciales protegidas por el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). En ese sentido, los Estados están obligados a establecer procedimientos que aseguren el acceso efectivo a los medios probatorios y a evitar formalismos que puedan vaciar de contenido el derecho de defensa. Sin embargo, la Corte también ha reconocido que las limitaciones a este derecho son válidas cuando se justifican en razones legítimas y proporcionadas, como la protección del debido proceso, la celeridad y el principio de igualdad procesal (Corte IDH, 2005).

Finalmente, en los sistemas de tradición anglosajona, como el estadounidense, la Federal Rules of Civil Procedure (FRCP) contempla mecanismos para el descubrimiento tardío de pruebas (late discovery), los cuales requieren autorización judicial y la demostración de buena fe por parte de quien solicita la incorporación tardía del medio probatorio. Aquí, la prueba fuera de plazo es evaluada no solo desde el punto de vista del contenido, sino también del comportamiento procesal de la parte oferente.

En conclusión, podemos señalar que el análisis comparado evidencia que, si bien la regla general en la mayoría de los sistemas es la inadmisibilidad de prueba presentada fuera de plazo, todos contemplan márgenes razonables de flexibilidad bajo criterios estrictos y control judicial reforzado. La admisión de prueba extemporánea se permite, en general, solo cuando se acredita imposibilidad no imputable a la parte, sin negligencia, y

cuando la prueba resulta decisiva para resolver el litigio. En todos los casos, se exige que su incorporación no afecte el derecho de defensa de la contraparte ni altere de forma irrazonable el curso del proceso.

Estas experiencias normativas y jurisprudenciales pueden servir como referente para el fortalecimiento del régimen procesal peruano, permitiendo un desarrollo normativo más claro, uniforme y coherente con los estándares internacionales de tutela jurisdiccional efectiva.

Tabla 14: Comparativa: Tratamiento de la prueba extemporánea en sistemas procesales seleccionados

<i>País / Sistema</i>	<i>Normativa aplicable</i>	<i>Condiciones para admisión de prueba extemporánea</i>	<i>Criterios clave</i>	<i>Nivel de flexibilidad</i>
<i>Perú</i>	CPC, art. 429	Exige causa justificada; admisión excepcional con resolución motivada del juez.	Celeridad, preclusión, motivación, proporcionalidad.	Moderada (discrecional judicial)
<i>Uruguay</i>	CGP, Ley N.º 15.982, art. 163	Permitida si es imposible ofrecerla a tiempo y sin culpa de la parte.	Imposibilidad no imputable, control de oportunidad.	Alta (si se prueba causa legítima)
<i>Chile</i>	Jurisprudencia (Código Procesal Civil no lo regula)	Solo aceptada si no hubo negligencia y la prueba es decisiva.	Principio de justicia material, razonabilidad judicial.	Moderada (criterio jurisprudencial)
<i>Colombia</i>	CGP, arts. 176 y 183	Permitida si la prueba es sobreviniente o hay imposibilidad demostrada.	Hecho nuevo, diligencia de la parte, admisión con control judicial.	Alta (con estándar probatorio)

España	LEC, Ley 1/2000, art. 286	Aceptada si se trata de hechos nuevos o conocidos con posterioridad.	Relevancia, oportunidad, no indefensión, motivación reforzada.	Alta (bajo criterios objetivos)
EE. UU. (Common Law)	FRCP (Federal Rules of Civil Procedure)	Permitida si hay justificación razonable, con aprobación del juez.	Principio de buena fe, discovery tardío, protección del contradictorio.	Alta (evaluación judicial estricta)
Sistema interamericano	CADH, art. 8.1 + jurisprudencia Corte IDH	Derecho a la prueba protegido; limitaciones válidas si son razonables, legales y proporcionales.	Debido proceso, defensa, tutela efectiva.	Equilibrada (en función de derechos)

Fuente: Elaboración propia a partir de normativa y jurisprudencia de los sistemas comparados (ver referencias APA incluidas en el desarrollo anterior).

Como es de advertirse, el estudio comparado de diversos sistemas procesales evidencia que la inadmisibilidad de la prueba fuera del plazo legal constituye una regla general ampliamente compartida por los ordenamientos jurídicos analizados. Sin embargo, esta regla se encuentra matizada por mecanismos de excepción que permiten la incorporación de pruebas extemporáneas bajo condiciones rigurosamente controladas. Tanto en países de tradición continental (España, Colombia, Uruguay, Perú) como en sistemas anglosajones (EE. UU.), se reconoce que el ejercicio del derecho a la prueba no puede ser obstruido por formalismos excesivos, siempre que su incorporación no vulnere principios estructurales del proceso.

Los sistemas más avanzados, como el español y el colombiano, han desarrollado criterios normativos específicos y detallados, que otorgan seguridad jurídica tanto al oferente como a la contraparte. En contraste, otros países, como Chile y Perú, confían mayormente en la discrecionalidad del juez, lo que puede generar tratamientos dispares, falta de predictibilidad y riesgos de arbitrariedad.

En todos los casos revisados, el elemento central para la admisión de la prueba extemporánea es la existencia de una causa legítima y no imputable a la parte procesal, debidamente sustentada con prueba objetiva. Además, se exige que su incorporación no afecte el principio de contradicción ni el desarrollo normal del proceso. Este enfoque busca equilibrar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva con la necesidad de preservar el orden procesal, evitando dilaciones indebidas.

Finalmente, la experiencia internacional revela que el tratamiento de la prueba fuera de plazo debe estar acompañado de un estándar de motivación reforzada por parte del juez, a fin de garantizar transparencia, control y respeto por los derechos de las partes. Estos elementos constituyen una base sólida para proponer una reforma normativa en el

Perú que fortalezca el artículo 429 del Código Procesal Civil y permita una aplicación más coherente, uniforme y garantista.

3.2.4. Consecuencias prácticas de la admisión de prueba extemporánea y justificación para una reforma legal en el proceso civil peruano

La existencia de criterios amplios o subjetivos en torno a la admisibilidad de la prueba extemporánea ha generado inseguridad jurídica, ya que los litigantes podrían aprovecharse de la falta de parámetros objetivos para provocar retrasos.

En ese marco, se considera urgente proponer una modificación del artículo 429 del Código Procesal Civil, incorporando criterios más estrictos que obliguen a:

- Justificar por escrito y documentalmente las razones por las que no se ofreció oportunamente la prueba.
- Permitir su admisión únicamente si no se perjudica el calendario procesal ni el derecho de defensa de la otra parte.
- Fortalecer el control judicial en la audiencia de saneamiento procesal, donde se debe definir de manera firme el cierre del período probatorio, salvo excepciones reguladas.

3.2.5. Consideraciones finales

La admisión de medios probatorios fuera del plazo legal previsto por el Código Procesal Civil constituye una problemática recurrente y de alta incidencia práctica en el sistema judicial peruano. Aunque el artículo 429 del CPC contempla la posibilidad de admitir pruebas extemporáneas bajo justificación razonable, su redacción genérica, la falta de criterios normativos complementarios y la ausencia de jurisprudencia vinculante han generado un uso discrecional, desigual y a menudo conflictivo de esta figura procesal.

Desde una perspectiva práctica, esta situación ha dado lugar a graves distorsiones en la dinámica del proceso civil. En muchos casos, las partes utilizan el ofrecimiento tardío de pruebas como una estrategia dilatoria, con la finalidad de prolongar injustificadamente el trámite, obstaculizar el cierre de etapas procesales, o forzar reprogramaciones de audiencias. Esto afecta directamente la eficiencia del sistema judicial, incrementa la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales y debilita la percepción de justicia por parte de los litigantes.

Asimismo, la falta de uniformidad en los criterios adoptados por los jueces genera un escenario de inseguridad jurídica, pues decisiones similares reciben resoluciones distintas dependiendo del juzgado o magistrado que las analice. Esta variabilidad interpretativa puede traducirse en una afectación al principio de predictibilidad procesal, e incluso vulnerar el derecho al debido proceso de alguna de las partes cuando se permite que pruebas inadmisibles influyan en el resultado del juicio.

Desde el punto de vista técnico-jurídico, estas falencias evidencian la necesidad de revisar y actualizar el régimen normativo de la prueba extemporánea, a fin de dotarlo de mayor precisión, coherencia y control. Una eventual reforma debería contemplar, como mínimo:

- La definición expresa y ejemplificada de lo que constituye “causa justificada”, limitando su interpretación a supuestos verificables y objetivos (como fuerza mayor, descubrimiento posterior de prueba esencial, error no atribuible a la parte, etc.).
- La obligación de ofrecer prueba documental de la justificación invocada, para evitar la admisión basada en afirmaciones genéricas o sin sustento probatorio.

- El establecimiento de un procedimiento específico de evaluación previa y motivación reforzada que imponga al juez un estándar de análisis riguroso antes de decidir sobre la admisión de medios probatorios fuera de plazo.
- La inclusión de salvaguardas al derecho de contradicción, garantizando que la contraparte sea notificada y cuente con oportunidad razonable para objetar o contraprobar la nueva prueba admitida.
- La fijación de consecuencias procesales claras para las partes que incurran en ofrecimientos dilatorios o maliciosos, como la improcedencia automática, multas o responsabilidad procesal.

Estas medidas no buscan restringir el derecho a la prueba, sino garantizar que su ejercicio se realice en condiciones de equilibrio, transparencia y buena fe, conforme a los principios constitucionales de debido proceso, razonabilidad y eficacia procesal. De lo contrario, se corre el riesgo de perpetuar un sistema que, bajo el pretexto de garantizar el acceso a la justicia, termina legitimando prácticas procesales abusivas.

En conclusión, las implicancias prácticas derivadas de la ambigüedad normativa sobre la prueba extemporánea constituyen una barrera para la eficiencia y legitimidad del proceso civil peruano. Una reforma normativa técnicamente sustentada y basada en experiencias comparadas resulta indispensable para fortalecer la función jurisdiccional, proteger los derechos de las partes y restituir la confianza en la administración de justicia.

3.3. La prueba extemporánea en el contexto de la eficiencia procesal y la tutela jurisdiccional efectiva

1. La demanda: concepto y estructura jurídica

La demanda constituye el acto procesal con el cual una persona natural o jurídica el demandante ejercita una acción ante el órgano jurisdiccional, solicitando tutela jurisdiccional efectiva. Es el medio formal de inicio del proceso civil y debe cumplir

requisitos materiales y formales exigidos por el artículo 424 del Código Procesal Civil (CPC), entre ellos: designación del juez, datos del demandante y demandado, exposición clara de hechos y fundamentos jurídicos, la pretensión que se plantea y los medios probatorios que se ofrecen (Código Procesal Civil del Perú, 2023).

Doctrinalmente, la demanda es una manifestación del derecho de acción, y representa el acto que permite al órgano jurisdiccional pronunciarse sobre el fondo del conflicto. En palabras de Monroy Gálvez (2018), la demanda es “el vehículo mediante el cual el titular del derecho pretende activar el aparato jurisdiccional del Estado para obtener una decisión sobre su controversia jurídica”. Es, por tanto, el instrumento que viabiliza el acceso a la justicia civil.

2. La acción: fundamento procesal

La acción en sentido procesal es el derecho subjetivo público que posee toda persona para recurrir al sistema judicial a fin de que se resuelva un conflicto jurídico y se otorgue tutela efectiva. No se confunde con el derecho sustancial invocado, sino que es el derecho a reclamar judicialmente una protección jurídica. Carnelutti (2005) sostiene que la acción no presupone necesariamente la existencia del derecho sustancial, sino el interés en obtener una respuesta jurisdiccional.

En el CPC peruano, el ejercicio de la acción se concretiza con la presentación de la demanda, y su procedencia será evaluada por el juez conforme a los requisitos procesales y sustantivos exigidos por la ley. Si bien toda persona puede accionar, no toda acción prosperará si no cumple con los requisitos mínimos de procedencia.

3. La pretensión: contenido material de la demanda

La pretensión procesal es el contenido esencial de la demanda. Representa la solicitud concreta que el demandante formula al juez, expresando la conducta esperada del demandado (dar, hacer o no hacer algo) y su correlato con el derecho invocado. Según

Calamandrei (2004), la pretensión es el “pedido dirigido al juez para que declare la existencia o inexistencia de un derecho, y ordene la ejecución correspondiente”.

El artículo 424 del CPC exige que la pretensión esté claramente determinada y, de ser posible, cuantificada. La correcta formulación de la pretensión es esencial para definir los límites del proceso, la defensa del demandado, la congruencia de la sentencia y la pertinencia de la vía procedimental escogida.

4. La admisión de la demanda

La admisión de la demanda es el acto jurisdiccional por el cual el juez, tras verificar el cumplimiento de los requisitos legales, autoriza el inicio formal del proceso y ordena su traslado al demandado. De acuerdo con el artículo 426 del CPC, corresponde al juez calificar la demanda y, si cumple con los requisitos, admitirla a trámite. Esta admisión no implica un juicio sobre el fondo del asunto, sino sobre la forma y viabilidad procesal inicial.

Este acto reviste gran importancia pues marca el momento en el que comienza a correr el plazo para la contestación de la demanda, se define el contenido del proceso y se habilita el contradictorio.

5. La inadmisibilidad

La inadmisibilidad es una calificación negativa de la demanda, realizada por el juez cuando ésta presenta defectos subsanables, conforme lo establece el artículo 426 CPC. Se trata de una resolución que no pone fin al proceso, sino que otorga al demandante un plazo para subsanar errores formales o documentales (como falta de anexos, imprecisión en los hechos, ausencia de firma, entre otros).

La finalidad de esta institución es evitar la desestimación prematura de demandas por vicios menores, tutelando el acceso a la justicia sin sacrificar las exigencias mínimas de orden procesal (De la Oliva Santos, 2017).

6. La improcedencia

La improcedencia es la calificación negativa de la demanda cuando el juez detecta que existe un vicio insubsanable que impide continuar con el proceso, según el artículo 427 del CPC. Las causales pueden ser diversas: falta de interés para obrar, inexistencia del derecho invocado, cosa juzgada, prescripción, entre otras.

A diferencia de la inadmisibilidad, la improcedencia impide que el proceso se inicie o continúe, y puede ser declarada incluso de oficio por el juez, en resguardo de la economía procesal y el debido proceso (Monroy Gálvez, 2018).

7. La vía procedimental

La vía procedimental corresponde al tipo de proceso civil aplicable según la naturaleza y cuantía de la pretensión: proceso de conocimiento, abreviado o sumarísimo. De acuerdo con los artículos 475 al 485 del CPC, la elección de la vía procesal adecuada es responsabilidad del demandante, y debe ser verificada por el juez en la calificación.

Una elección errónea puede dar lugar a la inadmisibilidad de la demanda. La determinación correcta de la vía procesal tiene implicancias en la duración del proceso, el número de actos procesales, los plazos probatorios y las reglas sobre audiencias.

8. La prueba: función y principios

La prueba es el instrumento mediante el cual las partes acreditan los hechos afirmados en sus escritos. Se rige por los principios de contradicción, pertinencia, conducencia, igualdad y valoración razonada. El CPC reconoce como medios probatorios los documentos, confesión, inspección judicial, pericia, testigos, entre otros (art. 188 CPC).

El artículo 196 del CPC establece que quien afirma un hecho relevante debe probarlo, conforme al principio de carga de la prueba. La finalidad de la actividad

probatoria es convencer al juez de la verdad de los hechos alegados, y así permitir una sentencia fundada en justicia y razonabilidad (Monroy Gálvez, 2018; Mauet, 2021).

9. La prueba extemporánea

La prueba extemporánea es aquella ofrecida fuera del momento procesal legalmente establecido, lo cual, según el artículo 429 del CPC, genera su inadmisibilidad, salvo que medie causa justificada. El ofrecimiento tardío de prueba es una excepción al principio de preclusión y debe ser evaluado con criterios rigurosos por el juez.

Su admisión requiere la acreditación de imposibilidad objetiva de haberla ofrecido oportunamente. En caso contrario, su incorporación puede vulnerar el derecho de defensa de la contraparte y afectar la celeridad procesal. Por ello, se exige una resolución debidamente motivada que justifique su admisión o rechazo (Fix-Zamudio & Valencia Carmona, 2014; Corte Suprema, 2016).

3.4. La carga y sobrecarga procesal como factores estructurales que afectan la eficacia del sistema judicial civil peruano

Uno de los principales desafíos que enfrenta el sistema de justicia civil en el Perú es el manejo de la carga procesal estructural, la cual se manifiesta en el elevado número de expedientes que ingresan y se tramitan diariamente en los diferentes órganos jurisdiccionales, particularmente en los juzgados de paz letrado, juzgados civiles y mixtos del interior del país. Esta realidad no solo condiciona el ritmo y calidad de la producción judicial, sino que tiene efectos directos sobre la duración del proceso, la motivación de las resoluciones y la capacidad del Estado de garantizar una tutela jurisdiccional efectiva y oportuna.

La carga procesal puede entenderse como el volumen de trabajo jurisdiccional asignado a cada juez, secretaria judicial o equipo técnico, en función del número de procesos que deben tramitarse, resolverse o ejecutarse. Cuando este volumen excede la

capacidad operativa y humana del órgano jurisdiccional, se produce lo que doctrinariamente se denomina sobrecarga procesal, fenómeno que impacta negativamente en la eficiencia del sistema de justicia (De la Oliva Santos, 2017; Monroy Gálvez, 2018).

Este fenómeno estructural se agudiza en provincias con recursos institucionales limitados, como sucede con frecuencia en el Primer Juzgado Civil de Canchis, donde el escaso número de especialistas legales y personal administrativo debe atender centenares de escritos y audiencias en plazos reducidos. Esta situación provoca retrasos, decisiones fragmentadas, y en muchos casos, resoluciones carentes de motivación sustancial, que terminan siendo cuestionadas o anuladas en instancias superiores.

Además, la sobrecarga genera un efecto cascada: cuanto más tiempo demore en resolverse un expediente, mayor es la acumulación de trámites pendientes en el despacho correspondiente, incrementando así el atraso estructural. La gestión ineficiente de esta carga lleva a la práctica de resoluciones por descarte, atención parcializada de expedientes y pérdida de oportunidad procesal para las partes. Todo ello se traduce en la vulneración indirecta del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva reconocido en el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú.

Este contexto también tiene relación directa con la figura de la prueba extemporánea. En condiciones normales, un escrito de ofrecimiento fuera de plazo podría resolverse con celeridad, motivación clara y bajo criterios preestablecidos. Sin embargo, en un escenario de sobrecarga, estos escritos se acumulan junto con otros pendientes, postergando su calificación por meses o incluso años. Esto conlleva no solo una demora injustificada, sino también un riesgo real de dilación maliciosa del proceso por parte de litigantes que conocen las debilidades operativas del sistema y las utilizan estratégicamente a su favor.

La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha señalado reiteradamente que la congestión judicial no puede justificar violaciones al debido proceso ni la omisión de pronunciamientos razonados, y ha exhortado al Estado a implementar mecanismos de racionalización y mejora de la gestión jurisdiccional (Exp. N.º 00074-2013-PA/TC). En el mismo sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha advertido que los Estados deben adoptar medidas administrativas y legislativas eficaces para garantizar el derecho de toda persona a obtener una resolución judicial dentro de un plazo razonable (Corte IDH, 2005).

Frente a este panorama, se hace imprescindible no solo abordar la sobrecarga procesal con criterios de reorganización institucional (como la digitalización, la redistribución del personal o la creación de más órganos jurisdiccionales), sino también repensar normas procesales como el artículo 429 CPC, cuyo uso y aplicación están directamente influenciados por la capacidad operativa del juzgado. Una regulación más precisa sobre los límites y consecuencias de la prueba extemporánea, sumada a estándares administrativos que garanticen su pronta resolución, podría reducir sustancialmente los efectos negativos de la sobrecarga procesal.

3.4.1. Retrasos estructurales en la tramitación del proceso civil: causas, efectos y consecuencias

Uno de los efectos más visibles y perjudiciales de la sobrecarga procesal en el sistema de justicia civil peruano es la dilación procesal injustificada, que se traduce en demoras excesivas en la resolución de las causas, afectando directamente el principio de celeridad y el derecho de los ciudadanos a obtener justicia en un plazo razonable.

Este fenómeno se manifiesta principalmente en el alargamiento de las etapas procesales, especialmente en la admisión de pruebas, resolución de incidentes, programación de audiencias y emisión de sentencias. Estas demoras no solo obedecen a

factores internos de la gestión judicial, sino también a la conducta procesal de las partes, que en muchos casos se valen de mecanismos legales como el ofrecimiento de prueba extemporánea para postergar maliciosamente el desarrollo del proceso.

La dilación afecta de forma más grave a los justiciables cuando involucra procesos civiles sensibles, como los de alimentos, desalojo, ejecución de garantías o interdicto, en los que el factor tiempo es determinante para la eficacia de la tutela jurisdiccional. En el Primer Juzgado Civil de Canchis, por ejemplo, se ha observado que la resolución de solicitudes de prueba extemporánea puede demorar entre uno y tres años, generando incertidumbre jurídica y frustración en las partes procesales.

Desde el punto de vista constitucional, este problema entra en conflicto con el artículo 139, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, que garantiza el derecho de toda persona a un debido proceso y a una decisión judicial emitida dentro de un plazo razonable. Del mismo modo, el Tribunal Constitucional ha sostenido que “el retardo injustificado en la administración de justicia configura una denegatoria fáctica del derecho a la tutela judicial efectiva” (Exp. N.º 00987-2001-HC/TC).

Para superar este problema, se requiere una respuesta integral: por un lado, reforzar la gestión administrativa de los despachos judiciales mediante herramientas de control de tiempos procesales, redistribución de expedientes, capacitación del personal y tecnología; por otro, revisar normativamente aquellas figuras legales que habilitan maniobras dilatorias, como es el caso del artículo 429 del CPC, cuya ambigüedad ha generado el uso estratégico de la prueba extemporánea como mecanismo de obstrucción.

Representación gráfica de la dilación procesal generada por la sobrecarga y el uso de prueba extemporánea

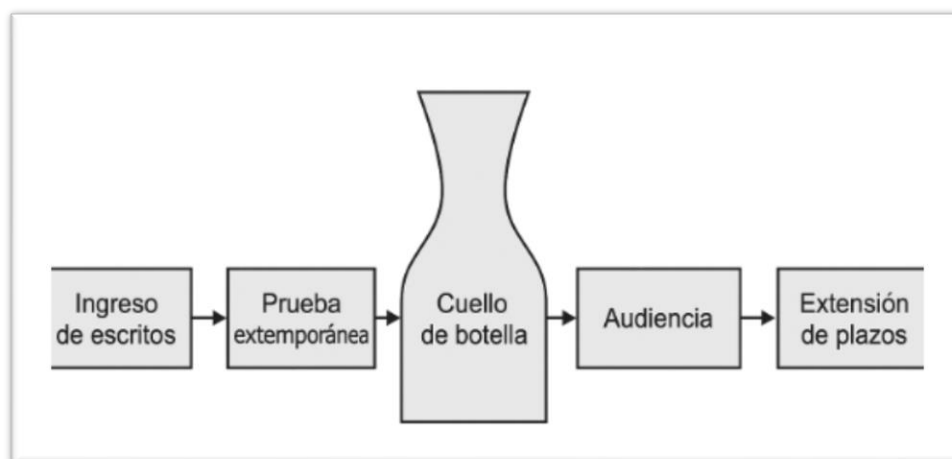


Figura 4. Descripción gráfica de la dilación del proceso

Consecuentemente, la dilación procesal representa uno de los principales obstáculos para la eficacia del sistema judicial civil peruano. Su origen responde a múltiples factores: la sobrecarga estructural en los órganos jurisdiccionales, la escasa capacidad operativa en juzgados provinciales, y el uso instrumental de figuras como la prueba extemporánea, que, lejos de buscar la verdad material, terminan convirtiéndose en tácticas dilatorias que distorsionan el proceso.

El análisis evidencia que los retrasos en la calificación y resolución de escritos, particularmente aquellos vinculados con la admisión de prueba fuera de plazo, generan una paralización de etapas clave del procedimiento, incrementan la carga administrativa, y prolongan innecesariamente la respuesta jurisdiccional. Esta situación no solo vulnera el principio de celeridad procesal, sino que compromete directamente el derecho fundamental a obtener justicia en un plazo razonable, protegido tanto por la Constitución como por los estándares internacionales de derechos humanos.

Frente a esta realidad, se justifica plenamente la necesidad de establecer mecanismos normativos y administrativos que limiten el uso abusivo de la prueba extemporánea, fortalezcan la gestión procesal del despacho judicial y aseguren que el sistema de justicia cumpla con su función esencial: resolver los conflictos con prontitud, imparcialidad y eficiencia.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

Durante el periodo de ejercicio profesional llevado a cabo en el Primer Juzgado Civil de la provincia de Canchis – Distrito Judicial del Cusco, el bachiller desempeñó un conjunto de funciones técnico-jurisdiccionales orientadas a brindar apoyo directo en el trámite de expedientes civiles, tanto en procesos contenciosos como no contenciosos. Estas actividades se desarrollaron bajo un enfoque de colaboración activa con el equipo jurisdiccional del despacho, integrado por el juez titular, el especialista legal, el asistente judicial y personal auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por el bachiller no se limitaron a labores operativas, sino que involucraron también tareas de análisis jurídico, redacción procesal y evaluación crítica de documentos, permitiéndole aplicar de forma práctica los conocimientos adquiridos durante la formación académica, en especial en el ámbito del derecho procesal civil y de la administración de justicia.

Entre las principales actividades realizadas destacan:

- Revisión y clasificación de escritos judiciales, especialmente aquellos relacionados con el ofrecimiento de medios probatorios, excepciones procesales y medidas cautelares. Esta tarea exigió una lectura comprensiva, la identificación del objeto procesal y la propuesta de respuestas procesales preliminares.
- Redacción de proyectos de resoluciones judiciales, tales como autos, proveídos, actas de audiencia y oficios, siempre bajo la revisión del especialista legal. Esta actividad permitió reforzar la técnica de redacción jurídica, la lógica argumentativa y la precisión normativa.

- Organización y foliación de expedientes físicos, asegurando el orden documental, la trazabilidad de los actos procesales y la integridad del archivo judicial. En paralelo, se realizó el registro de actuaciones procesales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), lo cual facilitó la actualización permanente del estado de los procesos.
- Elaboración de cédulas de notificación y documentos oficiales, para remitir a las partes o a entidades externas como SUNARP, municipalidades, notarías o registros judiciales. Esto implicó el uso constante del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE).
- Asistencia en audiencias judiciales, colaborando en su preparación logística, transcripción de actas, gestión de partes procesales y observación directa de la oralidad en el proceso civil.
- Análisis de escritos con ofrecimiento de prueba extemporánea, identificando patrones de conducta procesal de las partes, formulando observaciones jurídicas y participando en la elaboración de resoluciones de admisión o improcedencia.
- Sistematización de información relevante sobre carga procesal, tiempos promedio de calificación, plazos de ejecución y reprogramaciones de audiencia, con el objetivo de diagnosticar cuellos de botella procesal y formular propuestas de mejora.

Estas actividades fueron desarrolladas en un entorno real de trabajo judicial, en un contexto caracterizado por una alta carga procesal, recursos administrativos limitados y exigencias constantes de respuesta jurisdiccional eficiente. Ello exigió del bachiller no solo conocimientos jurídicos, sino también habilidades interpersonales, capacidad de adaptación, pensamiento crítico y compromiso con la función pública.

En conclusión, la experiencia profesional permitió al bachiller integrarse de manera activa en el sistema de administración de justicia, contribuyendo operativamente al desarrollo de los procesos civiles y, al mismo tiempo, identificando con perspectiva analítica los problemas estructurales que afectan la eficiencia y equidad del proceso, como es el caso del uso abusivo de la prueba extemporánea.

Tabla 15: *Funciones realizadas por el bachiller y resultados obtenidos durante su experiencia profesional en el Primer Juzgado Civil de Canchis*

N.º	Función desarrollada	Descripción operativa	Resultado obtenido
1	Revisión y clasificación de escritos judiciales	Análisis de documentos procesales para identificar su contenido jurídico y tipo de trámite requerido.	Mejora en la organización y priorización del despacho judicial.
2	Redacción de proyectos de resoluciones	Elaboración de autos, proveídos y actas bajo supervisión del especialista legal.	Producción de documentos con adecuada técnica jurídica y coherencia normativa.
3	Organización y foliación de expedientes físicos	Foliado y archivo físico de cuadernos procesales.	Aseguramiento del orden documental y trazabilidad procesal.
4	Registro y actualización en el Sistema Integrado Judicial (SIJ)	Ingreso de datos procesales, actos y plazos al sistema institucional.	Información actualizada que permite seguimiento en línea del expediente.

5	Elaboración de cédulas y notificaciones electrónicas (SINOE)	Generación y envío de comunicaciones oficiales a partes e instituciones.	Ejecución efectiva de notificaciones dentro de plazos legales.
6	Asistencia en audiencias judiciales	Apoyo en organización, redacción de actas y atención al desarrollo oral de las sesiones.	Participación en actos orales, comprensión del principio de inmediación.
7	Análisis de escritos de prueba extemporánea	Evaluación de solicitudes, identificación de fundamentos y propuesta de respuestas preliminares.	Detección de conductas dilatorias y contribución a la resolución fundamentada.
8	Sistematización de datos sobre carga y dilación procesal	Recolección y análisis de información sobre tiempos, carga de trabajo y resoluciones pendientes.	Identificación de cuellos de botella y elaboración de propuestas de mejora organizacional.

La tabla presentada sintetiza de manera ordenada y sistemática las funciones desempeñadas por el bachiller durante su experiencia profesional en el Primer Juzgado Civil de Canchis. Cada una de estas actividades permitió no solo aplicar conocimientos jurídicos adquiridos en la formación universitaria, sino también desarrollar habilidades prácticas fundamentales para el ejercicio profesional en el ámbito jurisdiccional. Los resultados obtenidos reflejan una contribución efectiva al funcionamiento del despacho judicial, evidenciando la capacidad del bachiller para integrarse en entornos de alta exigencia operativa, asumir responsabilidades técnicas y colaborar activamente en la

administración de justicia civil. Esta experiencia constituye, además, un valioso insumo para el análisis crítico de la gestión procesal y la formulación de propuestas de mejora institucional.

Tabla 16: *Competencias profesionales adquiridas a partir de las funciones realizadas en el Primer Juzgado Civil de Canchis*

<i>N.º</i>	<i>Función desempeñada</i>	<i>Competencias profesionales adquiridas</i>
1	Revisión y clasificación de escritos judiciales	Capacidad de análisis jurídico, identificación de hechos relevantes y problemas jurídicos en documentos procesales.
2	Redacción de proyectos de resoluciones	Dominio de la redacción técnico-jurídica, argumentación normativa, aplicación del principio de motivación y estructuración lógica de actos jurisdiccionales.
3	Organización y foliación de expedientes físicos	Organización documental, atención al detalle, comprensión de la secuencia de actos procesales y conservación del expediente judicial.
4	Registro y actualización en el SIJ	Manejo de sistemas digitales judiciales, precisión en el ingreso de datos procesales, control de plazos y fortalecimiento de habilidades informáticas en entorno institucional.
5	Elaboración de cédulas y notificaciones electrónicas (SINOE)	Comunicación formal jurídico-administrativa, responsabilidad en la tramitación de actos de notificación y conocimiento de flujos de comunicación judicial.

6	Asistencia en audiencias judiciales	Aplicación del principio de oralidad, trabajo colaborativo con el equipo jurisdiccional, toma de actas en tiempo real y manejo de situaciones procesales en audiencias públicas.
7	Análisis de escritos de prueba extemporánea	Detección de estrategias procesales dilatorias, juicio crítico sobre la admisibilidad de pruebas, interpretación del artículo 429 CPC y capacidad de elaborar propuestas fundadas.
8	Sistematización de datos sobre carga y dilación procesal	Capacidad de diagnóstico institucional, elaboración de reportes de gestión, análisis estadístico básico y formulación de recomendaciones para la mejora organizativa del juzgado.

La presente tabla permite visualizar de manera estructurada la relación directa entre las funciones desempeñadas por el bachiller en el entorno judicial y las competencias profesionales que logró desarrollar durante su experiencia en el Primer Juzgado Civil de Canchis. Cada actividad no solo fortaleció habilidades técnicas vinculadas al derecho procesal y la gestión judicial, sino que también contribuyó al desarrollo de capacidades analíticas, organizativas y éticas fundamentales para el ejercicio de la abogacía.

Esta experiencia permitió al bachiller no solo cumplir un rol operativo en el sistema judicial, sino también adquirir una comprensión crítica de los desafíos institucionales y normativos que enfrenta la administración de justicia. En ese sentido, las competencias adquiridas trascienden el ámbito técnico, consolidando una formación

integral orientada al compromiso con la eficiencia judicial, la garantía del debido proceso y la mejora continua del servicio público de justicia.

4.1.1. Enfoque de las actividades profesionales

Las actividades realizadas durante la experiencia profesional en el Primer Juzgado Civil de Canchis se enmarcan en un enfoque operativo, jurídico-procesal y formativo, orientado a la consolidación de competencias propias del ejercicio legal en sede jurisdiccional. Este enfoque integrador permitió al bachiller aplicar, reforzar y contextualizar los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria, poniéndolos en práctica en un entorno institucional caracterizado por una alta carga procesal, procedimientos formales complejos y requerimientos de eficiencia funcional.

Desde una perspectiva funcional, el enfoque estuvo centrado en la colaboración activa en el ciclo de tramitación de los expedientes civiles, participando en tareas que abarcan desde la admisión de demandas y escritos, la gestión de medios probatorios, hasta la redacción preliminar de resoluciones judiciales. Este ejercicio no se limitó a lo operativo, sino que implicó la interiorización de principios como la celeridad procesal, la motivación de las decisiones y la igualdad de las partes en el proceso, lo que permitió al bachiller comprender el rol garantista de la función jurisdiccional.

El enfoque también fue eminentemente formativo, en tanto que cada actividad constituyó una oportunidad de aprendizaje situado, donde el bachiller interactuó con expedientes reales, resoluciones judiciales emitidas y actores del sistema de justicia. Esta inmersión favoreció el desarrollo de habilidades prácticas como la interpretación normativa, el análisis documental, la redacción técnico-jurídica y la utilización de plataformas institucionales como el SIJ y el SINOE, competencias esenciales para un desempeño eficiente en la carrera de Derecho.

Finalmente, el enfoque de las actividades también tuvo un componente crítico-reflexivo, pues permitió identificar problemáticas estructurales del sistema judicial, tales como la congestión procesal, los retrasos en la calificación de escritos, el uso táctico de la prueba extemporánea, y la necesidad de reforma normativa en áreas sensibles del proceso civil. Este enfoque dio lugar a propuestas de mejora procesal y administrativa, recogidas en los capítulos siguientes de este informe.

En conjunto, el enfoque técnico-jurídico de las actividades profesionales permitió articular el conocimiento teórico con la práctica institucional, consolidando en el bachiller no solo habilidades operativas, sino también una visión sistémica del proceso judicial y un compromiso ético con la mejora del servicio de justicia.

Consecuentemente, la experiencia profesional del bachiller en el Primer Juzgado Civil de Canchis se estructuró en torno a tres ejes fundamentales que permitieron no solo la ejecución técnica de funciones judiciales, sino también la consolidación de competencias prácticas y la reflexión crítica sobre el funcionamiento del sistema de justicia civil. En ese marco, la siguiente tabla presenta una sistematización de los enfoques que guiaron el desarrollo de las actividades profesionales, destacando su dimensión operativa, formativa y crítica, junto con las principales tareas representativas ejecutadas en cada eje.

Tabla 17: *Enfoque de las actividades profesionales desarrolladas por el bachiller*

<i>Eje del enfoque</i>	<i>Descripción del eje</i>	<i>Actividades representativas</i>
<i>profesional</i>		
<i>Operativo-jurisdiccional</i>	Desarrollo de funciones técnicas en el trámite judicial de expedientes civiles, incluyendo	Clasificación de escritos, elaboración de proveídos, asistencia en audiencias,

Formativo- aplicativo	redacción, foliación, registro y elaboración de resoluciones.	redacción preliminar de resoluciones.
	Aplicación práctica de conocimientos académicos en derecho procesal, a través del análisis de expedientes reales y uso de plataformas institucionales como SIJ y SINOE.	Interpretación normativa, análisis de casos reales, manejo de sistemas judiciales digitales, observación directa del principio de oralidad.
Crítico- reflexivo	Identificación y análisis de problemáticas estructurales del sistema judicial como la sobrecarga procesal y el uso estratégico de la prueba extemporánea, con planteamiento de propuestas de mejora.	Elaboración de diagnósticos internos, evaluación del artículo 429 CPC, formulación de recomendaciones sobre prácticas dilatorias.

La articulación de estos tres enfoques permitió que las actividades profesionales del bachiller trasciendan la lógica meramente instrumental y adquirieran una dimensión integral, donde la práctica operativa se complementa con el aprendizaje técnico y la reflexión propositiva. Este abordaje multifocal favoreció no solo el fortalecimiento de habilidades jurídicas aplicadas, sino también el desarrollo de una mirada crítica orientada a la mejora continua del servicio de justicia. Así, el enfoque profesional asumido durante esta experiencia se alinea con los objetivos de formación integral del abogado, comprometido con la eficacia, equidad y transformación del sistema judicial.

4.1.2. Alcance de las actividades profesionales

La experiencia profesional desarrollada por el bachiller en el Primer Juzgado Civil del Poder Judicial de Sicuani no solo se limitó al cumplimiento de funciones técnicas asignadas, sino que implicó una participación, comprometida y crítica frente a las dinámicas del proceso civil, lo cual permitió aportar valor real al funcionamiento de la institución y al análisis del sistema judicial desde una perspectiva propositiva.

Las actividades profesionales desarrolladas por el bachiller en el Primer Juzgado Civil de Canchis tuvieron un alcance integral, en tanto abarcaron dimensiones operativas, jurídicas, formativas y reflexivas, articulándose con los objetivos institucionales del órgano jurisdiccional y los fines académicos del proceso de formación profesional. Este alcance se refleja tanto en el nivel de responsabilidad asumido en cada tarea, como en el impacto directo que dichas funciones tuvieron en el funcionamiento cotidiano del despacho judicial.

Desde un enfoque operativo, las funciones ejecutadas contribuyeron a la continuidad y eficiencia del trámite procesal de expedientes civiles, permitiendo descongestionar tareas rutinarias de secretaría, mantener el orden documental, agilizar la producción de actos procesales y optimizar el uso de los sistemas informáticos institucionales (SIJ y SINOE). En este sentido, el bachiller se incorporó como un recurso de apoyo técnico-jurisdiccional efectivo, con capacidad para adaptarse al ritmo de trabajo y asumir funciones de complejidad progresiva.

En el plano jurídico-formal, el alcance se evidenció en la participación del bachiller en procesos clave como la revisión de escritos, la evaluación preliminar de solicitudes probatorias, y la redacción de borradores de resoluciones, todo ello bajo la supervisión del personal judicial correspondiente. Estas tareas exigieron no solo conocimiento del proceso civil, sino también habilidades de interpretación normativa,

argumentación lógica, comprensión de la jurisprudencia aplicable y dominio de la terminología técnica jurídica.

Además, desde el punto de vista formativo, las actividades permitieron al bachiller transitar desde una posición teórica hacia una experiencia de aprendizaje situada, en la que pudo confrontar su formación académica con los desafíos concretos de la gestión judicial. Esta inmersión profesional favoreció la adquisición de competencias como la toma de decisiones en escenarios reales, la responsabilidad institucional, el trabajo en equipo, y la observancia de principios de ética pública y conducta funcional.

Por otro lado, el alcance también incluyó una dimensión crítica y analítica, al permitir que el bachiller identifique debilidades estructurales en el proceso, como la carga excesiva del juzgado, los efectos del uso dilatorio de la prueba extemporánea, y la falta de uniformidad en criterios resolutivos. Esta comprensión fue el punto de partida para proponer mejoras normativas y administrativas orientadas a optimizar la tramitación procesal.

En conjunto, el alcance de las actividades profesionales desarrolladas no se limitó al cumplimiento de funciones aisladas, sino que integró la operatividad judicial con la formación profesional avanzada, posicionando al bachiller como un actor activo en la mejora continua del sistema de justicia desde su rol colaborativo en el juzgado. Esta experiencia reafirma la importancia del ejercicio preprofesional en la formación de abogados con visión crítica, capacidad de incidencia y compromiso con la justicia.

El desarrollo de actividades profesionales por parte del bachiller en el Primer Juzgado Civil de Canchis no solo implicó la ejecución de tareas específicas, sino que abarcó un conjunto de dimensiones que reflejan su impacto y valor en distintos niveles del ejercicio preprofesional. Para comprender con mayor claridad la profundidad de esta experiencia, se presenta a continuación una tabla que sistematiza el alcance de dichas

actividades desde una perspectiva operativa, jurídica, formativa y crítica, permitiendo evidenciar la multifuncionalidad y la progresiva integración del bachiller en el sistema de administración de justicia.

Tabla 18: *Alcance de las actividades profesionales desarrolladas por el bachiller*

<i>Dimensión del alcance</i>	<i>Descripción del alcance</i>	<i>Ejemplos representativos</i>
<i>Operativa</i>	Contribución directa a la gestión diaria del despacho judicial, mediante tareas técnicas que favorecieron la eficiencia procesal y la reducción de carga.	Foliación, organización de expedientes, registro en SIJ, emisión de notificaciones.
<i>Jurídico-formal</i>	Participación en actos procesales como revisión de escritos, análisis de pruebas y redacción de resoluciones, aplicando conocimientos jurídicos sustantivos y procesales.	Evaluación de ofrecimientos probatorios, elaboración de proyectos de proveídos y autos.
<i>Formativa-aplicativa</i>	Transición del conocimiento teórico a la práctica profesional real, con fortalecimiento de competencias como la responsabilidad funcional, el trabajo colaborativo y el manejo de herramientas institucionales.	Uso de SIJ y SINOE, asistencia en audiencias, redacción de actas y documentos procesales.
<i>Crítica-analítica</i>	Identificación de problemáticas estructurales del proceso civil y planteamiento de propuestas de mejora	Análisis del artículo 429 CPC, revisión de carga

normativa y organizacional, orientadas a procesal, propuestas frente la eficiencia y tutela jurisdiccional a la prueba extemporánea. efectiva.

Consiguientemente, la tabla precedente demuestra que el alcance de las actividades profesionales del bachiller trascendió lo meramente técnico, constituyéndose en una experiencia formativa integral que articuló conocimiento jurídico, capacidad operativa y análisis reflexivo. Esta perspectiva multidimensional no solo enriqueció su desempeño como practicante, sino que también consolidó su comprensión del funcionamiento del sistema judicial, sus debilidades estructurales y las oportunidades de mejora desde un enfoque jurídico propositivo. Así, el ejercicio profesional no solo cumplió con los fines académicos exigidos, sino que contribuyó al desarrollo de un perfil profesional comprometido con la eficiencia, equidad y legalidad en la función pública.

4.1.3. Entregables de las actividades profesionales

Como resultado tangible del ejercicio de funciones en el Primer Juzgado Civil de Canchis, el bachiller elaboró, gestionó y participó en la producción de una serie de entregables documentales y resultados funcionales, que constituyen evidencia concreta de su contribución efectiva al desarrollo del despacho jurisdiccional. Estos productos reflejan no solo la ejecución de tareas operativas, sino también la apropiación de competencias técnico-jurídicas y el compromiso con la eficiencia institucional.

- Entre los entregables más relevantes se encuentran:
- Proyectos de resoluciones judiciales: Incluyen proveídos, autos simples y complejos, borradores de actas de audiencia y minutas de resoluciones interlocutorias. Estos documentos fueron elaborados por el bachiller en calidad de asistente técnico, siguiendo los lineamientos del especialista legal y con sustento

normativo en el Código Procesal Civil. La redacción precisa y estructurada de estos documentos fortaleció su competencia en argumentación jurídica.

- Cédulas de notificación y oficios institucionales: Como parte de la actividad diaria del juzgado, el bachiller colaboró en la elaboración de notificaciones físicas y electrónicas dirigidas a las partes procesales e instituciones externas (SUNARP, municipalidades, notarías, etc.), mediante el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), garantizando su legalidad formal y oportunidad procesal.
- Foliación, organización y actualización de expedientes físicos y virtuales: Se realizó el ordenamiento de cuadernos principales y acumulados, registro de actos procesales en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), y control de plazos, lo cual permitió mantener la trazabilidad documental y operativa de cada expediente en trámite.
- Actas de audiencias y resúmenes de intervenciones procesales: En el marco del principio de oralidad, el bachiller participó en la transcripción y sistematización de lo actuado durante audiencias orales, contribuyendo a la fidelidad del registro de hechos, lo que constituye una herramienta esencial para futuras impugnaciones o ejecución de resoluciones.
- Informes internos y sistematización de carga procesal: Como parte de una iniciativa de mejora en la gestión del juzgado, el bachiller colaboró en la elaboración de cuadros estadísticos, diagnósticos de congestión procesal y revisión de tiempos promedio de atención de escritos, contribuyendo así a una visión organizacional más eficiente y orientada a resultados.
- Cuadros y matrices de análisis de casos vinculados a la prueba extemporánea: Producto del análisis crítico de la realidad procesal, el bachiller elaboró instrumentos de sistematización que sirvieron de insumo para el desarrollo de la

presente investigación jurídica, facilitando el cruce entre categorías normativas, procesales y prácticas jurisprudenciales.

Estos entregables no solo cumplen una función de respaldo documental, sino que constituyen evidencia objetiva de la participación del bachiller en la dinámica jurisdiccional, así como de su capacidad para generar productos útiles, técnicamente válidos y funcionalmente pertinentes en el contexto de la administración de justicia.

La experiencia profesional desarrollada por el bachiller no solo se tradujo en la realización de funciones operativas y jurídicas, sino también en la elaboración de productos concretos que evidencian su participación y significativa en la dinámica del órgano jurisdiccional. En este contexto, la siguiente tabla presenta una síntesis de los principales entregables generados durante el periodo de prácticas, detallando su contenido, características y el valor funcional que aportaron al juzgado en términos de eficiencia, organización y soporte procesal.

Tabla 19: *Entregables profesionales elaborados y su utilidad en el juzgado*

<i>N.º</i>	<i>Entregable profesional elaborado</i>	<i>Descripción breve</i>	<i>Utilidad en el órgano jurisdiccional</i>
1	Proyectos de resoluciones judiciales	Proveídos, autos y actas redactadas con técnica jurídica, supervisadas por el especialista legal.	Agiliza la producción resolutive y garantiza coherencia jurídica.

2	Cédulas de notificación y oficios institucionales	Documentos emitidos a partes e instituciones mediante el SINOE o en formato físico.	Asegura la legalidad y oportunidad de las comunicaciones procesales.
3	Foliación y organización de expedientes	Ordenamiento y foliación de expedientes físicos, así como actualización digital en SIJ.	Mejora la trazabilidad del expediente y la eficiencia documental.
4	Actas de audiencias y resúmenes procesales	Transcripción de audiencias y registro escrito de intervenciones orales y decisiones judiciales.	Permite registrar con fidelidad lo actuado, facilitando impugnaciones y ejecución.
5	Informes internos de carga procesal	Cuadros estadísticos sobre volumen de escritos, tiempos de respuesta y carga procesal.	Apoya la toma de decisiones administrativas y mejora organizacional.
6	Matrices de análisis sobre prueba extemporánea	Instrumentos de sistematización y cruce de datos procesales utilizados para el análisis jurídico.	Proporciona insumos empíricos para evaluar prácticas procesales y formular propuestas.

Como se aprecia, los entregables elaborados por el bachiller reflejan no solo un adecuado dominio de los aspectos técnicos del quehacer judicial, sino también una disposición activa hacia la mejora continua del despacho jurisdiccional. Cada producto generado responde a una necesidad concreta del proceso judicial y demuestra la capacidad

del bachiller para producir insumos jurídicamente válidos, funcionalmente pertinentes y alineados con los estándares de calidad del sistema de justicia. Estos resultados fortalecen el carácter formativo y aplicado de la experiencia preprofesional, aportando tanto al desarrollo individual como al funcionamiento institucional del juzgado.

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

El desarrollo de la experiencia profesional en el Primer Juzgado Civil de Canchis no solo implicó la ejecución de tareas jurídicas operativas, sino que también supuso la aplicación sistemática de métodos, técnicas e instrumentos orientados a garantizar la eficiencia funcional, la calidad en la producción documental y la mejora continua en la gestión del despacho judicial. Estos aspectos técnicos permitieron organizar, registrar, procesar y analizar la información procesal de manera estructurada y coherente con los objetivos institucionales y formativos del ejercicio preprofesional.

4.2.1. Metodología aplicada

La metodología asumida fue de carácter cualitativo-aplicativo, en tanto se centró en la comprensión, interpretación y participación del bachiller dentro del entorno institucional. Se adoptó un enfoque descriptivo y funcional, que permitió identificar y documentar los procesos internos del juzgado, reconocer patrones operativos, detectar deficiencias estructurales y proponer soluciones basadas en la experiencia directa. Asimismo, se incorporó una metodología inductiva, ya que a partir de la observación y participación cotidiana se formularon reflexiones y propuestas sobre el uso de la prueba extemporánea y la congestión procesal, con base en expedientes reales.

4.2.2. Técnicas utilizadas

Durante la actividad profesional se emplearon diversas técnicas que facilitaron el cumplimiento eficaz de las funciones encomendadas:

- Observación participante: permitió al bachiller interactuar de manera directa con los procesos y con el equipo jurisdiccional, comprendiendo la dinámica real del despacho.
- Análisis documental: aplicado a expedientes judiciales, escritos procesales, resoluciones, notificaciones y actas, con el objetivo de extraer información jurídica relevante.
- Redacción jurídica: utilizada en la elaboración de proyectos de resoluciones, cédulas de notificación, actas y documentos institucionales, ajustándose a los estándares del lenguaje técnico normativo.
- Sistematización de datos: aplicada para organizar la información relacionada con carga procesal, tipos de escritos y frecuencia de uso de prueba extemporánea.

4.2.3. Instrumentos de apoyo

- Los instrumentos que permitieron ejecutar estas técnicas de forma eficiente incluyen:
- Formatos institucionales del Poder Judicial (plantillas de resoluciones, autos, cédulas, oficios y actas de audiencia).
- Cuadernos de control de plazos y hojas de seguimiento procesal físico.
- Matrices de análisis de expedientes estructuradas por categoría (tipo de proceso, etapa procesal, medio probatorio, resolución emitida).
- Cuadros estadísticos elaborados en Excel para visualizar datos sobre carga procesal y plazos de resolución.

4.2.4. Equipos y materiales utilizados en el desarrollo de las actividades

El desarrollo de las actividades profesionales se apoyó en el uso de los siguientes equipos y recursos materiales, esenciales para el cumplimiento de las funciones:

- Equipos de cómputo institucionales conectados a la red del Poder Judicial, con acceso al Sistema Integrado Judicial (SIJ) y al Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE).
- Impresoras y escáneres para la gestión documental física y digital.
- Expedientes físicos judiciales, organizados en cuadernos principales y acumulados, foliados y almacenados en archivo del juzgado.
- Materiales de oficina (papelería, sellos, clips, folders, lapiceros), necesarios para el manejo físico y clasificación de documentos judiciales.
- Normativa procesal impresa y digital, principalmente el Código Procesal Civil, legislación complementaria, manuales operativos y protocolos internos.

En conjunto, estos aspectos técnicos permitieron al bachiller ejecutar sus funciones con un enfoque riguroso, metodológicamente sustentado y jurídicamente pertinente. La aplicación de técnicas cualitativas y herramientas operativas contribuyó no solo a cumplir los objetivos institucionales del juzgado, sino también a consolidar una experiencia profesional significativa, aplicable a contextos reales del sistema judicial peruano. Asimismo, proporcionaron los insumos necesarios para estructurar la investigación desarrollada en el marco de este trabajo de suficiencia profesional.

El adecuado desarrollo de las funciones profesionales en el Primer Juzgado Civil de Canchis requirió del uso articulado de diversos recursos técnicos, metodológicos y materiales. Estos insumos no solo facilitaron la ejecución de tareas operativas y jurídicas, sino que también permitieron alcanzar niveles óptimos de organización, sistematización y análisis en el entorno institucional. En la siguiente tabla se presenta una síntesis estructurada de las principales técnicas, instrumentos, equipos y materiales utilizados, así como su aplicación específica en el contexto del ejercicio profesional.

Tabla 20: Recursos y herramientas utilizados en el desarrollo de las actividades profesionales

<i>Categoría</i>	<i>Descripción general</i>	<i>Aplicación específica</i>
<i>Técnicas aplicadas</i>	Métodos operativos como observación participante, análisis documental, redacción jurídica y sistematización de datos.	Comprensión de procesos internos, identificación de prácticas dilatorias, redacción de resoluciones y sistematización de casos.
<i>Instrumentos utilizados</i>	Plantillas institucionales, matrices de análisis, hojas de control procesal y cuadros estadísticos para seguimiento de expedientes.	Elaboración de documentos oficiales, organización de expedientes, evaluación de prueba extemporánea.
<i>Equipos empleados</i>	Computadoras conectadas al SIJ y SINOE, impresoras, escáneres, y acceso a bases de datos normativas del Poder Judicial.	Registro de actos procesales, emisión de notificaciones electrónicas, digitalización y archivo.
<i>Materiales de apoyo</i>	Papelería, sellos, folders, útiles de escritorio, normativa impresa y expedientes judiciales físicos organizados.	Soporte diario a la gestión documental y administrativa del despacho judicial.

La sistematización de estos recursos evidencia que la experiencia preprofesional del bachiller estuvo fundamentada no solo en la ejecución de tareas, sino también en el manejo responsable y eficiente de herramientas clave para el funcionamiento del

despacho judicial. El uso de técnicas metodológicas adecuadas, el dominio de sistemas institucionales y la gestión correcta de los materiales de apoyo permitieron fortalecer competencias jurídicas aplicadas y, al mismo tiempo, aportar de manera tangible al cumplimiento de los objetivos del órgano jurisdiccional. Esta articulación entre medios y fines operativos reafirma el valor formativo, técnico y ético de la actividad profesional desarrollada.

4.3. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES

La ejecución de las actividades profesionales realizadas por el bachiller en el Primer Juzgado Civil de Canchis se desarrolló de forma progresiva, organizada y adaptada a la estructura operativa del órgano jurisdiccional, permitiendo una integración real y efectiva dentro del funcionamiento cotidiano del sistema judicial. Esta implementación no fue improvisada, sino que respondió a un plan de inmersión práctica que articuló conocimientos jurídicos teóricos con los requerimientos específicos del despacho judicial.

Desde el inicio, el bachiller fue incorporado bajo un esquema de formación en acción, recibiendo orientación inicial sobre las funciones, protocolos internos, criterios de actuación y uso de herramientas tecnológicas como el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE). Esto permitió establecer una base operativa sobre la cual se desplegaron gradualmente tareas de mayor complejidad técnica y responsabilidad funcional.

La ejecución de las actividades se llevó a cabo en tres momentos diferenciados:

1. Fase de inducción y observación inicial

Durante las primeras semanas, el bachiller realizó una observación activa del funcionamiento del juzgado, identificando la secuencia de los actos procesales, el flujo documental y los roles desempeñados por cada integrante del equipo jurisdiccional. Esta

etapa fue fundamental para familiarizarse con la dinámica institucional y adquirir criterios prácticos sobre gestión procesal.

2. Fase de participación operativa

Una vez superada la fase de inducción, el bachiller asumió tareas concretas de apoyo, tales como la foliación de expedientes, clasificación de escritos, redacción de cédulas de notificación, transcripción de audiencias, elaboración de proyectos de proveídos y actualización de información en el SIJ. Estas tareas permitieron al bachiller desarrollar habilidades de precisión documental, análisis jurídico y cumplimiento de plazos procesales.

3. Fase de intervención técnico-jurídica con enfoque crítico

En una etapa más avanzada, el bachiller participó en el análisis de expedientes complejos que incluían ofrecimientos de prueba extemporánea, colaborando en la elaboración de matrices de evaluación, sistematización de patrones de conducta procesal y propuestas de mejora en la calificación de escritos. Esta intervención fue clave para el desarrollo del presente trabajo de suficiencia profesional, pues aportó información empírica directa para el análisis del artículo 429 del Código Procesal Civil y sus implicancias en la gestión judicial.

Cabe destacar que, a lo largo de esta ejecución, el bachiller interactuó de manera constante con el personal jurisdiccional, manteniendo una comunicación fluida con el juez, especialista legal y asistente judicial, lo que favoreció una comprensión integral de los criterios de decisión, la lógica de los plazos, y la necesidad de mantener coherencia entre la actuación procesal y la finalidad del proceso.

Finalmente, esta experiencia permitió al bachiller no solo cumplir con los objetivos de formación práctica, sino también involucrarse activamente en la dinámica institucional, generar aportes concretos al funcionamiento del juzgado y fortalecer su

sentido ético, compromiso público y conciencia crítica frente a los desafíos del sistema de justicia.

La ejecución de las actividades profesionales por parte del bachiller se organizó bajo una lógica progresiva y estructurada, permitiendo una integración paulatina al entorno jurisdiccional del Primer Juzgado Civil de Canchis. Esta organización se tradujo en fases claramente identificadas, que marcaron el ritmo de aprendizaje, el grado de responsabilidad asumido y la complejidad de las tareas encomendadas. En la siguiente tabla se presenta un resumen cronológico de dichas fases, los periodos aproximados, las principales actividades desarrolladas y los objetivos alcanzados en cada etapa de la experiencia profesional.

4.3.1. Cronograma de actividades realizadas

Tabla 21: *Cronograma de ejecución de actividades profesionales*

<i>Fase de ejecución</i>	<i>Periodo aproximado</i>	<i>Actividades realizadas</i>	<i>Objetivos alcanzados</i>
<i>Inducción y observación inicial</i>	Primera y segunda semana	Familiarización con protocolos, observación del flujo documental, reconocimiento de funciones del equipo jurisdiccional.	Comprensión del funcionamiento institucional y de los procedimientos internos.
<i>Participación operativa progresiva</i>	Tercera a sexta semana	Foliación de expedientes, registro en el SIJ, redacción de cédulas, apoyo en audiencias,	Ejecución técnica de funciones específicas con autonomía supervisada.

		elaboración de proyectos de proveídos.	
<i>Intervención técnico-jurídica crítica</i>	Séptima semana en adelante	Análisis de expedientes con prueba extemporánea, elaboración de matrices, redacción de observaciones jurídicas, sistematización crítica para el trabajo final.	Participación analítica, aporte sustantivo a la investigación y fortalecimiento de competencias jurídicas complejas.

La estructura progresiva del cronograma permitió al bachiller transitar desde una etapa de observación y adaptación inicial hacia un rol más activo y técnico dentro del juzgado. Esta transición favoreció el desarrollo gradual de competencias jurídicas aplicadas, consolidando tanto habilidades operativas como capacidades de análisis crítico. La planificación por fases no solo facilitó la integración efectiva en el equipo de trabajo, sino que también garantizó un desempeño coherente con los objetivos de formación profesional y con los requerimientos funcionales del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la experiencia se constituyó como un proceso integral de aprendizaje y contribución institucional.

4.3.2. Proceso y secuencia operativa de las actividades profesionales

La ejecución de las actividades profesionales desarrolladas por el bachiller en el Primer Juzgado Civil de Canchis se organizó bajo una estructura secuencial y funcional, basada en la lógica del flujo operativo judicial y orientada a optimizar el desempeño progresivo dentro del órgano jurisdiccional. Esta secuencia no fue aleatoria, sino que respondió a un proceso metodológico que articuló fases de observación, intervención y

análisis crítico, con el objetivo de generar un aprendizaje situado y un impacto institucional efectivo.

El proceso operativo comenzó con una etapa de observación inicial y diagnóstico contextual, durante la cual el bachiller tomó conocimiento directo de la dinámica procesal del juzgado, los roles específicos del equipo jurisdiccional y la carga de trabajo existente. Esta fase permitió identificar cuellos de botella administrativos y comprender el comportamiento general de los expedientes civiles, particularmente aquellos que involucraban pruebas ofrecidas fuera del plazo legal.

Posteriormente, se dio inicio a una fase de participación técnica, en la que el bachiller fue asignado a funciones específicas de apoyo, tales como la organización documental de los expedientes físicos, la foliación secuencial de cuadernos, el registro y actualización de información procesal en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), y la elaboración de cédulas y oficios. Esta etapa fue esencial para familiarizarse con la infraestructura tecnológica del Poder Judicial y para comprender el ciclo de vida de un expediente judicial.

A medida que el bachiller ganó confianza y dominio de los procedimientos, se incorporó en una fase de intervención jurídico-operativa, donde asumió la elaboración de proyectos de proveídos, autos y actas de audiencia, siempre bajo la revisión del especialista legal. En esta etapa también participó activamente en audiencias judiciales, tanto en calidad de observador como de asistente, adquiriendo experiencia en la aplicación del principio de oralidad, inmediación y contradicción.

El proceso culminó en una fase de análisis estructurado, donde el bachiller trabajó en la sistematización de información proveniente de casos reales, especialmente aquellos vinculados a la presentación y calificación de prueba extemporánea. Esta labor implicó la construcción de matrices comparativas, el seguimiento de tiempos procesales, la

identificación de patrones resolutivos y la evaluación de criterios de admisión o rechazo de medios probatorios. Todo ello sirvió de insumo para el desarrollo del capítulo de análisis del presente trabajo de suficiencia profesional.

La secuencia operativa de estas actividades se estructuró en función de la lógica interna del despacho, iniciando desde la recepción del escrito, su clasificación y foliación, pasando por el registro informático, redacción de respuesta procesal, hasta su notificación electrónica. Este recorrido permitió al bachiller comprender en profundidad el proceso judicial desde su interior, adoptando un enfoque funcional y realista del derecho procesal.

Además, el enfoque gradual aplicado en la secuencia permitió que el bachiller evolucione desde un rol pasivo-observador hacia uno activo, técnico y reflexivo, lo que facilitó el desarrollo de competencias clave como la precisión documental, el razonamiento jurídico, la gestión de plazos procesales, la producción normativa básica y la ética institucional.

En conjunto, el proceso y la secuencia operativa ejecutados constituyeron una experiencia académica integral que permitió al bachiller vincular sus conocimientos teóricos con la práctica profesional real, fortalecer su formación jurídica y aportar directamente a la dinámica institucional del juzgado.

La ejecución de las actividades profesionales desarrolladas por el bachiller en el Primer Juzgado Civil de Canchis se estructuró siguiendo una secuencia lógica y progresiva, que garantizó una inserción gradual, ordenada y funcional al entorno jurisdiccional. Esta estructura permitió integrar los conocimientos académicos con la práctica institucional, fortaleciendo el aprendizaje significativo en un entorno real. A continuación, se presenta una tabla que detalla cada una de las etapas del proceso, sus características principales y los resultados alcanzados durante el desarrollo de la experiencia profesional.

Tabla 22: Secuencia operativa de las actividades profesionales

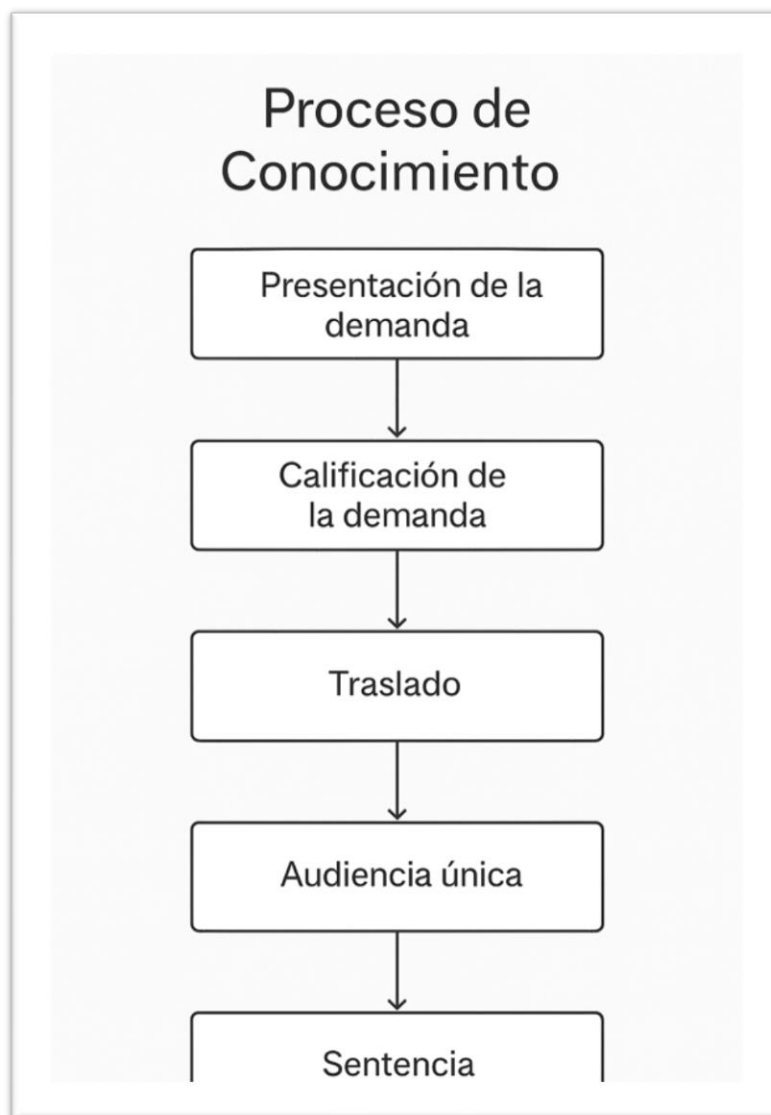
<i>Etapas del proceso</i>	<i>Descripción de la etapa</i>	<i>Resultado alcanzado</i>
<i>Diagnóstico y observación inicial</i>	Familiarización con el funcionamiento del juzgado, roles institucionales y dinámica documental. Identificación de cuellos de botella y problemas recurrentes.	Comprensión global del entorno institucional y delimitación de áreas de mejora.
<i>Participación técnica operativa</i>	Ejecución de funciones básicas como foliación, organización de expedientes, registro en SIJ y elaboración de cédulas y oficios.	Desempeño autónomo en tareas administrativas y operativas clave del juzgado.
<i>Intervención jurídico-operativa</i>	Elaboración de proyectos de resoluciones, asistencia a audiencias, redacción de actas y aplicación de técnicas de argumentación jurídica.	Producción técnica de documentos jurídicos válidos y participación en audiencias.
<i>Análisis estructurado y reflexivo</i>	Sistematización de expedientes con prueba extemporánea, análisis de patrones resolutivos, propuesta de mejoras y redacción del trabajo profesional.	Obtención de evidencia empírica relevante, desarrollo del enfoque crítico y formulación de propuestas aplicadas.

La secuencia operativa expuesta revela que el proceso formativo del bachiller en sede judicial fue mucho más que una serie de tareas aisladas; constituyó una experiencia integral orientada al desarrollo de competencias, la comprensión institucional y la reflexión crítica sobre los procesos jurisdiccionales. Cada fase representó un nivel de avance en autonomía, responsabilidad y análisis jurídico, permitiendo no solo el cumplimiento eficaz de las funciones encomendadas, sino también la elaboración de un trabajo de suficiencia profesional con base empírica, pertinencia práctica y fundamentación académica sólida.

Con el objetivo de facilitar la comprensión estructural del proceso civil peruano y de ilustrar gráficamente las etapas fundamentales que lo conforman, a continuación, se presentan una serie de diagramas que esquematizan los tres tipos de proceso previstos por el Código Procesal Civil: el proceso de conocimiento, el proceso abreviado y el proceso sumarísimo. Asimismo, se incluye un flujograma específico sobre el desarrollo de la audiencia preliminar, por ser un acto procesal transversal de especial relevancia en la depuración del proceso y en la admisión de la prueba.

Estas representaciones gráficas permiten identificar visualmente las diferencias entre cada vía procedimental en cuanto a su secuencia de actos, complejidad, duración y carga probatoria, elementos clave para el análisis posterior sobre la admisión y tratamiento de la prueba extemporánea. La inclusión de estas figuras busca, además, reforzar el vínculo entre el marco normativo y su aplicación práctica en sede judicial.

Figura 5: Diagrama del proceso de conocimiento



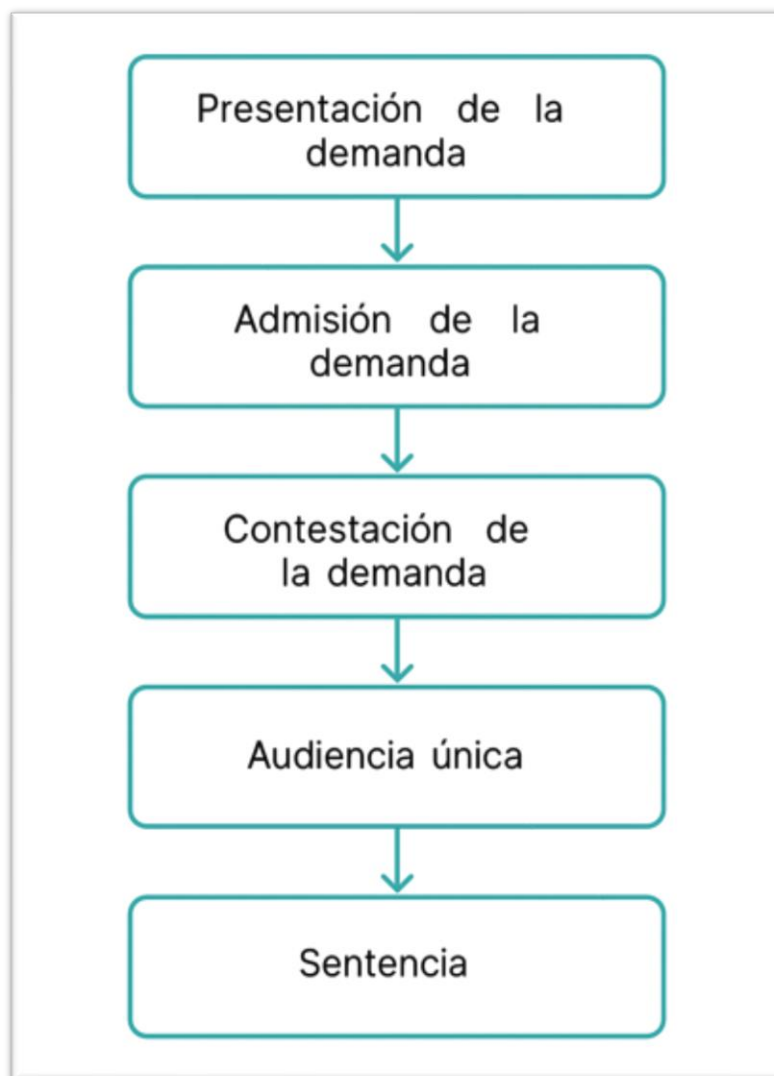
Fuente: Elaboración propia en base al Código Procesal Civil peruano (2023).

Leyenda:

Flujograma del proceso de conocimiento civil conforme a los artículos 474 y siguientes del Código Procesal Civil, destacando las etapas de admisión, contestación, audiencia preliminar, audiencia de pruebas y sentencia.

Figura 6:Diagrama del proceso abreviado

Proceso Abreviado



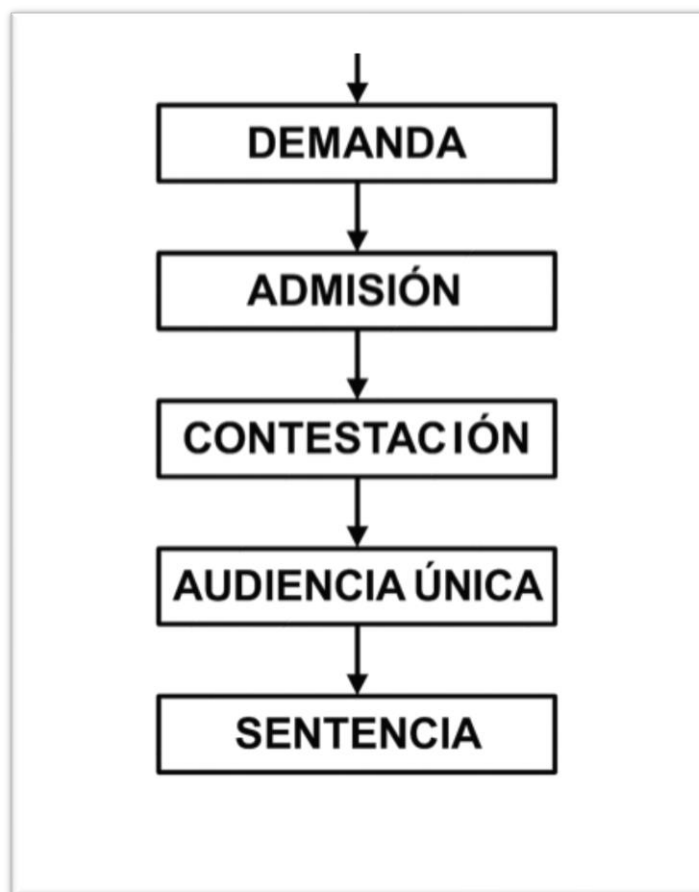
Fuente: Elaboración propia con base en los artículos 486 a 493 del Código Procesal Civil.

Leyenda:

Representación gráfica del proceso civil abreviado, en el cual se reducen actos procesales en comparación con el proceso de conocimiento, aplicable a pretensiones de menor cuantía o complejidad.

Figura 7: Diagrama del proceso sumarísimo

Proceso Sumarísimo



Fuente: Elaboración propia con base en el régimen procesal sumarísimo del Código Procesal Civil del Perú.

Leyenda:

Esquema del proceso sumarísimo, caracterizado por su rapidez y simplicidad, previsto para materias específicas señaladas en el artículo 546 del Código Procesal Civil, como alimentos, desalojo, interdicto, entre otros.

Figura 8: Diagrama de la audiencia preliminar

Audiencia preliminar



Fuente: Elaboración propia conforme al artículo 468 del Código Procesal Civil.

Leyenda:

Diagrama explicativo de la audiencia preliminar en el proceso civil, que incluye actos esenciales como saneamiento procesal, conciliación, fijación de puntos controvertidos y admisión de medios probatorios.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. RESULTADOS FINALES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante el periodo de prácticas profesionales en el Primer Juzgado Civil de Canchis, el bachiller ejecutó diversas funciones orientadas a contribuir al fortalecimiento operativo del órgano jurisdiccional. Las principales tareas incluyeron la revisión, foliación y organización de expedientes tanto físicos como digitales, la elaboración de proyectos de proveídos y cédulas de notificación, la asistencia a audiencias, así como la intervención técnica en procesos donde se planteaban medios probatorios extemporáneos. La participación activa en estas actividades permitió reducir tiempos administrativos, mejorar el orden documental y generar insumos útiles para el análisis del comportamiento jurisprudencial respecto a la admisión de prueba fuera de plazo.

5.2. LOGROS ALCANZADOS

Los logros obtenidos se distribuyen en dos niveles: institucional y académico. En el plano institucional, se mejoró la eficiencia del despacho judicial mediante la agilización en la revisión de escritos, el control sistemático de plazos y la producción de documentos jurídicos con mayor calidad técnica. En el plano académico y formativo, el bachiller fortaleció competencias clave como la redacción argumentativa, el manejo de legislación procesal, el uso de plataformas como el SIJ y el SINOE, y el análisis crítico de expedientes reales. Esta experiencia consolidó una formación integral, aplicable tanto al ejercicio profesional futuro como al desarrollo de investigaciones jurídicas con enfoque práctico.

5.3. DIFICULTADES ENCONTRADAS

En el transcurso de la ejecución profesional, se evidenciaron diversas dificultades. La más significativa fue la sobrecarga procesal del juzgado, reflejada en la acumulación de escritos

no proveídos y en la dilación en la tramitación de resoluciones. A ello se sumó una limitada sistematización del uso de herramientas informáticas y una ausencia de criterios uniformes para la calificación de solicitudes de prueba extemporánea, lo que generaba resoluciones dispares y afectaba la predictibilidad procesal. Estas dificultades, lejos de desmotivar, permitieron identificar oportunidades de mejora para optimizar el funcionamiento jurisdiccional.

5.4. PLANTEAMIENTO DE MEJORAS

Como respuesta a las limitaciones observadas, se formularon propuestas viables orientadas a optimizar el flujo de trabajo y el tratamiento de medios probatorios extemporáneos. Entre estas mejoras destacan: la incorporación de filtros automáticos en el sistema SIJ para agilizar el registro y clasificación de escritos; la estandarización de modelos de resolución para evitar disparidades; la fijación de plazos internos para la atención de determinados actos procesales, y la adopción de criterios jurídicos homogéneos en la admisión de prueba fuera de plazo.

5.4.1. Metodologías propuestas

Las metodologías sugeridas para implementar las mejoras se fundamentan en enfoques de gestión por procesos, automatización documental, y protocolización funcional. Se diseñaron procedimientos de atención diferenciada según tipo de proceso y etapa procesal, y se propuso una matriz de evaluación ágil, compuesta por indicadores predeterminados, para resolver de forma técnica las solicitudes de medios probatorios presentados fuera de plazo. El objetivo de esta metodología es garantizar mayor equidad, transparencia y celeridad en la toma de decisiones dentro del marco de la ley.

5.4.2. Descripción de la implementación

Como parte de la experiencia, se ejecutó una implementación piloto en la clasificación de solicitudes de prueba extemporánea. Las solicitudes fueron organizadas según su fecha de ingreso, etapa procesal en que se formularon y fundamento jurídico

invocado. Se elaboró además una tabla de decisión rápida, que sirvió al especialista legal como insumo técnico para emitir resoluciones de forma más uniforme. Esta intervención fue valorada positivamente, considerándose replicable en otros juzgados con carga similar.

5.5. ANÁLISIS

El análisis de los expedientes abordados durante la práctica permitió evidenciar que la carencia de lineamientos normativos claros sobre la admisión de la prueba extemporánea genera vacíos operativos y resoluciones contradictorias. La alta discrecionalidad observada afecta el principio de igualdad procesal y retarda innecesariamente el avance de los procesos. Esta situación se agrava en juzgados con alta carga procesal, donde la admisión o rechazo de estos medios probatorios se vuelve un factor determinante en la duración del proceso. El análisis justifica la necesidad de establecer parámetros normativos precisos que regulen esta figura y promuevan un equilibrio entre celeridad y derecho a la prueba.

5.6. APORTE DEL BACHILLER EN LA INSTITUCIÓN

La participación del bachiller no se limitó al cumplimiento de funciones básicas, sino que implicó una intervención activa, técnica y reflexiva dentro del juzgado. Se contribuyó al diseño de instrumentos para la mejora del flujo documental, se elaboraron resoluciones con contenido jurídico riguroso, se asistió en audiencias y se promovió una mirada crítica frente a las deficiencias procesales observadas. Este aporte, reconocido por el personal jurisdiccional, fue valorado por su impacto tangible en la gestión del despacho y por su potencial de ser replicado y perfeccionado como estrategia institucional.

1. Propuesta de mejora normativa

Producto del análisis empírico y normativo desarrollado, se propone una reforma concreta al artículo 429 del Código Procesal Civil, con el objetivo de incorporar un procedimiento reglado para la admisión de prueba extemporánea. La propuesta plantea:

- Establecer un plazo perentorio de tres (03) días hábiles para resolver la solicitud.
- Exigir que toda solicitud contenga una justificación expresa y motivada, bajo sanción de inadmisibilidad.
- Incorporar criterios de procedencia específicos: caso fortuito, fuerza mayor o prueba de reciente descubrimiento.
- Implementar un módulo digital de control en el SIJ que permita rastrear la presentación, calificación y resolución de estos pedidos.

Esta reforma tiene como propósito equilibrar el derecho a la prueba con la economía y eficiencia procesal, fortaleciendo la seguridad jurídica y reduciendo la carga estructural de los juzgados civiles del país.

2. Propuesta de mejora institucional: Protocolo de control judicial reforzado

Propuesta Normativa

Modificación del Artículo 429 del Código Procesal Civil y creación de un Protocolo Nacional de Control Judicial de Prueba Extemporánea

Fundamentos de la Propuesta:

La admisión de medios probatorios presentados fuera del plazo legal ha sido identificada como una de las principales causas de congestión, dilación e inseguridad procesal en el proceso civil peruano. El artículo 429 del Código Procesal Civil vigente permite la admisión excepcional de prueba extemporánea sin establecer requisitos suficientemente estrictos ni mecanismos uniformes de evaluación, lo que ha generado:

- Discrecionalidad judicial excesiva.

- Aplicación desigual del derecho de prueba.
- Afectación al principio de economía y celeridad procesal.
- Riesgos de indefensión para la parte contraria.

En base a un análisis empírico de expedientes reales, jurisprudencia nacional, derecho comparado (ej. Colombia), y principios procesales, se plantea la siguiente reforma integral:

Redacción Propuesta del Artículo 429 del Código Procesal Civil:

Artículo 429. Admisibilidad de prueba extemporánea

Las partes deberán ofrecer los medios probatorios en sus escritos iniciales o en el momento procesal correspondiente, conforme al principio de preclusión.

Excepcionalmente, el juez podrá admitir medios probatorios extemporáneos solo si concurren, de manera acumulativa, las siguientes condiciones:

- b) Se acredite documentalmente que la parte no pudo ofrecer oportunamente la prueba por una causa objetiva, sobrevenida y no imputable a su conducta procesal.
- c) La prueba sea indispensable para la resolución del conflicto y no genere indefensión a la parte contraria.
- d) El ofrecimiento se efectúe en la audiencia de saneamiento procesal o, en su defecto, dentro de los tres días siguientes al conocimiento del hecho probatorio.
- e) La resolución que admita o rechace la prueba deberá estar debidamente motivada y constar en el acta judicial respectiva.

Toda prueba que no cumpla con estos criterios será declarada inadmisibles sin más trámite.

Protocolo Nacional de Control Judicial de Prueba Extemporánea:

Objetivo: Uniformizar criterios en los órganos jurisdiccionales civiles y evitar el uso dilatorio de esta figura procesal.

Componentes del Protocolo:

1. Formatos y registros obligatorios:

- Solicitud escrita de prueba extemporánea con justificación detallada.
- Declaración jurada del oferente.
- Documentación probatoria que acredite imposibilidad material.
- Registro en acta con resolución motivada.

2. Criterios objetivos de admisión:

- Imposibilidad no imputable al oferente.
- Pertinencia y utilidad del medio probatorio.
- No afectación al derecho de defensa.

3. Mecanismos de control y seguimiento:

- Implementación de un sistema digital de seguimiento y estadísticas.
- Remisión a ODECMA o control interno ante uso reiterado injustificado.
- Capacitación continua al personal jurisdiccional.

Aporte del Bachiller:

La propuesta normativa formulada representa un aporte concreto del bachiller al sistema de justicia civil. Este planteamiento no solo busca reforzar los principios procesales fundamentales, sino también ofrecer soluciones operativas y técnicas aplicables, derivadas de la experiencia real en sede judicial.

Propuesta normativa derivado del trabajo de suficiencia profesional

PROYECTO DE LEY

**LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 429 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL
PARA LIMITAR EL USO DE PRUEBA EXTEMPORÁNEA Y FORTALECER
LA TRANSPARENCIA JUDICIAL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta legislativa tiene como finalidad mejorar la eficiencia del proceso civil peruano y reducir las prácticas dilatorias, mediante la modificación del artículo 429 del Código Procesal Civil. La experiencia judicial demuestra que la admisión injustificada de medios probatorios extemporáneos genera dilación, sobrecarga procesal e inseguridad jurídica. La presente iniciativa normativa busca optimizar el desarrollo de los procesos civiles, evitando demoras innecesarias derivadas de la presentación de pruebas fuera del momento legalmente previsto. El análisis de expedientes judiciales revela que la utilización reiterada e injustificada de la figura de la prueba extemporánea ha generado distorsiones procesales que afectan los principios de celeridad, predictibilidad y seguridad jurídica.

La actual redacción del artículo 429 del Código Procesal Civil contiene una cláusula de excepción amplia que permite al juez admitir pruebas tardías si se acredita una causa no atribuible al oferente. Sin embargo, la falta de regulación precisa sobre esta causa y sobre los requisitos de admisión ha derivado en decisiones dispares, extendiendo innecesariamente la duración de los procesos y afectando el derecho de defensa de las partes.

Frente a ello, se propone una modificación del artículo 429 que establezca criterios taxativos y acumulativos de admisión, así como la implementación obligatoria de controles normativos y administrativos, asegurando que la excepción no se convierta en regla y que los jueces cuenten con directrices objetivas para su evaluación.

TEXTO PROPUESTO

Artículo Único. Modificación del artículo 429 del Código Procesal Civil

Modifíquese el artículo 429 del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N.º 768, en los siguientes términos:

Artículo 429. Reglas para la Admisión de Prueba Presentada Fuera de Plazo

En los procesos civiles, las pruebas deberán ser ofrecidas dentro del momento procesal previsto por la ley. De forma excepcional, el juez podrá autorizar la incorporación de prueba presentada fuera de plazo, siempre que se cumplan estrictamente los siguientes requisitos acumulativos:

1. Existencia de un motivo objetivo e imprevisible que haya impedido al oferente presentar la prueba en el plazo legal, debidamente sustentado mediante documentos fehacientes.
2. Relevancia probatoria de la prueba ofrecida, que permita esclarecer hechos determinantes para la resolución del litigio.
3. No afectación al derecho de contradicción de la parte contraria ni al normal desarrollo del calendario procesal ya establecido.
4. Oportunidad de ofrecimiento: la prueba deberá presentarse en la primera audiencia en la que sea posible, preferentemente durante la audiencia de saneamiento, salvo circunstancias excepcionales que deberán acreditarse.
5. Resolución judicial motivada, emitida dentro del plazo de tres días hábiles, en la que se evalúe expresamente el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Las pruebas extemporáneas que no cumplan con estos requisitos serán automáticamente inadmitidas, sin perjuicio de la responsabilidad procesal correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Protocolo de evaluación judicial de prueba extemporánea

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde la entrada en vigor de esta ley, aprobará un *Protocolo de Evaluación Judicial de Prueba Extemporánea*, que establezca:

- Criterios técnicos de evaluación.
- Formatos estandarizados para las partes y jueces.
- Obligación de registro estadístico en cada juzgado.

Segunda. Supervisión del cumplimiento normativo

La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) verificará de forma aleatoria el cumplimiento del nuevo artículo 429 y del Protocolo mencionado, adoptando las medidas disciplinarias correspondientes en caso de omisión o aplicación indebida.

Tercera. Disposición derogatoria

Deróguese o modifíquese cualquier disposición que se oponga a la presente ley.

En consecuencia,

Dispóngase su publicación y ejecución conforme a ley.

Expedido en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del año 20____.

Congreso de la República del Perú.

Aporte del bachiller

Este proyecto de ley es resultado del análisis empírico y doctrinario realizado por el bachiller en el marco de su experiencia profesional en el Poder Judicial. Surge de la necesidad observada en sede jurisdiccional de contar con una normativa más rigurosa, homogénea y objetiva para regular la prueba extemporánea, buscando fortalecer la predictibilidad judicial, salvaguardar el derecho a la prueba y asegurar la celeridad procesal en los procesos civiles del país.

PROTOCOLO NACIONAL
PARA LA EVALUACIÓN JUDICIAL DE PRUEBA EXTEMPORÁNEA
EN EL PROCESO CIVIL

JUSTIFICACIÓN

La prueba extemporánea, aunque prevista como figura excepcional dentro del proceso civil peruano, ha sido objeto de un uso excesivo y desordenado. Esta situación ha generado inseguridad jurídica, resoluciones contradictorias y dilaciones procesales injustificadas. Por ello, se establece el presente protocolo como instrumento técnico-administrativo de aplicación obligatoria para jueces, especialistas legales y personal jurisdiccional.

Este protocolo tiene como finalidad uniformizar los criterios de admisión, establecer procedimientos operativos claros y generar mecanismos de trazabilidad que refuercen la transparencia y la eficiencia del sistema judicial.

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

1. Garantizar la evaluación uniforme de las solicitudes de prueba extemporánea.
2. Evitar el uso arbitrario o dilatorio de esta figura procesal.
3. Fortalecer la motivación judicial y la trazabilidad de las decisiones adoptadas.
4. Implementar estándares mínimos para su admisión en función de legalidad, pertinencia y urgencia.

ALCANCE

Este protocolo será aplicable en todos los órganos jurisdiccionales civiles del país, cualquiera sea la vía procedimental o la instancia. Su uso será obligatorio para:

- Jueces de paz letrados, jueces civiles y superiores de las Salas Civiles.
- Secretarios judiciales y especialistas legales.

- Usuarios del Sistema Integrado Judicial (SIJ).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN (OBLIGATORIOS Y ACUMULATIVOS)

Para que una solicitud de prueba extemporánea sea admitida, deberán cumplirse **todos** los siguientes criterios:

N.º	Criterio	Descripción
1	Causa justificada	La solicitud debe estar sustentada en una circunstancia objetiva, sobrevenida y no atribuible a negligencia procesal.
2	Pertinencia y utilidad probatoria	La prueba debe ser directa, vinculada a los hechos controvertidos y tener capacidad de influir razonablemente en el resultado del proceso.
3	No afectación de derechos	Su incorporación no debe vulnerar el derecho de defensa de la contraparte ni alterar sustancialmente el calendario procesal.
4	Oportunidad de ofrecimiento	Debe presentarse en la primera oportunidad posible tras conocerse el hecho justificante, preferentemente durante la audiencia de saneamiento.
5	Resolución motivada	La resolución judicial que admita o rechace la solicitud debe fundamentarse en los cuatro criterios anteriores y ser emitida dentro de los 3 días hábiles.

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y DECISIÓN

1. Ingreso y clasificación de solicitud

El pedido debe presentarse por escrito, bajo formato digital o físico, indicando claramente el motivo de la extemporaneidad, el tipo de prueba y su finalidad.

2. Evaluación preliminar del especialista legal

Verifica el cumplimiento formal y el sustento documental. Puede observar o sugerir su admisión al juez.

3. Decisión del juez

Emite resolución motivada dentro del plazo de 3 días hábiles, admitiendo o rechazando la solicitud, y señalando expresamente los fundamentos.

4. Registro estadístico obligatorio

Toda solicitud será ingresada en el sistema SIJ bajo el código "Prueba Extemporánea", indicando su resultado, fecha, motivo y número de expediente.

Instrumentos de soporte

- Matriz de evaluación técnica: lista de chequeo con criterios mínimos.
- Formato estándar de resolución judicial.
- Tabla de motivos frecuentes y su valoración jurisprudencial.

Supervisión y control

- La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) evaluará periódicamente la aplicación del protocolo.
- La Gerencia de Estadística del Poder Judicial elaborará informes semestrales sobre frecuencia y resultado de estas solicitudes.
- El incumplimiento reiterado será considerado falta administrativa conforme al régimen disciplinario judicial.

Entrenamiento y socialización

- Se capacitará a jueces y especialistas legales en el uso del protocolo a través de la Escuela Nacional de la Magistratura.
- Se elaborará una guía de usuario y cápsulas informativas para el personal jurisdiccional.

Aporte del bachiller

Este protocolo constituye parte del aporte técnico y práctico del bachiller como resultado de su experiencia profesional en un juzgado civil. Surge del análisis empírico de expedientes reales y busca brindar una herramienta concreta que permita mejorar la predictibilidad, eficiencia y equidad en el uso de la prueba extemporánea en el proceso civil.

CONCLUSIONES

PRIMERA:

Instrumentalización de la prueba extemporánea como mecanismo dilatorio. La práctica judicial evidencia que, en una parte considerable de los procesos civiles, la prueba extemporánea ha sido empleada de manera improcedente, no como una herramienta excepcional para salvaguardar derechos fundamentales, sino como un recurso procesal para prolongar injustificadamente los plazos. Este uso abusivo ha generado reprogramaciones de audiencias, saturación en el cronograma judicial y mayor carga operativa para el juzgado, socavando los principios de economía y celeridad procesal.

SEGUNDA:

Ambigüedad normativa y aplicación desigual del artículo 429 del CPC. Aunque la norma establece una regla general de inadmisibilidad, la falta de precisión en los criterios de excepción ha propiciado una aplicación judicial discrecional y no uniforme. Esta situación pone en riesgo la equidad entre las partes, al permitir interpretaciones abiertas que favorecen prácticas procesales oportunistas.

TERCERA:

Insuficiencia probatoria en las solicitudes presentadas. El examen empírico de los expedientes revisados revela que la mayoría de las solicitudes de admisión de pruebas extemporáneas no están acompañadas de justificaciones documentadas, evidenciando una tendencia preocupante a sustentar peticiones sin base objetiva. Esta situación vulnera la lealtad procesal y entorpece la eficiencia del proceso civil.

CUARTA:

Deficiencias en el control judicial de admisibilidad. Se ha identificado que en algunas audiencias de saneamiento probatorio no se aplica con el rigor necesario la

evaluación de la prueba extemporánea, lo cual posibilita su aceptación indebida. Esta omisión debilita la función ordenadora del juez y afecta la confianza en la administración de justicia.

QUINTA:

Valoración de la excepción con sustento adecuado. No obstante, se destaca que cuando la figura es utilizada con fundamento legítimo y acreditación objetiva como en un caso identificado en los expedientes analizados, su aplicación puede ser razonable y compatible con el debido proceso. Esto justifica su mantenimiento bajo un esquema normativo más estricto.

SEXTA:

Aporte significativo del bachiller. La elaboración de una propuesta legislativa para reformular el artículo 429 del Código Procesal Civil y la presentación de un protocolo técnico normativo constituyen un aporte concreto a la mejora del sistema de justicia civil, fortaleciendo la transparencia, previsibilidad y racionalidad del proceso judicial.

RECOMENDACIONES

1. Reforma normativa del artículo 429 del Código Procesal Civil. Modificar el marco legal vigente incorporando criterios acumulativos de admisibilidad para las pruebas fuera de plazo, incluyendo exigencia de causal objetiva, sustentación documental, análisis de relevancia y motivación judicial expresa.
2. Implementación de un Protocolo Nacional de Admisibilidad de Prueba Extemporánea. Desarrollar e institucionalizar un documento técnico que estandarice criterios, formatos, procedimientos y registros obligatorios, garantizando uniformidad en la actuación jurisdiccional.
3. Capacitación continua del personal judicial. Diseñar e implementar programas de formación periódica para jueces, asistentes y especialistas judiciales, orientados al tratamiento técnico-normativo de la prueba extemporánea con un enfoque restrictivo y coherente con los principios del proceso civil.
4. Fortalecimiento de la audiencia de saneamiento procesal. Reforzar el rol del juez como director del proceso, exigiendo que la revisión de las solicitudes extemporáneas sea oral, motivada y registrada en acta, con constancia de los elementos evaluados y decisión adoptada.
5. Sistematización estadística y monitoreo de solicitudes extemporáneas. Incorporar un sistema digital de registro de las solicitudes de prueba fuera de plazo, incluyendo frecuencia, criterios de procedencia/improcedencia y reincidencia por parte de abogados, con el fin de generar indicadores útiles para la política judicial.
6. Impulso a iniciativas normativas desde el Poder Judicial. Promover propuestas legislativas y reglamentarias que favorezcan la eficiencia procesal, el uso racional de los medios probatorios y la modernización de los criterios de admisión, con base en la evidencia empírica y las mejores prácticas comparadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Adrián, G. (2017). La carga procesal y el dinamismo de la norma procedimental. *Vox Iuris*, 34(2).

<https://portalrevistas.aulavirtualusmp.pe/index.php/VJ/article/view/1079>

Argentina: Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

De la Oliva Santos, A. (2017). *Derecho Procesal Civil*. Madrid: Editorial Jurídica Civitas.

Caputo, E. (2018). Teoría General del Derecho Procesal. Su autonomía. Propuesta para asignar a la “Teoría General del Derecho Procesal”, el alcance de asignatura independiente en la currícula de grado para la carrera de Abogacía. *Revista Anales de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 15(48), 857–886.
file:///C:/Users/DELL/Downloads/lucianaali,+36+--+CAPUTO+TÁRTARA.pdf

Carnelutti, F. (2005). *Lecciones de Derecho Procesal Civil*. Buenos Aires: Ediar.

Casación N.º 1112-2016-Lima (Corte Suprema del Perú)

Casación N.º 2966-2017-Arequipa (Corte Suprema)

Casación N.º 2254-2006/Lima (2006). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/01/Exp.-00115-2019-0-LPDerecho.pdf>

Casación N.º 12778-2015, Ica (2017). <https://lpderecho.pe/omision-pronunciamiento-medio-probatorio-extemporaneo-ofrecido-demandante-debe-ser-objetado-oportunamente-casacion-12778-2015-ica/>

Casación N.º 2515-2018, Sullana (2020). https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/10/Casacion-2515-2018-Sullana-LPDerecho_.pdf

Casación N.º 3248-2022/Lambayeque (2024). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/10/Casacion-3138-2022-Lambayeque-LPDerecho.pdf>

Castelo, L. (2021). *Dilaciones indebidas y proceso penal*. LP Pasión Por El Derecho.
<https://lpderecho.pe/dilaciones-indebidas-proceso-penal/>

- Calamandrei, P. (2004). *Introducción al estudio sistemático de las providencias cautelares*. Madrid: Editorial Reus.
- Coca, J. (2021). *Proceso de conocimiento: reglas, plazos, estructura*. LP Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/proceso-conocimiento-derecho-procesal-civil/>
- Código Procesal Civil (1993). <https://lpderecho.pe/codigo-procesal-civil-actualizado/>
- Código Procesal Civil del Perú. (2023). *Decreto Legislativo N.º 768 – Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N.º 013-93-JUS*.
- Código Procesal Civil del Perú, Art. 429 – Sobre la admisión de prueba extemporánea por causa justificada.
- Código General del Proceso (Colombia), Ley 1564 de 2012.
- Código General del Proceso (Uruguay), Ley N.º 15.982.
- Código Procesal Civil de Chile.
- Código de Enjuiciamiento Civil de España, Ley 1/2000.
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Código Procesal Civil del Perú*. Diario Oficial El Peruano.
- Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. <https://www.gob.pe/constitucion>
- Congreso de Colombia. (2012). *Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012*.
- Comité Provincial de Defensa Civil de Canchis. (2021). *Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Canchis*. https://predes.org.pe/wp-content/uploads/2017/11/poe_canchis.pdf
- Corte Superior de Justicia de Cusco. (2025a). *Conócenos: misión y visión*. Pj.Gob.Pe. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorCuscoPJ/s_corte_superior_cusco/as_Conocenos/#:~:text=La misi3n de la Corte,marco del Estado de Derecho.
- Corte Superior de Justicia de Cusco. (2025b). *Datos generales*. Pj.Gob.Pe.

<http://cortecuscovf.com/>

Corte Suprema de Justicia. (2017). *Casación N.º 2473-2017-CUSCO. Sala Civil Permanente*.

Corte Suprema de Justicia del Perú, en la Casación N.º 1112-2016-Lima - Perú.

Corte Superior de Justicia de Cusco. (2025c). *Historia del Poder Judicial*. Pj.Gob.Pe.
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorCuscoPJ/s_corte_superior_cusco/as_Conocenos/Historia#:~:text=La historia de la Corte,rebelión de Túpac Amaru II.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso Yatama vs. Nicaragua. Sentencia de 23 de junio de 2005*.

Corte Suprema de Justicia del Perú. (2016). *Casación N.º 1420-2016-Lima sala Civil Permanente*. El Peruano.

Corte Suprema de Justicia. (2016). *Casación N.º 1420-2016-LIMA*.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Baena Ricardo y otros vs. Panamá*.
<https://www.corteidh.or.cr>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). *Caso Yatama vs. Nicaragua. Sentencia de 23 de junio de 2005*.

Constitución Política del Perú. (1993). *Diario Oficial El Peruano*.

Chile: Código de Procedimiento Civil.

De la Oliva Santos, A. (2017). *Derecho procesal civil. Parte general*. Madrid: Civitas Thomson Reuters.

España: Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Federal Rules of Civil Procedure (U.S.). (2023). U.S. Government Publishing Office.

Ferrer, J. (2022). *Manual de Razonamiento Probatorio* (Manuales d).
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/03/Manual-razonamiento->

probatorio-LPDerecho.pdf

Fix-Zamudio, H., & Valencia Carmona, J. (2014). *El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva*. México D.F.: UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Galvéz, S. (2020). *Estructura del Poder Judicial*, IUS 360. Ius 360.
<https://ius360.com/estructura-del-poder-judicial-ius-360/>

Hinostroza, A. (2010). *Derecho Procesal Civil VII: Procesos de Conocimiento*. Jurista Editores.

León, D. (2019). La prueba en el código orgánico general de procesos. Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 359–368. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-359.pdf>

LP Pasión por el derecho. (2018). *El derecho de acción*, por Luis Alfaro Valverde. LP Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/derecho-accion-luis-alfaro-valverde/>

Mauet, T. A. (2021). *Juicio civil: técnica probatoria y litigación estratégica*. Ciudad de México: Oxford University Press.

México: Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y estados.

Montero Aroca, J. (2007). *El derecho a la prueba*. Tirant lo Blanch.

Monroy Gálvez, J. (2018). *Derecho procesal civil: Teoría general del proceso y proceso de conocimiento*. Lima: Palestra Editores.

Plataforma digital única del estado peruano. (2025). *Organización*. Gob.Pe.
<https://www.gob.pe/institucion/csjcusco/organizacion>

Perú: Código Procesal Civil (D.S. N.º 013-93-JUS), Art. 429.

Revisión de Sentencia 31-2020, Lima Este (2021). <https://lpderecho.pe/prueba-nueva-ineficaz-alternativa-demanda-revision/>

Ricci, A. (2024). *Lista oficial de nuevos presidentes de cortes superiores (2025-2026)*. LP Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/presidentes-cortes-superiores-2025->

2026/

Rioja, A. (2017). *La demanda y su calificación*. LP Pasión Por El Derecho.

<https://lpderecho.pe/la-demanda-calificacion/>

Salas, P. (2013). Las pretensiones en el proceso contencioso administrativo. *Revista*

Oficial Del Poder Judicial, 8, 215–243. file:///C:/Users/DELL/Downloads/282-

Texto del artículo-616-1-10-20201101.pdf

STC N.º 05055-2012-PA/TC (Tribunal Constitucional)

Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *STC N.º 04105-2005-PA/TC*.

<https://www.tc.gob.pe>

Tribunal Constitucional del Perú. (2013). *Exp. N.º 00074-2013-PA/TC. Sentencia del 3 de diciembre de 2013*.

Tribunal Constitucional del Perú. (2010). *Sentencia del Exp. N.º 00053-2010-PA/TC. Sentencia de 25 de octubre de 2010*.

Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica Del Poder Judicial (1993).

[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f8232a0046a8af9b8d74fdac1e03f85e/D.](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f8232a0046a8af9b8d74fdac1e03f85e/D.+Sup.+17-93-)

+Sup.+17-93-

JUS+Texto+Unico+Ordenado+de+la+Ley+Organica+del+Poder+Judicial.pdf?MO

D=AJPERES&CACHEID=f8232a0046a8af9b8d74fdac1e03f85e

Jurisprudencia y Casaciones

- Casación N.º 1112-2016-Lima. Corte Suprema del Perú.
- Casación N.º 2966-2017-Arequipa. Corte Suprema del Perú.
- Casación N.º 2254-2006-Lima. Corte Suprema del Perú.
- Casación N.º 12778-2015-Ica. <https://lpderecho.pe/omision-pronunciamiento-medio-probatorio-extemporaneo-ofrecido-demandante-debe-ser-objeto-oportunamente-casacion-12778-2015-ica/>

- Casación N.º 2515-2018-Sullana. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/10/Casacion-2515-2018-Sullana-LPDerecho_.pdf
- Casación N.º 3248-2022-Lambayeque. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/10/Casacion-3138-2022-Lambayeque-LPDerecho.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). *STC N.º 04105-2005-PA/TC*. <https://www.tc.gob.pe>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2012). *STC N.º 05055-2012-PA/TC*
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2001). *Baena Ricardo y otros vs. Panamá*. <https://www.corteidh.or.cr>

Expedientes Analizados (Primer Juzgado Civil de Canchis – Cusco)

- Expediente N.º 0456-2023-CI – Nulidad de acto jurídico
- Expediente N.º 0278-2023-CI – Reivindicación de bien inmueble
- Expediente N.º 0812-2023-CI – Obligación de dar suma de dinero

00121-2018-0-1007-JR-CI-01	N	2243 - 2023	15/08/23 10:27:16	ESCRITO	74	1	0	4
PRESENTADO POR : DEMANDADO APAZA HUMPIRE ANTONIA MERI								
SUMILLA : PRUEBA EXTEMPORANEA								
PROVEIDO: 05/09/2023 22:14:37								
00060-2023-0-1007-JR-CI-01	N	2490 - 2023	29/08/23 15:24:59	ESCRITO	7	1	0	4
PRESENTADO POR : DEMANDADO CHOQUE CHOQUE NESTOR								
SUMILLA : VARIO DOMICILIO PROCESAL, OFREZCO PRUEBAS EXTEMPORANEAS								
PROVEIDO: 17/11/2023 15:36:58								
00060-2023-0-1007-JR-CI-01	N	2592 - 2023	05/09/23 12:56:56	ESCRITO	7	1	0	4
PRESENTADO POR : DEMANDADO CHOQUE CHOQUE NESTOR								
SUMILLA : OFREZCO PRUEBAS EXTEMPORANEAS								
PROVEIDO: 17/11/2023 15:36:58								
00062-2021-0-1007-JR-CI-02	N	2417 - 2023	25/08/23 16:51:57	ESCRITO	30	1	0	2
PRESENTADO POR : DEMANDADO CCANCHI HUANCACHOQUE GUALBERTO								
SUMILLA : APERSONA, PRUEBAS EXTEMPORANEAS								
PROVEIDO: 11/10/2023 09:24:54								
00062-2021-0-1007-JR-CI-02	N	3074 - 2023	13/10/23 15:37:30	ESCRITO	3	1	0	0
PRESENTADO POR : DEMANDANTE CCANCHI HUANCACHOQUE MANUEL								
SUMILLA : ABSUELVE TRASLADO RESPECTO PRUEBA EXTEMPORANEA DEL DOCUMENTO DE CONTRATO COMPRAVENTA								
PROVEIDO: 23/11/2023 15:08:38								
00068-2021-0-1001-JR-CI-02	N	3721 - 2023	20/12/23 17:09:02	ESCRITO	3	1	0	6
PRESENTADO POR : DEMANDANTE ARENAS CAHUANA ELYOD YOEL								
SUMILLA : DESISTE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA EXTEMPORANEOS								
PROVEIDO: 17/01/2024 12:51:16								

Propuesta normativa derivado del trabajo de suficiencia profesional**PROYECTO DE LEY****LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 429 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL
PARA LIMITAR EL USO DE PRUEBA EXTEMPORÁNEA Y FORTALECER
LA TRANSPARENCIA JUDICIAL****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente propuesta legislativa tiene como finalidad mejorar la eficiencia del proceso civil peruano y reducir las prácticas dilatorias, mediante la modificación del artículo 429 del Código Procesal Civil. La experiencia judicial demuestra que la admisión injustificada de medios probatorios extemporáneos genera dilación, sobrecarga procesal e inseguridad jurídica. La presente iniciativa normativa busca optimizar el desarrollo de los procesos civiles, evitando demoras innecesarias derivadas de la presentación de pruebas fuera del momento legalmente previsto. El análisis de expedientes judiciales revela que la utilización reiterada e injustificada de la figura de la prueba extemporánea ha generado distorsiones procesales que afectan los principios de celeridad, predictibilidad y seguridad jurídica.

La actual redacción del artículo 429 del Código Procesal Civil contiene una cláusula de excepción amplia que permite al juez admitir pruebas tardías si se acredita una causa no atribuible al oferente. Sin embargo, la falta de regulación precisa sobre esta causa y sobre los requisitos de admisión ha derivado en decisiones dispares, extendiendo innecesariamente la duración de los procesos y afectando el derecho de defensa de las partes.

Frente a ello, se propone una modificación del artículo 429 que establezca criterios taxativos y acumulativos de admisión, así como la implementación obligatoria de

controles normativos y administrativos, asegurando que la excepción no se convierta en regla y que los jueces cuenten con directrices objetivas para su evaluación.

TEXTO PROPUESTO

Artículo Único. Modificación del artículo 429 del Código Procesal Civil

Modifíquese el artículo 429 del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N.º 768, en los siguientes términos:

Artículo 429. Reglas para la Admisión de Prueba Presentada Fuera de Plazo

En los procesos civiles, las pruebas deberán ser ofrecidas dentro del momento procesal previsto por la ley. De forma excepcional, el juez podrá autorizar la incorporación de prueba presentada fuera de plazo, siempre que se cumplan estrictamente los siguientes requisitos acumulativos:

6. **Existencia de un motivo objetivo e imprevisible** que haya impedido al oferente presentar la prueba en el plazo legal, debidamente sustentado mediante documentos fehacientes.
7. **Relevancia probatoria** de la prueba ofrecida, que permita esclarecer hechos determinantes para la resolución del litigio.
8. **No afectación al derecho de contradicción** de la parte contraria ni al normal desarrollo del calendario procesal ya establecido.
9. **Oportunidad de ofrecimiento:** la prueba deberá presentarse en la primera audiencia en la que sea posible, preferentemente durante la audiencia de saneamiento, salvo circunstancias excepcionales que deberán acreditarse.
10. **Resolución judicial motivada**, emitida dentro del plazo de tres días hábiles, en la que se evalúe expresamente el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Las pruebas extemporáneas que no cumplan con estos requisitos serán automáticamente inadmitidas, sin perjuicio de la responsabilidad procesal correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Protocolo de evaluación judicial de prueba extemporánea

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde la entrada en vigor de esta ley, aprobará un *Protocolo de Evaluación Judicial de Prueba Extemporánea*, que establezca:

- Criterios técnicos de evaluación.
- Formatos estandarizados para las partes y jueces.
- Obligación de registro estadístico en cada juzgado.

Segunda. Supervisión del cumplimiento normativo

La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) verificará de forma aleatoria el cumplimiento del nuevo artículo 429 y del Protocolo mencionado, adoptando las medidas disciplinarias correspondientes en caso de omisión o aplicación indebida.

Tercera. Disposición derogatoria

Deróguese o modifíquese cualquier disposición que se oponga a la presente ley.

En consecuencia,

Dispóngase su publicación y ejecución conforme a ley.

Expedido en la sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del año 20____.

Congreso de la República del Perú.

Propuesta de protocolo

PROTOCOLO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN JUDICIAL DE PRUEBA EXTEMPORÁNEA EN EL PROCESO CIVIL

Justificación

La prueba extemporánea, aunque prevista como figura excepcional dentro del proceso civil peruano, ha sido objeto de un uso excesivo y desordenado. Esta situación ha generado inseguridad jurídica, resoluciones contradictorias y dilaciones procesales injustificadas. Por ello, se establece el presente protocolo como instrumento técnico-administrativo de aplicación obligatoria para jueces, especialistas legales y personal jurisdiccional.

Este protocolo tiene como finalidad uniformizar los criterios de admisión, establecer procedimientos operativos claros y generar mecanismos de trazabilidad que refuercen la transparencia y la eficiencia del sistema judicial.

Objetivos del protocolo

5. Garantizar la evaluación uniforme de las solicitudes de prueba extemporánea.
6. Evitar el uso arbitrario o dilatorio de esta figura procesal.
7. Fortalecer la motivación judicial y la trazabilidad de las decisiones adoptadas.
8. Implementar estándares mínimos para su admisión en función de legalidad, pertinencia y urgencia.

Alcance

Este protocolo será aplicable en todos los órganos jurisdiccionales civiles del país, cualquiera sea la vía procedimental o la instancia. Su uso será obligatorio para:

- Jueces de paz letrados, jueces civiles y superiores de las Salas Civiles.

- Secretarios judiciales y especialistas legales.
- Usuarios del Sistema Integrado Judicial (SIJ).

Criterios de evaluación (obligatorios y acumulativos)

Para que una solicitud de prueba extemporánea sea admitida, deberán cumplirse **todos** los siguientes criterios:

N.º	Criterio	Descripción
1	Causa justificada	La solicitud debe estar sustentada en una circunstancia objetiva, sobrevenida y no atribuible a negligencia procesal.
2	Pertinencia y utilidad probatoria	La prueba debe ser directa, vinculada a los hechos controvertidos y tener capacidad de influir razonablemente en el resultado del proceso.
3	No afectación de derechos	Su incorporación no debe vulnerar el derecho de defensa de la contraparte ni alterar sustancialmente el calendario procesal.
4	Oportunidad de ofrecimiento	Debe presentarse en la primera oportunidad posible tras conocerse el hecho justificante, preferentemente durante la audiencia de saneamiento.
5	Resolución motivada	La resolución judicial que admita o rechace la solicitud debe fundamentarse en los cuatro criterios anteriores y ser emitida dentro de los 3 días hábiles.

Procedimiento de registro y decisión

5. Ingreso y clasificación de solicitud

El pedido debe presentarse por escrito, bajo formato digital o físico, indicando claramente el motivo de la extemporaneidad, el tipo de prueba y su finalidad.

6. Evaluación preliminar del especialista legal

Verifica el cumplimiento formal y el sustento documental. Puede observar o sugerir su admisión al juez.

7. Decisión del juez

Emite resolución motivada dentro del plazo de 3 días hábiles, admitiendo o rechazando la solicitud, y señalando expresamente los fundamentos.

8. Registro estadístico obligatorio

Toda solicitud será ingresada en el sistema SIJ bajo el código "Prueba Extemporánea", indicando su resultado, fecha, motivo y número de expediente.

Instrumentos de soporte

- Matriz de evaluación técnica: lista de chequeo con criterios mínimos.
- Formato estándar de resolución judicial.
- Tabla de motivos frecuentes y su valoración jurisprudencial.

Supervisión y control

- La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) evaluará periódicamente la aplicación del protocolo.
- La Gerencia de Estadística del Poder Judicial elaborará informes semestrales sobre frecuencia y resultado de estas solicitudes.
- El incumplimiento reiterado será considerado falta administrativa conforme al régimen disciplinario judicial.

Entrenamiento y socialización

- Se capacitará a jueces y especialistas legales en el uso del protocolo a través de la Escuela Nacional de la Magistratura.
- Se elaborará una guía de usuario y cápsulas informativas para el personal jurisdiccional.